



2026

Manual de Miembros del Consejo



**USTEDES SON LÍDERES SERVIDORES
Y
TU ACTITUD ESTABLECE EL TONO
POR TU FRATERNIDAD**

Jesús nos muestra un ejemplo perfecto del líder servidor.
En Marcos 10:45, nos insta a servir e incluso a “dar la vida” por el bien de los demás.

La imagen de un líder servidor no se muestra mejor
que en Jesús lavando los pies a los discípulos (Juan 13).

MANUAL
Para
MIEMBROS DEL CONSEJO DE FRATERNIDAD

TABLA DE CONTENIDO

Estructura de la Orden Franciscana Seglar.....	1
Directrices y Responsabilidades del Consejo de Fraternidad Local (Art. 50 del GC)	2
Qué es un Consejo de Fraternidad (Art. 31 Regla 21, Art. 32 y 49 del GC)	3
Manual para el Liderazgo del Servicio Franciscano Seglar	3
Un Consejo Saludable Hace una Fraternidad Saludable.....	3
Cuidado y Alimentación de los Consejos	6
¿Qué Necesita una Fraternidad?.....	7
Ambiente, Formación, Oración	8
Necesita Ejercicio	10
Necesita Chequeos Periódicas	11
Cuándo Llamar al Médico	12
Responsabilidades del Ministro (Art. 51 del CG)	
Deberes.....	13
Orden del Día Sugerido	16
Responsabilidades del Viceministro (Art. 52.1 del CG)	
Deberes.....	17
Responsabilidades del Secretario (Art. 52.2 del CG)	
Deberes.....	18
Calendario Sugerido del Secretario.....	20
Funciones Sugeridas y Funciones de los Comités.....	21
Mantenimiento de Registros	24
Responsabilidades del Director de Formación (Art. 52.3 del CG)	
Deberes.....	25
Formación en el Orden Franciscano Secular	26
Orientación.....	27
Investigación	27
Candidatura	27
Rito de Profesión Temporal o Permanente	27
Camino a la Profesión.....	28
Formulario de Solicitud en el Momento de la Consulta	29
Formulario de Solicitud de Rito de Admisión.....	32
Preparación para la Profesión Entrevista y Evaluación.....	34
Preparación para la Profesión Cuestionario de Entrevista	35
Certificado de Profesión	36
Responsabilidades del Tesorero (Art. 52.4 del CG)	
Deberes.....	37
Formulario de Solicitud de Fondo de Asistencia Financiera Para Eventos Regionales	39
Concejales	40
Cambios en Cargos Electos (Art. 31 del CG) (Regla 21)	41

Oficios Vacantes (Art. 81 del CG).....	41
Oficios Incompatibles (Art. 82 del CG).....	41
Renuncia al Oficio (Art. 83 del CG)	42
Remoción (Art. 84 del CG).....	42
El Encuentro de la Fraternidad (Regla 22)	
Elementos Generales de una Reunión de Fraternidad	43
La Oración	43
La Formación Continua	43
Los Negocios.....	43
Tiempo Social	43
Parte Justa (Art. 30 del CG), (Regla 25) (Art. 18.7 Estatutos NAFRA)	44
Renovación de Compromiso	45
Ideas para Fomentar un Sentimiento de Pertenencia	46
Ideas para la Llegar a la Gente	47
Se Debe Enfatizar la Asistencia	48
Estado de Miembro (Art. 18.7a Estatutos NAFRA)	
Un Miembro Activo.....	49
Movido.....	49
Transferencias.....	49
Miembro Caducado	49
Muerte de un Miembro	49
Política de Miembros Excusados (Art. 53.3, 56 (1) del CG) (Art. 18.10 Estatutos NAFRA)	
Objetivo	50
Definición Excusada	50
Los Ancianos y los Enfermos	50
Miembros con Impedimentos Esporádicos.....	50
Miembros Obstaculizados Permanentemente.....	50
Criterios para el Estado Excusado	
Asistencia a la Reunión de la Fraternidad	
Salud.....	51
Familia.....	51
Muerte de un Familiar Directo	51
Trabajar	51
Distancia.....	51
Combinación	51
Apoyo Financiero de la Fraternidad Local	
Perdida de Trabajo	51
Dificultad Financiera.....	51
Participación en la Vida de la Fraternidad Local	
Condición Médica Grave e Incapacitante	51
Directrices Adicionales.....	51
Solicitud de Estado Excusado Formulario	53
Carta del Consejo Cuando el Miembro no Ha Solicitado Ser Excusado.....	54
Estado Caducado (Art. 53.3 del CG) (Art. 18.7b Estatutos NAFRA)	
Objetivo	55
Definición de Caducado	55
Proceso para Cambiar Miembro a Estado Caducados.....	56

Ejemplo de Carta: Ausencia en las Reuniones de la Fraternidad	57
Suspensión/Retiro (Art. 56.2, 57, y 58 del CG), (Regla 23).....	58
Formulario de Notificación de Suspensión (Art. 56.2 del CG)	59
Carta de Solicitud de Retiro	60
Formulario de Solicitud de Retiro Temporal (Art. 53.3 del CG)	61
Formulario de Notificación de Renuncia (Art. 58.1 del CG).....	62
Despido (Art. 58.2 del CG)	63
Formulario de Solicitud de Despido (Art. 58.2 y Art. 58.3 del CG)	64
Proceso de Apelación (Art. 59 del CG)	65
Procedimientos de Transferencia (Art. 55 del CG).....	66
Directrices – Transferencia a una Fraternidad	66
Formulario de Solicitud de Transferencia	67
Documentación de la Fraternidad de Origen	68
Documentación de la Fraternidad Receptora	69
Muerte de un Miembro de la Fraternidad (Art. 52.2 del CG)	70
Aviso de Muerte a la Región	71
Asistente Espiritual (Art. 90 del CG)	72
Directrices para la Visita Fraterna (Art. 92, 93 y 94 del CG), (Regla 26).....	73
Solicitud de Visita Fraterna (Art. 51.2 del CG).....	74
Preparación para la Visitación	
Lista de Verificación del Ministro de la Fraternidad	75
Cuestionario Previo a la Visita—Completado por el Consejo de la Fraternidad.....	77
Autoevaluación del Consejo de Fraternidad para Cada Miembro del Consejo	81
Solicitud de Visita Pastoral (Art. 92.2a del CG), (Regla 26).....	85
Lista de Verificación para la Visita Pastoral	86
Visita Fraterna	
La Visita.....	87
Durante la Visitación.....	87
Evaluación.....	87
El Informe	87
Estipendio (Art. 18.8 del CG).....	87
Auditoría de Registros de Tesorería (Art. 4.5 NAFRA Stats) (Art. 54.3 y Art. 94.3 del CG)	88
Cuestionario de Auditoría para los Registros Financieros de la Fraternidad	89
Elecciones (Art. 31, 49, 76, 77, 78, 79, y 80 del CG), (Regla 21)	97
Elecciones (Art. 3.5 del NAFRA Estatutos)	99
Estatutos de Asistencia Espiritual y Pastoral (Art. 12.3) en las Elecciones de Fraternidad	99
Formulario de Solicitud de Capítulo de Elecciones de Fraternidad	100
Las Oficinas en la Fraternidad para ser Colocado en el Boletín de la Fraternidad	101
Requisitos de Elección	
Elegibilidad para votar (2)	103
Requisito de Quórum (5)	103
Votos en Ausencia (6)	103
Candidatos de Tercer Término (11) (Art. 79 del CG)	103
Estipendio (Art. 18.8 del CG).....	103
Procedimientos de Elección de Fraternidad antes de las Elecciones - Comité de Nominaciones	104
Fraternidad Capítulo de Elecciones - Lista de Nominaciones	105
Deberes de los Escrutadores Electorales y del Secretario Electoral.....	106

Boleta y Conteo de Votos Formulario	107
Informe de Elecciones.....	109
El Credo de los Apóstoles.....	111
Después de las Elecciones	112
Fase de Transición Despues de las Elecciones.....	113
Plan de Orientación de Afiliados (Art. 53.5, 103 del CG) (Art. 18.13 Estatutos NAFRA).....	114
Enlaces Sugeridos para Recursos	116
Agradecimientos.....	117
Council Duties Review	RDC-1
Constituciones Generales.....	CG-1
National Statutes.....	NS-1
Regla de la Orden Franciscana Seglar.....	Regla-1

Estructura de la Orden Franciscana Seglar



For Up to Now (FUN) Manual - Nature of the Secular Franciscan Order – 3-23-2011

Directrices y Responsabilidades del Consejo de Fraternidad Local



Artículo 50 Constitución General

1. Es deber del consejo de la fraternidad local:
 - a. Promover las iniciativas necesarias para favorecer la vida fraterna, para incrementar la formación humana, cristiana y franciscana de sus miembros, y para sostenerlos en su testimonio y compromiso en el mundo;
 - b. Adoptar opciones concretas y valientes, adecuadas a la situación de la Fraternidad, entre las múltiples actividades posibles en el campo apostólico.
2. Son, además, deberes del Consejo:
 - a. decidir la aceptación y la admisión a la Profesión de los nuevos hermanos (3 Cf. Constituciones [39.3; 41.1](#));
 - b. establecer un diálogo fraternal con los miembros que se hallan en dificultades particulares y adoptar las disposiciones oportunas;
 - c. aceptar la petición de baja y decidir la suspensión de un miembro de la Fraternidad;
 - d. decidir sobre el establecimiento de secciones o grupos, de acuerdo con las Constituciones y los Estatutos;
 - e. decidir sobre la destinación de los fondos disponibles y, en general, deliberar sobre todo lo referente a la administración financiera y a los asuntos económicos de la Fraternidad;
 - f. asignar deberes a los consejeros y a otros profesos;
 - g. solicitar de los superiores competentes de la Primera Orden y de la Tercera Orden Regular religiosos idóneos y bien preparados como asistentes;
 - h. cumplir los demás deberes indicados en las Constituciones o necesarios para alcanzar sus fines propios.

Qué es un Consejo de Fraternidad?



El Consejo de la Fraternidad

Artículo 31 Constituciones Generales

Regla 21 En varios niveles, cada fraternidad está animada y guiada por un consejo y un ministro elegidos por los profesos según las Constituciones.

Su servicio, que dura un tiempo determinado, está marcado por un espíritu listo y dispuesto y es un deber de responsabilidad para con cada miembro y con la comunidad.

Dentro de sí mismas, las fraternidades se estructuran de diversas maneras según la norma de las Constituciones, según las diversas necesidades de sus miembros y de sus regiones, y bajo la guía de su respectivo consejo.

Artículo 49 Constituciones Generales

1. El consejo de la fraternidad local se compone de los siguientes oficios: ministro, viceministro, secretario, tesorero y maestro de formación. Se pueden añadir otros oficios según las necesidades de cada fraternidad. El asistente espiritual de la fraternidad forma parte del consejo de derecho. (Ver Artículo 90.2)

Artículo 32 Constituciones Generales

1. Los ministros y consejeros deben vivir y fomentar el espíritu y la realidad de la comunión entre los hermanos y hermanas, entre las diversas fraternidades y entre ellas y la familia franciscana. Deben, sobre todo, apreciar la paz y la reconciliación en y alrededor de la fraternidad.

Manual para el Liderazgo del Servicio Franciscano Seglar

Cada miembro del consejo debe leer el Manual para el Liderazgo del Servicio Franciscano Seglar, detenidamente y con frecuencia. Contiene una buena cantidad de información útil. Como sugerencia, ent regue una copia a todos los miembros del consejo y asigne algunas páginas cada mes. Discuta qué impresionó más a cada miembro del consejo y asegúrese de que todos tengan la oportunidad de hablar. Puede solicitar el Manual de Smoky Valley Printing en el formulario que se encuentra en la revista TAU-USA.

Un Consejo Saludable Hace una Fraternidad Saludable

Es admirable ver los esfuerzos constructivos de los consejos locales para cumplir su vocación en apoyo de toda la fraternidad. Por otro lado, a veces también se observa que la debilidad de un consejo conduce a la mediocridad o a un grave malestar en su fraternidad—y se preguntan por qué.

Es muy alentador presenciar un consejo entusiasta y convencido de su papel de apoyo a la fraternidad.

¡Qué bendición para su fraternidad!

Cada miembro del consejo tiene múltiples responsabilidades por el bienestar de su fraternidad.

Con el proceso de elección trienal, la rotación frecuente resultante de miembros en el liderazgo crea necesariamente la demanda de que todos los miembros “nuevos” del consejo sepan en qué se espera que participen. ¿Cómo se logra esta formación regular para los consejos? ¿Qué medios están disponibles para que el consejo mismo examine sus deberes tal como están enunciados e identificados en

las Constituciones Generales de la OFS? Con demasiada frecuencia, esta comprensión de los deberes se deja al azar o simplemente se asume, y la fraternidad sufre.

Con suerte, durante los primeros seis meses de un nuevo consejo, todo el consejo tendrá un “día de estudio” dedicado específicamente a revisar este material sobre sus responsabilidades.

Basado en “Tuerca y tornillos de un Concilio” del Beato Junípero Serra Región
de la Orden Franciscana Seglar - Usado con permiso

Directrices adicionales para un nuevo consejo:

Para ayudar con la formación del consejo, se sugieren las siguientes pautas.

- El consejo de la fraternidad toma TODAS las decisiones en las reuniones del consejo y se apoya mutuamente en las reuniones de la fraternidad. El ministro inspira y anima tanto el consejo como las reuniones de la fraternidad.
- Conozca a cada miembro de su fraternidad por su nombre y por sus fortalezas y debilidades. Dar a cada uno una responsabilidad para que se sientan vitales para la fraternidad.
- ¡Inspírense unos a otros para vivir una vida mejor! El ministro y el consejo deben ser excepcionalmente cuidadosos para tratar a todos los miembros con respeto y amor: ¡Cristo vive en todos! – los miembros estarán al tanto de esto..
- Como líderes, deben mantener las reuniones mensuales positivas e inspiradoras. Pide disculpas en lugar de ofender... “Puede que haya entendido mal o me haya equivocado” son buenas frases, luego pasa al siguiente punto de la agenda. Nunca discuta ni se queje, incluso si tiene razón. Mantenga la reunión en un tono positivo.
- No siempre tomarás decisiones populares. Por lo tanto, no esperes que todos te amen todo el tiempo. Debe hacer lo que el consejo cree que es correcto y luego transmitírselo a los miembros... con amor y preocupación. Dé sus razones para la decisión.
- Comuníquese a menudo con los miembros individuales. Preguntar por voluntarios en una reunión puede obtener uno o dos, si es que hay alguno, pero si los llama por teléfono y les pide personalmente que hagan algo, por lo general, responderán positivamente.
- Si las circunstancias lo permiten, asistir a todas las funciones que el consejo decida realizar. Eso demuestra que piensas que son importantes y los miembros seguirán tu ejemplo.
- Una vez que sea un líder, otros podrán leer a través de usted y saber si está haciendo lo mejor que puede y si sus promesas franciscanas son importantes para usted. Si algo más es más importante en tu vida, se mostrará. Por otro lado, no siempre tendrás éxito.
- Trate de no concentrarse en las decepciones; mirar hacia adelante a las posibilidades de alcanzar las metas, tanto las actuales como las de largo plazo.
- Permanece abierto a los “impulsos” del Espíritu Santo. ¡No puedes hacer nada, Dios lo hará a través de ti si se lo permites!
- Fortunadamente, es muy alentador presenciar un consejo entusiasta y convencido de su papel de apoyo a la fraternidad. ¡Qué bendición para su fraternidad!
- Cada miembro del consejo tiene múltiples responsabilidades por el bienestar de su fraternidad.

Cuando una persona es elegida para un cargo en el consejo, asume nuevos deberes para el bienestar de su fraternidad. Pero, ¿qué se espera específicamente que hagan? ¿Cuáles son sus nuevos deberes?

Sus nuevos deberes se encuentran especialmente en ocho artículos de las Constituciones Generales de la OFS: (Artículos [28, 29, 30, 31](#) y [49, 50, 51, 52](#))

Sin embargo, muchas expectativas específicas adicionales están incrustadas en los otros artículos de *las Constituciones de la OFS*, tales como:

1. ministro y consejo trabajando juntos por el bien de la fraternidad
 2. ayudar al director de formación
 3. equipo de formación eligiendo temas de formación con la aprobación del consejo
 4. mantener y asegurar los registros y archivos de la fraternidad
 5. determinando miembros “activos” y “excusados” y “caducados” (Ver [paginas 48-50](#) y [paginas 55-56](#))
 6. manejo de transferencias de miembros (Ver [paginas 66-69](#))
 7. dicierniendo fraternidad apostólica y proyectos
 8. vacantes del consejo (Ver [paginas 41-42](#))
 9. enlaces canónicos
 10. cooperación con niveles superiores de la OFS
 11. solicitar visitas fraternas trienales (Ver [página 73](#))
 12. solicitar visitas pastorales trienales (Ver [página 85](#))
 13. bienvenida a la Juventud Franciscana
 14. preparándose para las elecciones (Ver [paginas 97-104](#))
- Cada miembro del consejo debe tomarse el tiempo para leer y reflexionar sobre [Articulos 28 a 36](#) en *las Constituciones Generales* (piense en lo siguiente):
 1. Es importante que repongan su propia vida espiritual y fraterna.
 2. Aprovecha los retiros para que puedas pasar tiempo de calidad con Dios.
 3. Aprovecha las reuniones de ministros para reponer tu vida fraterna compartiendo tus problemas, tareas, dudas, etc., con otras personas que hayan pasado por las mismas situaciones.
 4. ¡Si nada más, podemos escucharnos unos a otros y empatizar! Necesitamos a Dios. Nos necesitamos unos a otros porque Dios está en nosotros.
 - Que los miembros del consejo descuiden el conocimiento de estos temas y su práctica es debilitar el funcionamiento de la fraternidad. Todos estos se enumeran como deberes del CONSEJO; no deben ser asunto exclusivo del ministro de la fraternidad.
 - Promover las actividades necesarias para fomentar la vida fraterna, mejorar la formación humana, cristiana y franciscana de sus miembros, y sostener su testimonio y compromiso en el mundo.
 - Hacer elecciones concretas y valientes, adecuadas a la situación de la fraternidad, entre las numerosas actividades posibles en el campo de los apostolados.
 - Decidir sobre la establecimiento de secciones o grupos de conformidad con las Constituciones y los Estatutos de la OFS.
 - Asignar deberes a los consejeros ya los demás miembros profesos.
 - Ser responsable de asegurar que la parte justa se pague a la región de manera oportuna. (Ver [Revisión de los Deberes del Consejo](#) para más información.)

CUIDADO Y ALIMENTACIÓN DE LOS CONSEJOS

Entonces te encuentras elegido para el consejo. ¿Ahora qué?

Si te sientes un poco “sobre tu cabeza”, probablemente estés en el lugar correcto.

Nuestra tradición franciscana nos da la historia de uno de los primeros frailes, Juan el Simple, quien también se sentía inseguro. De hecho, estaba tan inseguro de sí mismo que decidió que la única forma de evitarlo era copiar a Francis en absolutamente todo. Llegó a tal punto que cuando Francisco tosía, tosía Juan el Simple; cuando Francisco escupía, Juan el Simple escupía (*Omnibus*, 996).

Francisco pronto puso fin a esta especie de imitación ciega; pero la historia de Juan el Simple es un poderoso recordatorio de que el carisma franciscano no está destinado a producir copias al carbón, sino a consagrar la singularidad individual.

Por lo tanto, no espere que su consejo o su fraternidad se ajusten demasiado a cualquier otro grupo al que haya pertenecido... o cualquier otra fraternidad, para el caso. Su consejo tampoco se ajustará a los modelos mundanos, como las Reglas de Orden de Robert, o la eficiencia de una junta ejecutiva corporativa.

Su modelo es la imagen de San Pablo del Cuerpo de Cristo. Escuchar y ser consciente de las necesidades de todo el cuerpo es tu objetivo. Esto lleva tiempo. Se necesita práctica. Familiarizarse con lo que es “normal” para su cuerpo en particular no sucede de la noche a la mañana. Y tu cuerpo no necesariamente se va a comportar de la misma manera que el cuerpo de otra persona.

Pero HAY reglas generales para mantener la salud de este cuerpo (fraternidad) por el cual has aceptado la responsabilidad.

¿Qué Necesita una Fraternidad?

Estén pensando en maneras de alimentar a sus hermanos y hermanas. Varíe la dieta de sus programas mensuales. Si se ha embarcado en un estudio en profundidad de un tema en particular, no lo extienda durante todo un año. En su lugar, considere presentar una serie de tres o cuatro sesiones y guarde más material para otro año.

Varíe no solo los temas, sino también el método de presentación. ¿Ha explorado el uso de videos disponibles en su biblioteca audiovisual diocesana o de otras fraternidades? ¿Están siendo escuchados sus miembros mediante el uso de diferentes procesos grupales, como discusiones en grupos pequeños o intercambios uno a uno? ¿Utiliza el formato de conferencia con moderación?

Algunos elementos básicos en la dieta de su fraternidad (“formación permanente”) deben incluir: examen periódico de diferentes secciones de la Regla; atención a las fiestas, historias y costumbres franciscanas tal como aparecen en el calendario; discusión de cartas papales y episcopales actuales con respecto a las enseñanzas de justicia social de la Iglesia; un enfoque continuo en temas de espiritualidad personal como la oración y la simplificación de nuestro estilo de vida; temas de actualidad relacionados con el trabajo, la familia, el medio ambiente y la paz y la justicia.

La fraternidad en su conjunto se beneficiará de al menos una inyección anual de un programa relacionado con el apostolado grupal, si lo tienes, o con la exploración de un posible apostolado, si no lo tienes. Además, para la salud de la fraternidad, es prudente una presentación periódica relacionada con la dinámica del grupo, como desarrollar habilidades de comunicación o resolución de conflictos, ANTES de que surjan los problemas.

- ¿Quién es el responsable de las enseñanzas?
- ¿Depende demasiado el grupo del asistente espiritual para la alimentación con cuchara?
- ¿Están surgiendo miembros dotados y se les anima a compartir sus investigaciones e intereses?
- ¿Qué está pasando en la vida de oración común de tu fraternidad? ¿Hay variedad y creatividad?
- No importa cuán loable sea la estructura de tu oración, necesita atención constante o se secará. La Liturgia de las Horas es el formato preferido (y su asistente espiritual con gusto le dará instrucciones), pero el Ritual de la Orden Franciscana Seglar ofrece otras sugerencias en el Apéndice II. ¿Tienes el coraje de experimentar?
- ¿Todos los miembros participan en discusiones activas?
- ¿Vienen los miembros preparados para participar en las actividades de formación, o simplemente tratan de fingir?
- ¿Todos los miembros participan en varios aspectos de la vida de la fraternidad?
- ¿Cómo nutre a los miembros de la fraternidad que están encerrados o que no pueden participar plenamente por motivos personales?
- Los miembros del consejo deben organizar contactos telefónicos para poner al día a los miembros ausentes sobre lo que sucedió en la última reunión, compartir folletos o notas y comunicar a los ausentes que la fraternidad los extrañó.
- ¿Alguien de la fraternidad se asegura de que la Comunión se lleve regularmente a los miembros que están encerrados?
- ¿Existe un sistema para recordar ocasiones personales especiales como cumpleaños?
- ¿Ha ideado algunos rituales para celebrar los “Jubileos” de los miembros que han profesado durante mucho tiempo?

El toque personal lo es todo.

Ambiente, Formación, Oración

Una parte importante de ser consejo es crear un entorno abierto y seguro para alentar a los miembros a ser una parte vital de la vida de la fraternidad y desafiar a aquellos que no participan o no se ofrecen.

- ¿La reunión de la fraternidad es abierta y acogedora?
- ¿Comunicamos activamente y fomentamos la asistencia?
- Does the meeting have the basic components, prayer, formation, sharing and social time, properly balanced?
- ¿Cómo se desafía a los tipos silenciosos a participar en el intercambio y las discusiones?
- ¿Experimentas con la reunión para agregar interés y variedad, o te mantienes rígido o rutinario?
- ¿Dejas constantemente que los que no están preparados o se niegan a compartir fuera del gancho?
- ¿Proporcionan el ministro y el asistente espiritual tanto un desafío amoroso como una gentil corrección fraternal cuando es necesario?
- ¿Permanece el consejo ciego ante los problemas hasta que es demasiado tarde, o interviene para evitar los problemas y la autocoplacencia?

Nuestra profesión requiere una comprensión de estar en una Orden dentro de la Iglesia: nos hemos consagrado a nosotros mismos y nuestras vidas a Dios. Como miembros profisos de la Familia Franciscana, también hemos iniciado un viaje de por vida para transformarnos en mejores imágenes de Cristo. La formación permanente es un componente clave de esta transformación, y la participación activa en el proceso es un requisito de la profesión.

- ¿Cómo ven/entienden los miembros la “profesión”?
- ¿Los miembros se ven a sí mismos como personas “consagradas”?
- ¿Cómo compartimos nuestras historias de las acciones de Dios en nosotros?
- ¿Todos los miembros invitan activamente a nuevas personas a explorar una vocación franciscana seglar?
- ¿Todos los miembros del consejo cumplen activa y alegramente con sus responsabilidades individuales del consejo? ¿O todo se tira sobre el ministro?
- ¿Cómo se responsabiliza a los miembros del consejo entre sí y ante la fraternidad?

Estamos llamados a vivir el Evangelio, siguiendo a Jesús en el modelo de San Francisco, y ese proceso no terminó cuando hicimos la profesión. Compartimos con todas las partes de la Familia Franciscana la obligación de buscar una continua conversión/transformación. (Esta es la esencia del movimiento penitencial que ha sido nuestra base por más de 800 años).

- ¿Es el ambiente/atmósfera de fraternidad verdaderamente un lugar privilegiado?
- La fraternidad local debe establecerse canónicamente. Se convierte en la unidad básica de toda la Orden y en un signo visible de la Iglesia, la comunidad del amor. Este debe ser el lugar privilegiado para desarrollar el sentido de Iglesia y la vocación franciscana y para animar la vida apostólica de sus miembros. (Ver [Regla de la OFS, Capítulo 3, Artículo 22](#))

La formación comienza con el consejo, que debería tener un breve período de formación en cada reunión del consejo. Aprender a ser fraternidad ayuda a construir una fraternidad mayor.

- Los Capítulos Generales de la OFS, tanto en 2002 como en 2008, declararon la formación como la prioridad número uno de toda la Orden. ¿Cómo se compara esto con las prioridades de su fraternidad?

- ¿Todos los miembros del consejo apoyan y participan activamente en el proceso de formación inicial de las personas nuevas, o es solo una banda de un solo hombre?
- ¿Se toma el tiempo para orar, formar y compartir, o simplemente se lanza al negocio en cuestión?
- La admisión en la Orden se logra gradualmente a través de un tiempo de formación (la formación inicial no es inferior a 24 meses), (Ver *Estatutos Nacionales Artículo 19 § 2*) y profesión de la regla. Toda la comunidad está involucrada en el proceso de crecimiento por su propia forma de vida. (Ver [Regla 23](#))

No importa cuán loable sea la estructura de tu oración, necesita atención constante o se secará. La Liturgia de las Horas es el formato preferido (y su asistente espiritual con gusto le dará instrucciones), pero el Ritual de la Orden Franciscana Seglar ofrece otras sugerencias en el Apéndice II.

- ¿Tienes el coraje de experimentar?

¿Cómo alimenta a los miembros de la fraternidad que están encerrados o que no pueden participar plenamente por motivos personales?

Los miembros del consejo deben organizar contactos telefónicos para poner al día a los miembros ausentes sobre lo que sucedió en la última reunión, para compartir folletos o notas, para comunicarles a los ausentes que la fraternidad los extrañó. ¿Ha ideado algunos rituales para celebrar los “Jubileos” de los miembros que han profesado durante mucho tiempo?

- ¿Cómo es la comunicación dentro de la fraternidad? ¿Sale la palabra? ¿Hay una buena cadena de oración o la comunicación es dar o fallar?
- ¿Hay comunicación y relación entre los miembros fuera de la reunión o solo en la reunión?
- ¿Son los grupos externos (p. ej., C de C, Sociedad del Altar, Sociedad del Rosario, etc.) y los ministerios parroquiales (excepto los ordenados) generalmente una prioridad más alta que las reuniones y compromisos de fraternidad? Si es así, ¿cuál es el nivel de comprensión de la Orden y también el sentido de pertenencia de los miembros?
- ¿Sus miembros profesos ven a la fraternidad como “simplemente” otro grupo parroquial, algo para “unirse”?
- ¿Cómo enfatizas la vocación y la profesión?
- ¿Cómo mantienes a la gente interesada en la vida fraterna? El toque personal lo es todo.

NECESITA EJERCICIO

Vivir en fraternidad no es sólo hablar de ella.

Hacer esfuerzos especiales para reunirse con hermanos y hermanas a veces significará dejar de lado otras prioridades. Ser compañeros unos de otros en este viaje compartido es algo que hemos elegido, algo que hemos prometido.

- ¿Los miembros de la fraternidad oran activa y deliberadamente unos por otros? ¿Anima a compañeros de oración o compañeros espirituales?
- ¿Cómo está la salud espiritual de vuestra fraternidad?

Las reuniones del Consejo una vez al mes y las reuniones de la fraternidad una vez al mes son un mínimo. Su consejo se “mantendrá en forma” mejor si se aprovechan otras oportunidades cuando se presenten.

- ¿Con qué frecuencia se reúne la fraternidad? Los recientes visitantes fraternos de nuestro Ministro general no podían creer que muchas fraternidades de la OFS se reúnen solo una vez al mes. Su recomendación fue cada semana con un formato diferente cada vez.
- ¿Su frecuencia de reunión actual conduce a un mayor crecimiento comunitario y espiritual o favorece la idea de “solo otra reunión”?
- ¿Con qué frecuencia se reúne el consejo? ¿La frecuencia actual conduce a una adecuada animación y guía espiritual para la fraternidad?

¿Puede ofrecer a los miembros de carpool a un seminario o un taller o un día de retiro o reunión regional? Una simple conversación en el automóvil puede ser un poderoso constructor de comunidad.

- ¿La fraternidad participa regularmente en un retiro comunitario, día de reflexión, etc.? Si no, ¿por qué no? ¿Qué se interpone en el camino para hacer de la vida fraterna y el crecimiento una prioridad?
- ¿Con qué frecuencia la fraternidad tiene Misa comunitaria y/o Liturgia Eucarística?

¿Observa si varios miembros asisten a la misma misa parroquial en algunos días que pueden salir a desayunar juntos? ¿Puedes invitar a alguien a ver un buen video? ¿Hay algún libro o CD que puedas compartir?

¿Qué hay de los músculos del futuro liderazgo? ¿Los está flexionando usando los dones especializados de sus miembros? ¿Se puede pedir a una persona que prepare una presentación, mientras que a otra se le pide que organice un picnic o un viaje? ¿Tienes un boletín? ¿Se está pidiendo a diferentes personas que asuman la responsabilidad de su oración común?

En todo esto, si la sensación de “estar estirado” está ausente, la atrofia se establecerá rápidamente.

NECESITA CHEQUEOS PERIÓDICAS

El ministro y el consejo de la fraternidad tienen la responsabilidad de invitar al Asistente Espiritual Regional y al Miembro del Consejo Ejecutivo Regional correspondiente a las reuniones de la fraternidad local ya las reuniones del consejo. Se requiere una visita trienal, pero son deseables “chequeos” más frecuentes.

El Consejo Ejecutivo Regional es el vínculo que conecta vuestra fraternidad con la realidad franciscana más amplia. Es cada vez más imperativo fortalecer este vínculo en nuestros días, cuando suceden tantas cosas emocionantes.

¿Ha programado algún tipo de visita para este año? ¿Cuándo fue el último? ¿Qué temas le gustaría que tratara el visitante? ¿Cómo comunicará sus necesidades e inquietudes locales?

Otra forma de chequeo es la comunicación entre pares con miembros de otras fraternidades. Compartir experiencias multiplica el entusiasmo.

¿Está usted en la lista de correo para otros boletines de la fraternidad? ¿Recibes el boletín nacional, el TAU? (<https://www.secularfranciscansusa.org/tau-usa-newsletter/>)

¿Cuándo fue el último Día de Retiro o retiro de fin de semana para su fraternidad? Si cree que su grupo es demasiado pequeño para un esfuerzo como este, ¿ha considerado unirse a una fraternidad vecina para patrocinar uno?

Los miembros del Consejo Regional estarán encantados de ayudarle a hacer los arreglos. Debería ofrecerse a todos los franciscanos seglares una oportunidad de reflexión anual o semestral. ¿Está el consejo haciendo su propia “formación continua” trabajando a través de una de las muchas listas de verificación disponibles, o las reuniones del consejo se han convertido en los huesos secos del ajetreo empresarial?

¿Está rotando la responsabilidad de las aportaciones del consejo, o una persona lo ha estado manejando sola? ¿Ha encuestado a los miembros sobre las preocupaciones actuales?

CUÁNDO LLAMAR AL MÉDICO

Al igual que el cuerpo humano, el cuerpo de la fraternidad a veces indica su mala salud. Póngase en contacto con su miembro del consejo regional o asistente espiritual regional si su fraternidad y su asistente local parecen no poder deshacerse de estos síntomas:

La sensación de malestar; sequedad; estar atrapado en una rutina con su formato de reunión, programas, materiales o incluso tipos de oración. (Antídoto: Variedad; Creatividad; Coraje para experimentar; Ejemplos de otras fraternidades.)

Facciones; luchas de poder; competencia, envidia; funcionarios o miembros que intentan ejercer la autoridad de manera inapropiada. (Antídoto: Atención a las habilidades comunicativas; Mediación externa; Resolución de conflictos; Servicio de conciliación de grupos.)

Falta de nuevas vocaciones por períodos prolongados de tiempo o miembros más antiguos que deciden caducar. (Antídoto: Evangelización; Atención a la imagen proyectada por el grupo; Cambio de liderazgo; entusiasmo renovado.)

Una persona haciendo todo. (Antídoto: Discusión honesta por parte del consejo; Renovación del compromiso; Reevaluación de las prioridades del grupo; Enseñanza sobre la superdotación.)

Dificultad para aceptar nuestra Regla (1978) o aceptar cambios en la formación u otras políticas destinadas a atender la vida de la Orden y las necesidades de la Iglesia. (Antídoto: Educación; Amabilidad; Oradores externos; Asistencia a reuniones regionales y nacionales.)

Considerando todo esto, ¿dirías que hay alguna “fórmula” fácil de seguir para guiar a tu fraternidad “del Evangelio a la vida y de la vida al Evangelio”?

La respuesta, por supuesto, es un rotundo “¡No!” Alabado sea Dios porque esto es así.

Otra historia sobre Francis, quien le enseñó al mundo que el Hermano Sol alaba a Dios por ser únicamente el Hermano Sol, y la Hermana Luna por ser la Hermana Luna, explica por qué:

Parece que los primeros frailes se vieron atrapados un día discutiendo la pregunta: “¿Quién es el ‘fraile perfecto’?” Francis puso fin a esta semilla de competencia y comparación mirando alrededor de la habitación y señalando a cada persona presente.

El hermano Angelo fue el fraile perfecto por su cortesía, dijo Francisco. Y al hermano Masseo por su sensatez natural. El hermano León fue el fraile perfecto por su sencillez. Hermano Bernardo por su fe. Hermano Juniper, por su paciencia. al hermano Juan de Laudes por su pura fuerza física... y así prosiguió Francisco, señalando a cada fraile por turno. El mensaje es claro. Cuanto más nos ayudemos unos a otros a ofrecer nuestra singularidad a Dios, más verdaderamente Él será alabado.

Francis hizo lo que era exclusivamente suyo hacer. Y mientras agonizaba, nos bendijo a todos con el desafío: “Que Cristo te enseñe lo que es tuyo”. (*Omnibus*, 739)

Estas son solo algunas de las ideas y señales a considerar para ayudarlo a evaluar la vida tanto de su consejo como de su fraternidad. Algunos se mencionan más de una vez: son importantes y han dado frutos cuando los consejos han tenido el coraje de animar y guiar activamente y de comprometerse más. Así que de nuevo, felicitaciones por su elección y por favor considérese una bendición para las hermanas y los hermanos que lo llamaron, ámelos y apóyelos y espere lo mismo de ellos por su regalo de sí mismo.

Original:

Page Zyromski SFO

John Petrikovic, OFM Cap

Actualizado:

2010 Cyl Maljan, OFS

2011 Robert Fitzsimmons, OFS

De [Care and Feeding of Councils](#) (NAFRA sitio web)

Ministro

Artículo 51 Constituciones Generales

1. Mientras mantiene firmemente la corresponsabilidad del consejo para animar y guiar la fraternidad, se espera que el ministro, como principal responsable de la fraternidad, se asegure de que las direcciones y las decisiones del consejo se pongan en práctica y se mantengan el consejo informado sobre lo que él o ella está haciendo.
2. El ministro también tiene los siguientes deberes:
 - a. convocar, presidir y dirigir las reuniones de la fraternidad y del consejo; convocar, cada tres años, el capítulo electivo de la fraternidad, oír el consejo sobre las formalidades de la convocatoria;
 - b. preparar un informe anual para ser enviado al consejo de nivel superior después de haber sido aprobado por el consejo de la fraternidad;
 - c. representar a la fraternidad en todas sus relaciones con las autoridades eclesiásticas y civiles. Cuando la fraternidad adquiere personalidad jurídica en el orden civil, el ministro se convierte, cuando sea posible, en su representante legal;
 - d. solicitar, con el consentimiento del consejo, las visitas pastorales y fraternas, al menos una vez cada tres años;
 - e. poner en vigor los actos que las Constituciones se refieren a su competencia.

El ministro también tiene las siguientes responsabilidades adicionales:

- La Regla, las Constituciones y los Estatutos son guías para el crecimiento en la vida fraterna. Léalos, estúdielos e impleméntelos.
- Familiarizarse con las directrices y responsabilidades basadas, en parte, en los Artículos 50-52 de la Constituciones Generales.
- El ministro también es responsable de establecer metas, resolver problemas y realizar tareas por el bien de la fraternidad.
- El ministro establecerá los parámetros sobre cómo se llevarán a cabo las reuniones del consejo.
- El ministro, junto con el consejo, fijará metas para los próximos tres años.
- El ministro y el consejo establecerán un plan sobre cómo se llevarán a cabo las reuniones de fraternidad.
- El ministro supervisará que todos los miembros del consejo estén cumpliendo con sus deberes asignados.
- El ministro se asegurará de que las direcciones y las decisiones del consejo se pongan en práctica.
- Si el ministro de la fraternidad local no puede estar presente en una reunión del consejo de la fraternidad, la reunión puede llevarse a cabo con el viceministro a cargo de los asuntos (Artículo 52.1 de las Constituciones Generales.) Los asuntos deben realizarse todos los meses (incluidos los veranos) para que no obstaculizar la vida y el crecimiento de la fraternidad.
- El ministro informará a los miembros del consejo de sus responsabilidades de presentación de informes.

- El ministro y el consejo deberán familiarizarse con lo siguiente:
 1. Política de miembros excusados (Ver la [página 50](#))
 2. Actualizaciones de estado inactivo (Ver las [páginas 55-56](#))
 3. Estado caducado (Ver las páginas [54](#) y [61-62](#))
 4. Procedimiento de Póliza de Transferencia (Ver las [páginas 66-69](#))

Cuando sea necesario, el ministro delegará responsabilidades a los miembros del consejo correspondiente(s).

- Mantener informados al consejo y la fraternidad sobre las actividades y la información de la fraternidad regional y asegurarse de que la región esté informada sobre los cambios.
- Asegúrese de que la comunicación entre la región y la fraternidad local esté conectada entre sí a través de su consejero de área. Los ministros de fraternidad locales deben considerar a su consejero de área como una persona de recursos y alguien a quien puedan acudir en busca de ayuda y sugerencias en momentos de necesidad.
- Asistir o enviar un representante del consejo local a las reuniones regionales, como la reunión anual del Capítulo de Ministros convocada por el ministro regional.
- Proporcionar anualmente al tesorero regional un informe preciso del conteo de candidatos y profesos para el período que finaliza el 31 de diciembre del año que se informa. Este informe se suele presentar el mes de enero siguiente.
- Todos los formularios y/o cuestionarios enviados por el consejero de área regional y el ministro regional deben completarse de manera oportuna. Si es necesario, puede convocar una reunión especial de su consejo local para completar los formularios. Dado que es aceptable realizar negocios electrónicamente (Ver Estatutos Nacionales, Artículo 5.6) cuando no está en sesión, el Consejo Ejecutivo Nacional puede realizar negocios electrónicamente (es decir, por correo electrónico, teléfono, fax, etc.), siempre que cualquier decisión y las determinaciones hechas de esta manera son revisadas y ratificadas en la próxima reunión ordinaria del Consejo. Puede recopilar la información necesaria antes y después de la reunión mensual del consejo y devolver los formularios lo antes posible.
- Preparar el informe anual de fin de año que se enviará al ministro regional después de la aprobación del consejo de la fraternidad.
- Trabaje en estrecha colaboración con el secretario para asegurarse de que las actualizaciones del Directorio regional de la fraternidad se envíen de manera oportuna al Gerente de base de datos regional.
- Asegúrese de que las candidaturas, profesiones, retiros, transferencias, despidos y muertes se registren en el registro de su fraternidad. Notifique al administrador de la base de datos regional.
- Asegúrese de que la Participación Justa se pague a la región de manera oportuna y desarrolle un cronograma para realizar los pagos de Participación Justa.
- Solicite periódicamente aportes de candidatos y miembros profesos para nuevas ideas para mejorar el crecimiento espiritual y activo de la vida de fraternidad.
- Su certificado de establecimiento canónico debe estar disponible en todo momento.
- Asegúrese de que el Boletín regional (Hasta Ahora) se envíe a todos los miembros de la fraternidad, ya sea por correo electrónico/publicado en el sitio web de la fraternidad o por correo postal. Lleve copias adicionales a sus reuniones de fraternidad.

- Asegúrese de que su boletín informativo mensual de la fraternidad se envíe a todos los miembros de la fraternidad, ya sea por correo electrónico/publicado en el sitio web de la fraternidad o por correo postal. Lleve copias adicionales a sus reuniones de fraternidad.
- Asegúrese de que todos los candidatos y profesos estén recibiendo la revista de la Fraternidad Nacional, **TAU-USA**, ya sea por correo electrónico o por correo postal.
- Designe a un historiador (profeso) para su fraternidad para actualizar la historia de su fraternidad, para crear un álbum de recortes para escribir y fotos de varios eventos en su fraternidad.
- El Asistente Espiritual asignado por la provincia a la que estás vinculados debe ser conocido, apreciado y mantenido informado.
- Actualice y mantenga la carpeta del ministro que contiene sus agendas, informes regionales anuales, resultados de la visita, copias de su publicidad, descripciones de trabajo para cada miembro del consejo, retiros que se ofrecieron y listas de fraternidades.
- Al dejar el puesto, pasar la carpeta al nuevo ministro.
- Despues de las elecciones, un ministro saliente se pone a disposición para ayudar al ministro entrante a conocer y a hoy sobre los asuntos pendientes.
- Se debe ofrecer un retiro de fraternidad regional y/o local anual a los candidatos y miembros profesos.
- Realizar con los demás deberes requeridos por las Constituciones y los Estatutos para llevar a cabo los propósitos propios del consejo

Orden del Día Sugerido

Orden del Día de la Reunión del Consejo Día, Fecha y Hora

Oración de Apertura desde el Ritual – página 38

- Despues de la oración de apertura del Ritual, se podría recitar otra forma de oración antes del inicio de la reunión del consejo, por ejemplo, la Liturgia de las Horas, grupo Lectio Divina, Rosario, etc. Se leen las actas del secretario de la reunión anterior del consejo, se modifican si es necesario y se aprueban por el consejo.
- Actualizaciones de formación de solicitantes/candidatos
- Actualizaciones de formación continua
- Formato de oración matutina/vespertina para la próxima reunión
- Informe(s) del tesorero (presentado y aprobado por el consejo)
- Otros informes del Comité Permanente (si hay alguno)
- Viejo negocio
- Nuevo negocio
- Preguntas o comentarios

Oración Final del Ritual – página 39

Viceministro

Artículo 52 Constituciones Generales

1. El viceministro tiene las siguientes funciones:
 - a. colaborar, con espíritu fraternal, y apoyar al ministro en el desempeño de sus funciones específicas;
 - b. ejercer las funciones que le encomiende el consejo y/o la asamblea o el capítulo;
 - c. reemplazar al ministro en sus deberes y responsabilidades en caso de ausencia o impedimento temporal;
 - d. asumir las funciones del ministro cuando el cargo quede vacante. El viceministro tiene las siguientes responsabilidades adicionales:

El viceministro tiene las siguientes responsabilidades adicionales:

- Actualizar y mantener la carpeta del viceministro y, al dejar el cargo, pasarla al nuevo viceministro.
- Despues de las elecciones, si corresponde, el viceministro saliente deberá ponerse a disposición para ayudar al viceministro entrante a conocer y estar actualizado en los asuntos pendientes.

Artículo 81 Constituciones Generales

1. Cuando el cargo de ministro quede vacante por causa de muerte, renuncia u otro impedimento de carácter definitivo, el viceministro asume el cargo hasta el término del período para el cual fue originalmente elegido

Secretario

Artículo 52 Constituciones Generales



2. El secretario tiene las siguientes funciones:
- compilar las actas oficiales de la fraternidad y del consejo y tara asegurar que ellos sean enviadas a sus respectivos destinatarios;
 - velar por la actualización y conservación de los récords y los registros, anotando admisiones, profesiones, defunciones, retiros y traslados hacia y desde la fraternidad;¹
 - disponer la comunicación de los hechos más importantes a los distintos niveles y, en su caso, disponer su difusión a través de los medios de comunicación social.

El secretario también tiene las siguientes responsabilidades:

- Si es elegido, tiene privilegios de voto y es responsable de todas las decisiones tomadas por el consejo de la fraternidad; si es designado, no tiene derecho a voto en el consejo.
- Recopilar las actas oficiales de las reuniones del consejo y de las reuniones de la fraternidad (si es la práctica de la fraternidad).

Las actas del consejo son extremadamente importantes y deben mantenerse; contienen información valiosa ya veces personal. Cada decisión que tome el consejo debe documentarse.

Esto es especialmente cierto de:

- Reemplazo de un miembro del consejo: en caso de que uno de los miembros del consejo renuncie, el consejo debe votar por su reemplazo. Esto debe ser documentado en el acta. Un miembro del consejo que ha sido designado de esta manera no tiene derecho a voto.
- Los miembros profesos que se transfieren de otra fraternidad deben tener un período de espera de seis meses antes de que el consejo vote sobre la aceptación del transferido en la fraternidad receptora. Esto debe hacerse constar en el acta de la reunión del consejo.
- Miembros que se retiran: si un miembro no ha asistido a las reuniones de la fraternidad durante algún tiempo y el consejo ha hecho varios intentos para comunicarse con él o ella, el consejo puede votar para considerar que el individuo ha caducado. (Asegúrese de documentar las conversaciones y/o cartas). Se recomienda que se envíe una carta certificada sobre esta decisión al miembro, se coloque una copia en su archivo y se documente la decisión en las actas de la reunión del consejo.
- Miembros en apuros: Periódicamente, un miembro puede estar sufriendo económicamente, físicamente, etc., y el consejo debe decidir cómo proceder. Esta es información delicada, pero la decisión se toma en caridad y debe registrarse en las actas del consejo.
- Confidencialidad: muchas discusiones y decisiones tomadas por el consejo son confidenciales y deben mantenerse confidenciales. Por lo tanto, sea discreto al hablar y mantenga esta parte de la reunión separada de las actas de la reunión del consejo.

¹Cada fraternidad local debe tener un registro de fraternidad de inscripciones (admisiones, profesiones, traslados, defunciones y cualquier otra anotación importante relativa a los miembros individuales), el registro de actas del consejo y el registro de administración.

Directrices Adicionales

- Como se menciona en el Artículo 52.2 (b) – Mantiene y actualiza el registro de la fraternidad con los nombres, direcciones y números de teléfono de todos los miembros. Notifica al Gerente de Base de Datos Regional, tan pronto como sea posible, de cualquier cambio realizado en el registro de la fraternidad.
- Mantiene un archivo confidencial para cada miembro de la fraternidad. Los documentos sacramentales, las cartas de referencia, los memorandos de acción disciplinaria, etc., deben colocarse en el archivo y almacenarse en un lugar seguro, preferiblemente en un área bajo llave.
- Mantiene registros de asistencia a las reuniones de la fraternidad.
- Ayuda al ministro a enviar anuncios de próximos eventos, reuniones u otras actividades de la fraternidad.
- Ayuda al consejo con la comunicación general.
- Actualiza la lista de la fraternidad: mantiene actualizada la lista de candidatos y profesos y la distribuye a los candidatos y miembros profesos dos veces al año. Los visitantes, aspirantes e interesados no son miembros de la Orden y no deben recibir una copia de la lista.
- Actualiza y mantiene la carpeta del secretario.
- Al dejar el cargo, pasa la carpeta al nuevo secretario.

Calendario Sugerido del Secretario

Mes	Actividad de Reunión de Fraternidad	Otras actividades
Enero		
Febrero		
Marzo		
Abril		
Mayo		
Junio		
Julio		
Agosto		
Septiembre		
Octubre		
Noviembre		
Diciembre		

FUNCIONES SUGERIDAS Y FUNCIONES DE LOS COMITÉS

Ingrese en un calendario anual los eventos que ocurren regularmente a lo largo del año.

REUNIONES DE FRATERNIDAD

Poniéndose en Contacto con el Ministro

La mejor manera de comunicarse con el ministro u otros miembros del consejo es por teléfono o correo electrónico.

Reuniones

Las reuniones deben estar bien organizadas y aprobadas por el consejo mensualmente.

HOJA DE INSCRIPCIÓN OFS PARA SERVICIO EN COMITÉS

Ejemplo

Dios te está llamando a servir a tu fraternidad de alguna manera. Estamos pidiendo a cada miembro que sirva en uno de los siguientes comités como una forma de satisfacer las necesidades de su familia franciscana. Las personas pueden pertenecer a más de un comité, ¡pero recuerde que la calidad, no la cantidad, es lo más importante!

Que Dios los bendiga por el trabajo que están haciendo.

COMITÉS SOCIALES

MIEMBROS ENFERMOS

(Llame o visite a miembros enfermos, envíe tarjetas)

Nombre

Teléfono #

Email

RECUERDO DE CUMPLEAÑOS PARA LOS MIEMBROS

(Enviar tarjetas a los miembros)

Nombre

Teléfono #

Email

AYUDA A LIMPIAR Y ALISAR DESPUÉS DE LAS REUNIONES

Nombre

Teléfono #

Email

INSTRUCTORES DE FORMACIÓN

Nombre

Teléfono #

Email

COMITÉ TELEFÓNICO

(Llamar a las personas cuando haya cambios en las reuniones, etc.)

Nombre

Teléfono #

Email

LECTORES

Nombre

Teléfono #

Email

MINISTROS EXTRAORDINARIOS

Nombre

Teléfono #

Email

AYUDA A DIRIGIR EL ROSARIO DE LA CORONA FRANCISCANA

<u>Nombre</u>	<u>Teléfono #</u>	<u>Email</u>

COMITÉ DE ORACIÓN

<u>Nombre</u>	<u>Teléfono #</u>	<u>Email</u>

DISPUESTO A SER MENTOR DE ALGUIEN EN FORMACIÓN

<u>Nombre</u>	<u>Teléfono #</u>	<u>Email</u>

De la Fraternidad del Monte San Sepulcro
(Usado con permiso)



MANTENIMIENTO DE REGISTROS

Es responsabilidad del consejo y ministro saliente reunirse con el consejo y ministro entrante para entregar todos los registros. El nuevo consejo y ministro deben determinar la ubicación principal de los documentos y registros para que se pueda acceder fácilmente a la información. Esos registros deben guardarse en un lugar seguro e incluir:

1. Documento de establecimiento canónico
2. El Ritual
3. La Regla
4. Constituciones Generales
5. Estatutos Nacionales
6. Un archivo que contiene pautas para
 - Elecciones, locales y autonómicas
 - Deberes de los miembros del consejo
 - Reportes a Nacional y Región
7. Historia de la Fraternidad
8. Inventario actualizado de todo el equipo que pertenece a la fraternidad, como computadoras, muebles de oficina y suministros varios.

También se considera imprescindible mantener ficheros de:

- Correspondencia por fecha
 - Material de formación
Directrices para la Formación Inicial publica- das por la Comisión Nacional de Formación
 - Registro actualizado de los procedimientos de formación, incluidos los textos utilizados
9. Es deber del secretario y ministro cuidar que la fraternidad tenga un registro actualizado de los hermanos y hermanas, que incluya:
- Información para la Base de Datos Nacional
 - Fecha de admision
 - Fecha de profesión
 - Fecha de transferencia, incluida la fraternidad de origen y destino
 - Fecha de muerte

LAS CARPETAS DE TAPA DURA SE RECOMIENDAN PARA:

- Actas de las reuniones del consejo
- Libro mayor que muestre ingresos, gastos y saldos e informes del tesorero
- Material de formación

De "Tuercas y Tornillos de un Consejo" p
or el Beato Junípero Serra Región de la Orden Franciscana Seglar
(Usado con permiso)



Director de Formación

Artículo 52 Constituciones Generales

3. El maestro de formación tiene los siguientes deberes:
 - a. coordinar, con la ayuda de los demás miembros del consejo, las actividades formativas de la fraternidad;
 - b. instruir y animar a los indagadores durante el tiempo de iniciación, a los candidatos durante el período de formación inicial y a los nuevos profesos;
 - c. informar al consejo de la fraternidad antes de la profesión, sobre la idoneidad del candidato para el compromiso de vivir según la Regla;

El director de formación tiene las siguientes responsabilidades adicionales:

- Si es elegido, tiene privilegios de voto y es responsable de todas las decisiones tomadas por el consejo de la fraternidad. Si es designado, no tiene derecho a voto en el consejo.
- Tenga presente que la formación permanente es el corazón y el alma de la fraternidad.
- El director de formación y el consejo y de la fraternidad y/o el equipo de formación, coordinan una buena formación inicial. Esto involucra conocer los materiales de formación inicial recomendados por el director/equipo regional de formación. Tenga en cuenta que el material de buena calidad es imprescindible para la formación inicial, así como para la formación permanente. [El Manual FUN](#) es un gran recurso tanto para la formación inicial como para la permanente, así que asegúrese de que los miembros del equipo de formación se familiaricen con su contenido.
- Con el Consejo y el Director/Equipo de Formación de Fraternidad local, se debe ejecutar un buen programa de formación en curso. Los registros de los elementos utilizados para esta formación en curso deben mantenerse y compartirse con su director de formación regional.
- El Director de Formación Regional es un recurso valioso: cuando sea necesario, busque asesoramiento.
- Los materiales de formación continuos, como el Manual para el Liderazgo Secular Franciscano, se pueden comprar de Smoky Valley Printing, que se encuentra en la revista [TAU-USA](#).
- Asegúrese de que el asistente espiritual de la fraternidad esté involucrado en el proceso de formación en la instrucción de formación inicial y continua.
- Mantenga registros escritos y registros de asistencia de todos los participantes en el programa de formación inicial.
- Vea que los certificados de bautismo, comunión y confirmación, así como la verificación de la validez del matrimonio, el decreto de la nulidad, si corresponde, dos cartas de recomendación, una del pastor del investigador, se reciben antes del rito de admisión. Si se ordena al investigador, proporcione una copia de la carta que verifique las facultades.
- Realice la(s) entrevista(s) del asistente espiritual de la fraternidad y el ministro o un miembro del Consejo o por todo el Consejo.
- El consejo aprueba a cada candidato para la profesión.
- La carpeta y el manual del director de formación deben actualizarse y mantenerse. Cuando el director de formación deja el puesto, carpeta debe pasar al nuevo director de formación.

Formación en el Orden Franciscano Secular

Por Ron Pihokker, OFS, Director Regional de Formación
Fraternidad Regional de Nuestra Señora de los Ángeles
(Utilizado por permiso)

La formación es el término amplio que usamos cuando hablamos del proceso de fomentar el crecimiento espiritual general y el desarrollo de la vocación de miembros potenciales y miembros profesos de la orden franciscana secular. Especialmente como se entiende desde la perspectiva franciscana, la formación es un encuentro con el Señor. Comienza con el llamado de Dios y la respuesta de la persona individual al responder ese llamado con la decisión de caminar con San Francisco en los pasos de los pobres y crucificado a Cristo como su discípulo bajo la guía e inspiración del Espíritu Santo. Es un proceso continuo de crecimiento y conversión que involucra toda la vida de una persona en la vida radical del evangelio dentro del contexto de la fraternidad. Es un proceso dinámico de crecimiento en el que la persona abre su corazón al Evangelio en su vida diaria y se abre a la conversión completa al seguir a Jesucristo.



Se puede hablar de la formación de franciscanos seculares en términos de formación inicial y formación continua. La formación inicial se ocupa del proceso de convertirse en un franciscano secular, mientras que la formación continua se refiere al proceso continuo de apoyo espiritual para los miembros profesos. La formación es un proceso de por vida para franciscanos seculares.

La formación, ya sea inicial o permanente, se preocupa por el desarrollo integral de la persona franciscana. Podemos hablar de formación en términos de tres dimensiones: la humana, la cristiana y la franciscana. Las tres dimensiones deben estar presentes y reflejadas en un proceso de formación de fraternidad equilibrado y bien planificado.

La dimensión humana se refleja en relación con el individuo, la comunidad y el mundo. En cuanto al individuo, esta dimensión de la formación consiste en conocerse y aceptarse a sí mismo, a través del crecimiento en la libertad y la responsabilidad, en el desarrollo físico, psicológico, moral, espiritual y social. Incluye el desarrollo del equilibrio emocional y efectivo; implica integración y crecimiento sexual, honestidad y lealtad, alegría y sentido del humor. En cuanto a la dimensión humana de la comunidad, la formación lleva al individuo a ser capaz de relacionarse bien con los demás, la capacidad de comunicarse y hacer frente a los conflictos, desarrollar un espíritu de cooperación y desarrollar el sentido de apertura y flexibilidad. En cuanto a la dimensión humana en relación con el mundo, la formación debe llevar al individuo a desarrollar la capacidad de “leer los signos de los tiempos” y desarrollar un sentido de solidaridad con los pobres y marginados.

La dimensión cristiana de la formación se refleja tanto en relación con Dios como en relación con la Iglesia y el mundo. La formación debe desarrollar el sentido de gratitud hacia Dios, la conversión permanente y la vida de fe y esperanza. Debe promover el crecimiento en el amor incondicional y la búsqueda de la voluntad de Dios en todas las cosas. En cuanto a la relación de uno con la Iglesia y el mundo, la formación debe desarrollar el sentido de la presencia de Dios en el mundo; debe promover el conocimiento de la fe católica y el amor a la Iglesia católica. Debe promover un espíritu misionero y ecuménico y la búsqueda de la justicia y la paz.

En cuanto a la dimensión franciscana de la formación, en la relación con Dios, la formación debe promover el seguimiento de Cristo pobre y humilde a través de una vivencia radical del Evangelio, mediante una vida de penitencia y vivida en el espíritu de oración y devoción. Con referencia a la fraternidad, la formación franciscana debe desarrollar un amor por la fraternidad/hermandad y un amor y comprensión por cada hermano y hermana, debe llamar al servicio fraternal especialmente a los miembros

ancianos y enfermos. Debe promover la obediencia fraterna recíproca a través de la superación del propio egoísmo, de la propia voluntad y de las fuerzas que bloquean la edificación de la fraternidad. Debe desarrollar la voluntad de trabajar con las propias manos y promover la participación en la oración comunitaria y la liturgia.

En relación con la Iglesia y el mundo, la dimensión franciscana de la formación debe promover el amor a la Iglesia y la obediencia amorosa a los ministros de la Iglesia, el deseo de evangelización y misión, el espíritu profético, el abrazo de la opción por los pobres, la compromiso con la reconciliación y el perdón y el respeto por la naturaleza y el medio ambiente.

La formación inicial es un proceso, no un programa. Es decir, no debe haber marcos de tiempo rígidamente definidos, sino que debe ser un poco fluido. El proceso debe ajustarse a las necesidades del individuo en formación. En términos generales, debe respetar un proceso gradual experimentado en varias etapas que marcan el crecimiento de una persona y la entrada gradual en la fraternidad. En términos generales, estos períodos son:

- **Orientación**—un período de al menos 3 meses, seguido de Ritual de Bienvenida
- **Investigación**—un período de al menos 6 meses seguido del Rito de Admisión (a la fraternidad y a la Orden)
- **Candidatura**—un período de al menos 18 meses, seguido de
- **Rito de Profesión Temporal o Permanente**

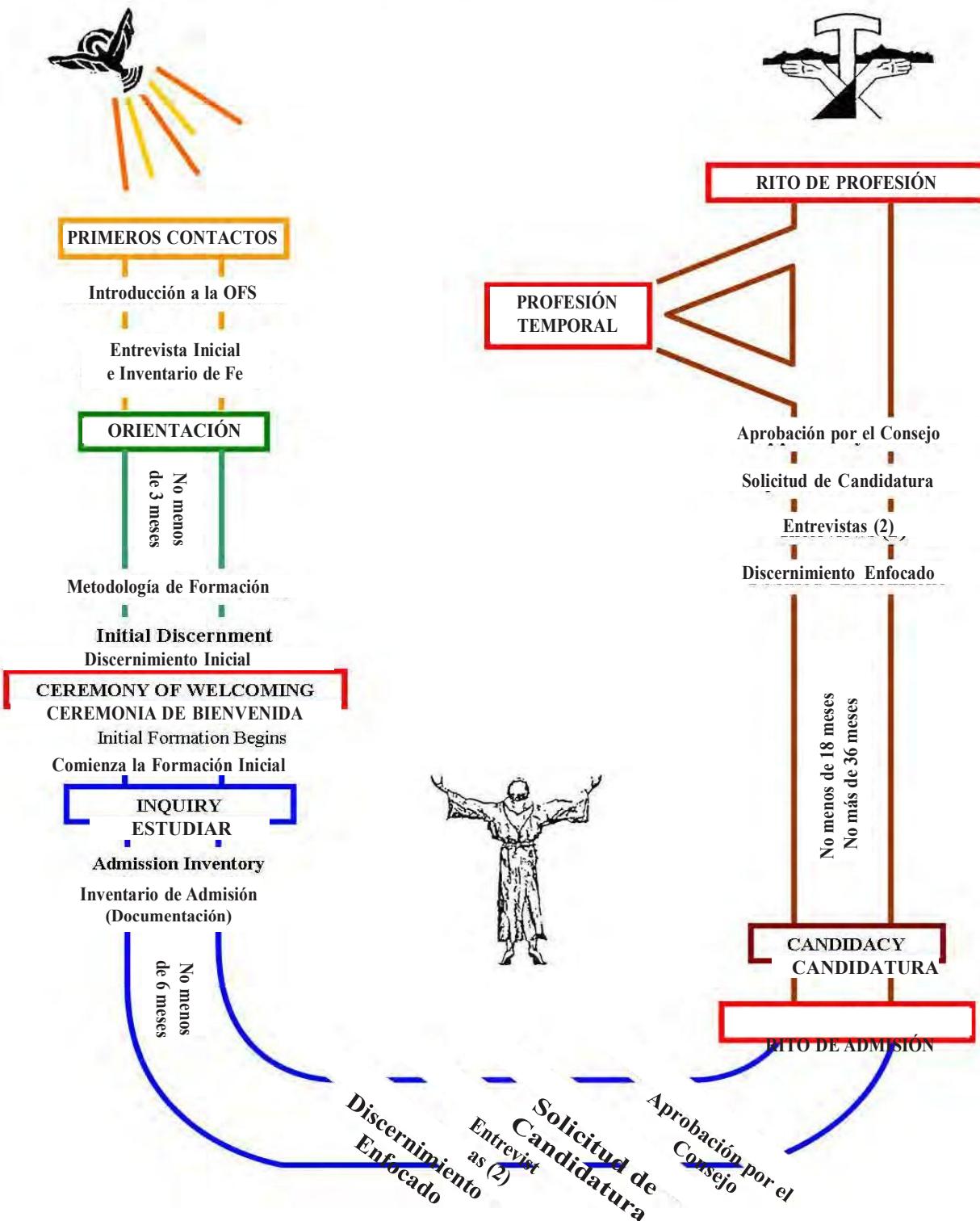
(Opcionalmente, dependiendo de la preparación de una persona, la Profesión Temporal puede hacerse por un año y renovarse hasta tres veces, después de lo cual se hace el Compromiso Permanente).

Durante estos períodos de formación, el individuo sigue un plan de estudios que lo introduce a la historia, la teología y la espiritualidad del franciscanismo. Siguen un régimen personal diario de oración y estudio y se reúnen periódicamente con un grupo de compañeros candidatos para el estudio, el diálogo y la oración. Las experiencias ministeriales/apóstolicas franciscanas también deben ser parte de la formación inicial que le da al individuo un sentido del apostolado franciscano y una oportunidad para compartir, discutir y dialogar en grupo.

El individuo en formación es el agente más importante en todo este proceso. Ellos mismos son responsables de su propio crecimiento como adultos dentro del proceso de formación general. Además, el asistente espiritual de la fraternidad, el director de formación de la fraternidad, el consejo de la fraternidad y sus miembros profesos tienen un papel que desempeñar en el proceso de formación. Finalmente, es el Espíritu Santo quien es el Agente por excelencia del camino de formación, camino que conduce al compromiso con el estilo de vida franciscano.

La formación continua (o permanente) es el período de formación que sigue a la formación inicial y al compromiso permanente con la Regla y la Vida de la Orden Franciscana Seglar. Su propósito es continuar el desarrollo de la vocación franciscana en la vida del franciscano seglar individual. El franciscanismo es un camino de vida, no es un logro individual y no puede estar marcado por “una llegada”. Estamos siempre en peregrinación hacia el Padre siguiendo el camino del Señor Jesús a la manera de San Francisco. Este camino requiere un proceso continuo de apoyo en el camino hacia la plena madurez en Cristo y el compromiso por el camino del Evangelio. Necesita el cultivo continuo de una conciencia crítica: la visión franciscana. Exige una actualización regular y constante, un redescubrimiento continuo de Cristo pobre y crucificado en las experiencias cotidianas de la vida a través de la reflexión orante, el diálogo y el apoyo en la fraternidad.

CAMINO A LA PROFESIÓN



FORMULARIO DE SOLICITUD AL MOMENTO DE LA CONSULTA

Nombre _____ Fecha _____

Dirección _____

Teléfono (H) _____ E-Mail _____

Ocupación _____ Estado Civil _____

Fecha de Nacimiento _____

Nombre de la Parroquia _____

Dirección _____

Educación Religiosa/Información de Enriquecimiento en la Fe

1. ¿Cuál es el alcance de su educación religiosa formal?

2. ¿Has seguido educándote en la fe? Describir:

3. ¿Has participado en Clases Bíblicas, Jornadas de Retiro, SALT o Retiros de Fin de Semana? Explique: ¿Cuántos? ¿Cuándo? ¿Dónde? ¿Recientemente?

4. ¿Pertenece o ha pertenecido alguna vez a una Orden Religiosa? Explique:

5. ¿Cómo es usted activo en su comunidad parroquial? Describa su actividad:

Orden Franciscana Seglar

1. ¿Cómo se enteró de la Orden Franciscana Seglar?

2. ¿Qué atrae su interés por San Francisco?

3. ¿Cómo entiendes lo que ser la Orden Franciscana Seglar?

4. ¿Qué esperas de la Orden Franciscana Seglar?

5. ¿Qué estás dispuesto a aportar a la Orden Franciscana Seglar?

6. ¿Cuáles son sus pasatiempos, intereses especiales?

7. ¿Tu familia tendría alguna objeción a que te hicieras franciscano? Explique

8. ¿Puedes comprometer libremente tu tiempo para convertirte en franciscano?

9. Describa su comprensión de la “vocación”.

Referencias:

Proporcione el nombre, la dirección y el número de teléfono de sus referencias.

❖ Pastor y / o Director Espiritual

❖ Referencia de Personaje

Otras formas necesarias6 durante la formación inicial:

Si no tiene copias oficiales de sus certificados/registros de bautismo, primera comunión, confirmación y matrimonio, haga arreglos para obtenerlos en las iglesias donde se recibieron los sacramentos. Si es divorciado, se requiere copia de la sentencia de divorcio y si se vuelve a casar, copia de la Sentencia de Nulidad. Si es ordenado como Diácono o Presbítero Diocesano, proporcione una copia de una carta que verifique las facultades.

ORDEN FRANCISCANA SEGLAR

Solicitud de Rito de Admisión

Al CONSEJO de _____ FRATERNIDAD:

He cumplido con los siguientes requisitos para la admisión a la Fase de Candidatura del Programa de Formación de la Orden Franciscana Seglar:

- ❖ Orientación completé (mínimo 3 meses según los Estatutos de NAFRA 2005, Art 19)
- ❖ Consulta Completada (mínimo 6 meses según los Estatutos NAFRA 2005, Art 19, sec 2a)
- ❖ Asistí fielmente a las reuniones de formación y fraternidad.
- ❖ Participé en la vida comunitaria
- ❖ Presenté la documentación y las referencias Sacramentales requeridas
 - ❖ Completé entrevistas con mi Director de Formación y Asistente Espiritual Deseo comenzar mi camino franciscano porque:

(Firma del Solicitante)

(Fecha)

Al CONSEJO:

Como representante del consejo, yo/nosotros hemos entrevistado personalmente a este interesado y afirmo que él/ella comprende la naturaleza de la vocación franciscana seglar y está motivado por un llamado divino para asumir este compromiso y adoptar un estilo de vida franciscano dentro de la Iglesia. Por lo tanto, solicito al Consejo que apruebe esta SOLICITUD DE ADMISIÓN y reciba a este solicitante en el Programa de Formación como Candidato de la Orden Franciscana Seglar.

(Fecha de la entrevista del investigador)

(Firma del Director de Formación)

(Fecha de la entrevista del investigador)

(Firma del Asistente Espiritual)

NB: Solo se requiere una entrevista/firma; Se recomienda una estrecha colaboración entre DF y AE.

ACCIÓN DEL CONSEJO

(Fecha de Aprobación del Consejo)

(Firma del Ministro de la Fraternidad)

(Fecha del Rito)

(Firma del Asistente Espiritual)

(Fecha de Entrada en el Registro)

(Firma del Secretario de la Fraternidad)

Revisado en marzo de 2006

ORDEN FRANCISCANA SEGLAR

Preparación para la Profesión Entrevista y Evaluación

Instrucciones:

1. Fije un tiempo con el candidato al menos un mes antes de la fecha de la profesión para una entrevista para certificar la preparación del candidato para hacer de la OFS su forma de vida.
2. El Asistente Espiritual y el Director de Formación entrevistan a cada candidato individualmente para que puedan validar sus conclusiones sobre la preparación de cada candidato para la profesión.
3. El Asistente Espiritual y el Director de Formación pueden usar preguntas de la Entrevista Previa a la Profesión.
 - a. TAMBIÉN ES ÚTIL PARA ELLOS REVISAR LAS DIRETRICES PARA LA FORMACIÓN INICIAL EN LA ORDEN FRANCISCANA SECULAR EN LOS ESTADOS UNIDOS.
4. Una vez completadas sus entrevistas, discuten sus hallazgos.
5. En la reunión del consejo previa a la profesión, el asistente espiritual y el director de formación comparten la información con el consejo. Los miembros del consejo de la fraternidad consideran las declaraciones del candidato, las respuestas al cuestionario de la entrevista y las evaluaciones del director de formación y del asistente espiritual y solicitan explicaciones y/o aclaraciones según sea necesario para evaluar la preparación del candidato para la profesión.
6. Despues de la debida consideración y oración, el consejo vota, por voto secreto*, sobre la preparación del candidato para la profesión. El voto puede ser:

SÍ – *El candidato está listo para la profesión.*

NECESITA MÁS TIEMPO – *El candidato necesita más tiempo para el discernimiento de su vocación.*
7. El consejo de la fraternidad notifica al candidato ya la fraternidad su decisión.

* Ver LA REGLA DE LA ORDEN FRANCISCANA SEGLAR, [Regla #23](#), y CONSTITUCIONES GENERALES DE LA ORDEN FRANCISCANA SEGLAR, [Artículo 41](#).

ORDEN FRANCISCANA SEGLAR

Preparación para la Profesión Cuestionario de Entrevista

La fraternidad puede usar tantas de estas preguntas como desee o crear su propia lista de preguntas. Sin embargo, las respuestas a las preguntas 1 y 2 son esenciales para evaluar la preparación de un candidato para la profesión.

1. ¿Entiendes completamente y eres profundamente consciente de que al hacer tu profesión en la Orden Franciscana Seglar estarás asumiendo un compromiso de por vida?
2. ¿Tus circunstancias actuales te permiten comprometerte libremente con la Orden Franciscana Seglar y esta fraternidad (vivir la vida del Evangelio y cumplir con tus obligaciones de asistir a las reuniones y participar en las actividades y proyectos de la fraternidad como puedas)?
3. ¿Cómo afectaría su vida diaria ser miembro de la Orden Franciscana Seglar?
4. ¿Tiene algún don en particular (talentos, habilidades, conocimientos espirituales, etc.) que pueda compartir con esta fraternidad?
5. ¿Está dispuesto a asumir responsabilidades en la fraternidad cuando sea necesario, de acuerdo con sus capacidades?
6. ¿Qué puedes aportar a la Orden Franciscana Seglar ya esta fraternidad?
7. ¿Qué te puede dar la Orden Franciscana Seglar y esta fraternidad?
8. ¿Qué áreas de crecimiento espiritual podrá seguir mejor como miembro de la Orden Franciscana Seglar y de esta fraternidad?
9. Por favor, explique su visión de la vida franciscana..
10. ¿Tiene alguna pregunta sobre la Orden Franciscana Seglar o esta fraternidad que le gustaría plantear? Puede utilizar el reverso de esta página para escribir su(s) pregunta(s).

**LA ORDEN FRANCISCANA SEGLAR
en los Estados Unidos de América**



Certificado de Profesión

Nombre Completo

Ha Hecho Profesión Permanente

Y fue recibido en el

Fraternidad de _____

en _____

Ciudad, Estado

en

el _____ el día del _____ mes, en el año de nuestro Señor _____.

Firma

Nombre (letra impresa) _____

Ministro de Profesión de la OFS

Firma

Nombre (letra impresa) _____

Fraile (o otro Clérigo) Testigo o Asistente Espiritual



Tesorero

Artículo 52.4 Constituciones Generales

Es competencia del Tesorero o Económico:

- a. guardar diligentemente las aportaciones recibidas, anotando en un registro apropiado las entradas, la fecha en que han sido entregadas y el nombre del donante, o de quien las ha recibido;
- b. anotar en el mismo registro las partidas de los gastos, especificando la fecha y la destinación, conforme con las indicaciones del Consejo de la Fraternidad;
- c. rendir cuenta de su administración a la Asamblea y al Consejo de la Fraternidad, según las normas de los Estatutos nacionales.

El tesorero también tiene las siguientes responsabilidades adicionales:

- El tesorero también tiene las siguientes responsabilidades adicionales:
- El tesorero presenta un informe financiero actualizado en cada reunión mensual del consejo que muestra los gastos actuales, los ingresos y el saldo de la chequera. Los formularios apropiados para informar la salud financiera de la fraternidad se pueden encontrar en: <http://www.nafra-sfo.org/form/index.html>.
- Los gastos de los fondos de la fraternidad deben ser aprobados por el consejo por adelantado; el dinero pertenece a toda la fraternidad, no sólo al ministro del consejo, al tesorero, al director de formación, etc.
- Disponer el pago de dinero según lo requiera el negocio de la fraternidad en el presupuesto anual o por orden del consejo de la fraternidad. Todos los pagos deben hacerse con cheque, registrados en un libro de contabilidad exacto.
- Asegurar el depósito de todos los fondos en las cuentas bancarias a nombre de la fraternidad que designe el consejo de la fraternidad, y llevar un libro de contabilidad preciso.
- Proporcionar al consejo de la fraternidad un informe de fin de año que muestre los recibos, gastos y saldos en la tesorería para el año.
- Previa solicitud, proporcione a los miembros individuales una declaración de contribuciones anuales para fines fiscales.
- Ante la solicitud por escrito de cualquier miembro de la fraternidad al tesorero, estos registros financieros estarán abiertos para su inspección.
- Mantener un calendario anual que muestre los pagos mensuales y los eventos de actividades futuras para los cuales la fraternidad deberá proporcionar fondos. Este calendario ayudará al tesorero recién elegido después de que hayan tenido lugar las elecciones del consejo.
- La evaluación de la parte justa del Fondo Común de la fraternidad se envía anualmente al tesorero regional.
- Presentar el informe actual de candidatos y profesos al tesorero regional, al final del año.

- Es costumbre proporcionar un estipendio para el visitante pastoral y, si lo aprueba el consejo, se puede otorgar un estipendio al visitante regional.
- Actualizar y mantener la carpeta del tesorero.
- Al dejar el puesto, pasar la carpeta al nuevo tesorero.

Fraternidad Regional Santa Margarita de Cortona OFS

Formulario de Solicitud de Fondo de Asistencia Financiera

Para Eventos Regionales

El Consejo Ejecutivo Regional ha creado un Fondo de Asistencia Financiera para ayudar a los miembros profesos activos a asistir a cualquier evento Regional planificado (p. ej., Día de Reflexión, Retiro Anual del Capítulo, Capítulo de Esteras, Fin de Semana de Directores de Formación, Capítulo de Ministros y otros eventos regionales). El Fondo de asistencia financiera cubrirá parte o la totalidad de la tarifa de inscripción y no cubrirá el viaje/transporte.

Los pasos son los siguientes:

- El miembro profeso activo de la fraternidad local que solicite asistencia primero hablará con su ministro.
- El ministro de la fraternidad local completará este formulario, lo firmará y lo enviará al ministro regional.
- El Ministro Regional y/o el Consejo Ejecutivo Regional revisarán.
- Si se aprueba, el ministro regional informará tanto al tesorero regional como al ministro local.
- Si no se aprueba, el consejero regional informará al ministro local.

Nombre del Profeso: _____

Nombre de la Fraternidad Local: _____

Año Profesado: _____

Active Professed: Sí No

Nombre del evento regional para el cual se solicitó asistencia financiera:

Qué circunstancias hicieron que este miembro profeso pidiera asistencia financiera (breve declaración solamente)

Monto del Fondo de Asistencia Financiera solicitado (Nota: el monto no debe exceder el costo de la inscripción).

Coste total \$ _____

Monto de la contribución: Participante \$ _____ Fraternidad Local \$ _____

Importe solicitado a la Región \$ _____

Solicitado por: _____
Ministro de la Fraternidad Local Nombre / Firma / Fecha

A continuación para uso exclusivo del Ministro Regional

Aprobado Rechazado Importe si se aprueba: \$ _____

Ministro Tegional Nombre / Firma / Fecha

Concejales



- Una fraternidad puede elegir o nombrar consejeros para fortalecer la relación entre los miembros de una fraternidad y ayudar al consejo, cuando se considere necesario debido a las barreras del idioma, la distancia, el tamaño de la fraternidad u otras necesidades, tanto administrativas como pastorales.
- Si es elegido, un consejero tiene privilegios de voto y es responsable de todas las decisiones tomadas por el consejo de la fraternidad.

- Si es designado para un cargo de concejal, la persona no tiene derecho a voto en el consejo.
- El consejero colabora con el consejo en la determinación de las áreas de necesidad dentro de la fraternidad y da seguimiento a los trabajos asignados.
- Se deben mantener registros precisos y organizados de todas las comunicaciones relacionadas con las tareas asignadas.
- Las anotaciones o un breve resumen de las conversaciones o acciones importantes deben guardarse en un archivo para referencia futura.
- Se debe mantener la carpeta de un concejal.
- Ningún consejero debe permanecer en el consejo en el mismo cargo por más de nueve años; esto hace que la fraternidad se estanque. (La actitud se convierte en: “si funciona, ¿por qué cambiarlo?”) También hace que todos confíen en esa persona, lo que destruye el verdadero significado de “fraternidad”.
- Si es decisión de los miembros de la fraternidad con derecho a voto elegir o nombrar un nuevo cargo de consejero(s), pase la carpeta al nuevo consejero(s).
- Si los miembros votantes no desean elegir o nombrar a un miembro profeso para un puesto de consejero, el consejero saliente entregará su carpeta al ministro recién elegido.

Familiarícese con lo siguiente:

Cambios en Cargos Electos

Artículo 31 Constituciones Generales

1. *Regla 21* “En varios niveles, cada fraternidad es animada y guiada por un consejo y un ministro (o presidente)”. Estos cargos se confieren mediante elecciones, de acuerdo con la Regla, las Constituciones y los propios Estatutos. Sólo excepcionalmente o en la primera fase de su establecimiento pueden existir fraternidades sin consejo ordinario. El consejo de nivel superior hará los arreglos necesarios para esta situación inadecuada solo por el tiempo específico que se necesita para volver a poner una fraternidad sobre una base segura o para establecer una nueva fraternidad para dar a sus líderes la formación adecuada y para llevar a cabo la elecciones.
2. El oficio de Ministro o de Consejero es un servicio fraterno, un compromiso de disponibilidad y responsabilidad respecto a los hermanos y a la Fraternidad, para que cada uno se realice en su vocación y cada Fraternidad sea una verdadera comunidad eclesial franciscana, activamente presente en la Iglesia y en la sociedad.
3. Los Responsables de la OFS de cada nivel sean hermanos profesos perpetuos, convencidos de la validez de la vida evangélica franciscana, atentos, con visión amplia y generosa, a la vida de la Iglesia y de la sociedad, abiertos al diálogo, dispuestos a dar y recibir ayuda y colaboración
4. Los Responsables cuiden la preparación y la animación espiritual y metodológica de las reuniones, tanto de las Fraternidades, como de los Consejos. Infunden ánimo y vida a la Fraternidad con su testimonio sugiriendo los medios idóneos para el desarrollo de la vida de fraternidad y de las actividades apostólicas, a la luz de las opciones fundamentales franciscanas. Hagan que las decisiones tomadas se cumplan y promuevan la colaboración de los hermanos.

Oficios Vacantes

Artículo 81 Constituciones Generales

1. Cuando el oficio de Ministro quede vacante por defunción, renuncia u otro impedimento de carácter definitivo, el Viceministro asume el oficio hasta el final del mandato para el cual el Ministro originariamente había sido elegido.
2. Vacante el oficio de Viceministro, uno de los Consejeros es elegido Viceministro por el Consejo de la Fraternidad, con validez hasta el Capítulo electivo.
3. Vacante el oficio de Consejero, el Consejo procederá a su sustitución en conformidad con su Estatuto, con validez hasta el Capítulo electivo.

Oficios Incompatibles

Artículo 82 Constituciones Generales

Son incompatibles:

- a. el oficio de Ministro en dos niveles diversos;
- b. los oficios de Ministro, Viceministro, Secretario y Tesorero en el mismo nivel.

Renuncia al Oficio

Artículo 83 Constituciones Generales

1. La renuncia, en el Capítulo, del Ministro de cualquier nivel es aceptada por el mismo Capítulo.

La renuncia del Ministro, fuera del Capítulo, es presentada al Consejo. La aceptación de la renuncia debe ser confirmada por el Ministro del nivel superior y, para el Ministro general, por la Conferencia de los Ministros generales de la Primera Orden y de la TOR.

2. La renuncia a los otros oficios es presentada al Consejo y al Ministro, a los que compete la aceptación de la renuncia.

Remoción

Artículo 84 Constituciones Generales

1. En caso de incumplimiento de sus deberes por parte del Ministro, el Consejo interesado le manifiesta su preocupación en diálogo fraternal. Si no se alcanza un resultado positivo, el Consejo informa al Consejo de nivel superior, al que corresponde examinar el caso y, si procede, mediante voto secreto, disponer la remoción del Ministro.
2. Por causa grave, pública y comprobada, el Consejo de nivel superior, tras un diálogo fraternal con el interesado, puede mediante voto secreto, disponer la remoción de un Ministro del nivel inferior.
3. La remoción de los otros oficios del Consejo, cuando haya causa grave, corresponde al Consejo al que pertenecen, dispuesta mediante voto secreto, tras un diálogo fraternal con el interesado.
4. Contra la remoción se puede interponer recurso suspensivo ante el Consejo del nivel inmediatamente superior al que ha dispuesto la sanción, en el término de treinta días útiles.
5. La remoción del Ministro general es competencia de la Conferencia de los Ministros generales de la Primera Orden y de la TOR..
6. Un Consejo de nivel superior, en caso de graves incumplimientos o irregularidades de un Ministro o de un Consejo, dispondrá la Visita fraterna al Consejo interesado y si es el caso, solicitará la Visita pastoral. Valorará con caridad y prudencia la situación comprobada y tomará las medidas más adecuadas al caso, incluida la posible remoción del Consejo o de los Responsables interesados.

El Encuentro de la Fraternidad

Una reunión es cuando la fraternidad se reúne en comunidad para orar juntos; explorar, a través de la formación permanente, el espíritu de Francisco y Clara y el estilo de vida franciscano; y por compartir y apoyar.



Regla 22 La Fraternidad local necesita ser canónicamente erigida, y se convierte así en la primera célula de toda la Orden y en signo visible de la Iglesia, comunidad de amor. Ésta deberá ser el lugar privilegiado para desarrollar el sentido eclesial y la vocación franciscana, y, además, para animar la vida apostólica de sus miembros³.

Las reuniones de fraternidad se abren con la oración en el *Ritual*, página 35, que incluye una breve lectura bíblica/franciscana o una reflexión espiritual, o la *Liturgia de las Horas*. La oración de clausura al final de la reunión de la fraternidad se puede encontrar en la página 36 del *Ritual*.

Elementos Generales de una Reunión de Fraternidad

La Oración en una reunión de fraternidad puede tomar una variedad de formas; la forma precisa no es importante. Lo importante es que la fraternidad dedique tiempo a la oración comunitaria. La forma más común es el *Oficio Divino: La Liturgia de las Horas*.

La Formación Continua ocurre en cada reunión de fraternidad e involucra a visitantes, interesados, candidatos y profesos. (La formación inicial tiene lugar en un momento separado de la reunión de la fraternidad). El contenido de la formación permanente está abierto a una variedad de temas, pero cualquiera que sea el tema, debe estar relacionado con el carisma franciscano. La formación permanente es una oportunidad, a través del diálogo, para que los hermanos y hermanas exploren y enriquezcan aún más su forma de vida franciscana.

Los Negocios deben ser una parte muy pequeña de la reunión de la fraternidad; por lo general, implicaría que el consejo informara a la fraternidad en general. La única necesidad de las actas sería registrar una decisión tomada por toda la fraternidad, y esto sería una adición a las actas del consejo. Muchos artículos negociales se pueden compartir con la fraternidad a través del boletín de la fraternidad.

Tiempo Social es una parte importante de cada reunión de fraternidad. Este es el momento en que los hermanos y hermanas franciscanos están presentes unos a otros de manera informal y con alegría. Este tiempo es clave para la formación de una comunidad de amor. A menudo es el momento en que ocurre el verdadero compartir. Como comunidad crece el espíritu franciscano.

Basado en “Tuercas y Tornillos de un Concilio” del Beato Junípero Serra Región de la Orden Franciscana Seglar
(Usado con permiso)

Parte Justa

Candidatos, Miembros Profesos y Excusados

Cada año, el tesorero de la fraternidad realiza el pago de la “parte justa” de la fraternidad al consejo regional. La cantidad para cada candidato y miembro profeso varía en las diferentes regiones de los Estados Unidos. La parte justa se paga del fondo común mensual recibido en cada reunión. Si un candidato o miembro profeso no puede asistir a la reunión durante más de un mes, se le pide a esa persona que envíe por correo su contribución al Fondo Común al tesorero de la fraternidad.

Artículo 30 Constituciones Generales

3. **Regla 25.** Con espíritu de familia, cada hermano deposite en la caja de la Fraternidad una aportación, según sus posibilidades, con el fin de facilitar los recursos financieros necesarios para la vida de la Fraternidad y para sus obras de culto, apostolado y caridad. Los hermanos, además, proveerán al financiamiento de las actividades y de las obras de las Fraternidades de nivel superior con otras aportaciones económicas.

Artículo 18 Estatutos NAFRA

7. La Fraternidad Local es responsable de contribuir a la Fraternidad Regional en una parte justa de su fondo común para sufragar los costos de esa fraternidad. [cf. **Constituciones Generales, Artículo 30.3**]. Se hace una contribución parte justa basada en el número de hermanos y hermanas activos y excusados, pero no para aquellos que se consideran caducados.
 - a. Un miembro activo de la fraternidad es aquel que participa tanto asistiendo a las reuniones de la fraternidad como brindando apoyo económico a la comunidad, o a quien la fraternidad ha dispensado de tales obligaciones.

Renovación de Compromiso

Ritual de la Orden Franciscana Seglar

La renovación anual del compromiso se puede encontrar en el *Ritual de la Orden Franciscana Seglar* en la página 28-29, o use el formato de compromiso de renovación simple a continuación:

“Bendigamos a nuestro Señor y Dios, vivo y verdadero; a él debemos atribuir toda alabanza, gloria, honor, bendición y todo bien para siempre.”

Te damos gracias, Señor, por llamarnos a la Orden Franciscana Seglar. Te pedimos perdón por todas nuestras faltas, debilidades y transgresiones contra nuestro compromiso de vida evangélica y contra la Regla.

Oramos para que nos permitas experimentar una vez más el fervor y la buena disposición de ese primer día cuando entramos en la fraternidad. Renovamos una vez más nuestro compromiso con la vida evangélica, según la Regla de la Orden Franciscana Seglar, hasta el final de nuestros días.

Concédenos también que podamos vivir en armonía con nuestros hermanos y hermanas y podamos dar testimonio a los jóvenes del gran don que recibimos de ti: nuestro llamado franciscano a “salir como testigos e instrumentos de la misión de la Iglesia entre todos los pueblos anunciando a Cristo por nuestra vida y nuestras palabras.”

“Toda alabanza sea tuya, oh Señor, por todo lo que has hecho”. Amén.



IDEAS PARA FOMENTAR UN SENTIMIENTO DE PERTENENCIA

A continuación se presentan algunas sugerencias de apostolados para miembros activos e inactivos para fomentar el sentimiento de pertenencia:

1. Ministerio de tarjetas de cumpleaños – Envía tarjetas de cumpleaños a miembros activos e inactivos.
2. Aniversario profesión tarjetas ministerio – Envíe por correo o llevar a mano a la reunión un reconocimiento del aniversario de profesión de un miembro.
3. Ministerio enfermo– Un miembro asumiría la responsabilidad de llamar o visitar a los enfermos y hacer informes a la fraternidad.
4. Ministerio de tarjetas de recuperación – Envíe una tarjeta de recuperación a un miembro enfermo.
5. Ministerio del historiador – Continuar o iniciar una documentación histórica sobre la fraternidad; comenzar un álbum de fotos que muestre los eventos de la fraternidad.
6. Ministerio fotógrafo – Encargado de tomar fotografías de varios eventos y ponerlas en un álbum con anotaciones de los nombres, fechas, tipo de eventos, etc.
7. Ministerio de Justicia, Paz e Integridad de la Creación (JPIC) – Informa a la fraternidad de los próximos eventos en tu diócesis que tengan un tema de JPIC, escribe para tu boletín o sitio web cuando surja la ocasión.
8. Ministerio de oración – Se puede colocar un pedido de oración en el boletín mensual o publicarlo en el sitio web de la fraternidad o leerlo en la reunión mensual. La solicitud de oración podría colocarse en un "Libro de solicitudes de oración" y llevarse a la reunión mensual.
9. Ministerio de retransmisión telefónica – Llame a todos aquellos que no tienen computadoras, correo electrónico, etc., con información importante cuando sea necesario.
10. Boletín editor ministerio – Responsable de la creación de un boletín mensual.
11. Ministerio de la hospitalidad – Responsable de ayudar a los visitantes a sentirse como en casa y explicar de qué se trata la Orden Franciscana Seglar.
12. Cantor/Ministerio de Música – Responsable de la parte musical del servicio.

Basado en “Tuercas y Tornillos de un Concilio” del Beato Junípero Serra Región de la Orden Franciscana Seglar
(Usado con permiso)



IDEAS para LLEGAR A LA GENTE

1. Publicar un anuncio en el Boletín de la Iglesia mensualmente informando de la próxima reunión. Cambie el ícono y la primera línea cada mes. Ejemplos: ¿Estás buscando un significado más profundo en tu vida? ¡Dios te ama!
2. Mantenga folletos de la OFS disponibles en la entrada de la Iglesia. Cambie anualmente tanto el folleto como el color del papel.
3. Establezca un tiempo con el párroco para hablar sobre la OFS en todas las Misas.
4. Hablar sobre la OFS a varios grupos: Caballeros de Colón, Legión de María, etc.
5. Hable con los grupos de RICA en las parroquias locales una vez que hayan sido aceptados en la iglesia. Dales un folleto de la fraternidad y un pequeño libro sobre San Francisco.
6. Celebre misas especiales el 2 de agosto para la indulgencia de la Porciúncula. El 3 de octubre celebre una ceremonia Transitus e invite a los invitados. Celebrar una Misa de noviembre por los difuntos de la OFS.
7. Invite a los miembros de la parroquia a las reuniones de la fraternidad y tenga folletos y folletos disponibles.
8. Use la cruz TAU (con la mayor frecuencia posible) y la etiqueta con el nombre de su fraternidad cada vez que realice un ministerio como leer, distribuir la comunión, ayudar en la despensa de alimentos, etc.
9. Organice una fiesta anual de Navidad, invite a familiares y amigos.
10. Sea un signo visible en su parroquia, dirija el Rosario, la Coronilla de la Divina Misericordia, etc. No tenga miedo de decirle a la gente que es miembro de la Orden Franciscana Seglar.
11. De vez en cuando vayan en grupo, fuera de la reunión de la fraternidad, para asistir a una misa dominical o entre semana, luego vayan a almorzar juntos (invite a amigos o familiares a que se unan a usted). Ponte tu Tau.
12. Alterne de casa en casa, cuando el tiempo lo permita, disfrute de un almuerzo o cena informal e invite a sus amigos. Después de comer, en grupo, rezar el Rosario, la Coronilla de la Divina Misericordia o participar en la *Lectio Divina*.
13. Patrocine un retiro o un picnic e invite a fraternidades locales en su área.
14. Muestre una película con un tema franciscano y sirva palomitas de maíz y refrescos, invite a amigos. Después de la película, inicie una discusión e invite a amigos a unirse a la discusión.

Basado en “Tuercas y Tornillos de un Concilio” del Beato Junípero Serra Región de la Orden Franciscana Seglar
(Usado con permiso)

SE DEBE ENFATIZAR LA ASISTENCIA

La Regla de la Orden Franciscana Seglar

Regla 22. La Fraternidad local necesita ser canónicamente erigida, y se convierte así en la primera célula de toda la Orden y en signo visible de la Iglesia, comunidad de amor. Ésta deberá ser el lugar privilegiado para desarrollar el sentido eclesial y la vocación franciscana, y, además, para animar la vida apostólica de sus miembros

Regla 23. Las peticiones de admisión en la Orden Franciscana Seglar se presentan a una Fraternidad local, cuyo Consejo decide la aceptación de los nuevos hermanos.

La inserción se realiza mediante un tiempo de iniciación, un tiempo de formación de al menos, un año y la Profesión de la Regla. En este itinerario gradual está comprometida toda la Fraternidad en su estilo de vida. Por lo que se refiere a la edad para la Profesión, y al signo distintivo franciscanos, procédase según los Estatutos.

La Profesión es, de por sí, un compromiso perpetuo.

Los hermanos que se encuentren en dificultades particulares, tratarán sus problemas en fraterno diálogo con el Consejo. La separación o definitiva dimisión de la Orden, si fuere necesaria, es un acto que compete al Consejo de la Fraternidad, en conformidad con las Constituciones.

Obligaciones de un Franciscano Seglar

Un miembro, por su profesión, se compromete a esforzarse por cumplir, como parte de su vida, un conjunto de obligaciones descritas en la Regla. El consejo de la fraternidad local tiene la autoridad de eximir a un miembro de ciertas obligaciones; es decir, las que se ocupan de la fraternidad local.

Regla de la OFS, Capítulo III – Vida en Fraternidad

Regla 24. Para incrementar la comunión entre los miembros, el Consejo organice reuniones periódicas y encuentros frecuentes, incluso con otros grupos franciscanos, especialmente de jóvenes, adoptando los medios más adecuados para el crecimiento en la vida franciscana y eclesial, estimulando a todos a la vida de Fraternidad.

Esta comunión se prolonga con los hermanos difuntos, ofreciendo sufragios por sus almas.

Regla 25. Todos los hermanos y hermanas ofrezcan una contribución proporcionada a las propias posibilidades, para sufragar los gastos necesarios de la vida de la Fraternidad o para obras de culto, de apostolado y de caridad.

Las Fraternidades locales contribuyan al pago de los gastos de los Consejos de las Fraternidades de nivel superior.

Estado de Miembro

Un miembro activo de la fraternidad es aquel que participa tanto asistiendo a las reuniones de la fraternidad como brindando apoyo financiero a la comunidad (Fondo Común/Fondo de Participación Justa), o a quien la fraternidad ha dispensado de tales obligaciones. (Ver [Estatutos Nacionales, Artículo 18.7.a](#) ESTADO: ACTIVO O EXCUSADO)

Movido: Un miembro que se muda permanece en la lista de la fraternidad a menos que:

1. Presentan papeles de transferencia, o
2. Después de muchos intentos de contactar a la persona, el consejo vota que el miembro caducó.

Algunos miembros se mudan donde no hay fraternidad. Pueden solicitar que se les mantenga en la lista de la fraternidad. Esperemos que ellos contribuirán al Fondo Común/Parte Justa y reciban los boletines de la fraternidad y buenos deseos.

Cuando un miembro que se ha mudado y no permanece en contacto con su fraternidad y, por lo tanto, el consejo de miembros lo considera caducado, el secretario notificará al Gerente Regional de la Base de Datos del estado caducado lo antes posible. La información actualizada será ingresada en la Base de Datos Regional y Nacional.

Transferencias: Necesitará el nombre de la fraternidad a la que se transfiere la persona, la Región, su ubicación y LA FECHA de la transferencia aprobada. (Ver Procedimientos de transferencia en [página 66](#))

Un Miembro de la Fraternidad Caducada es un hermano o hermana que no asiste a las reuniones, ni apoya económicamente a la comunidad, ni tiene motivos válidos de salud, familia, trabajo o distancia; y quien, después de invitaciones personales para volver a la fraternidad, consciente y deliberadamente rechaza o ignora la invitación.

Nota: Un miembro caducado no se incluirá en la lista de miembros de la fraternidad ni se informará como miembro a los consejos superiores de la fraternidad. (Ver [Estatutos Nacionales, Artículo 18.7.b](#))

Cuando el consejo vota el miembro caducida, el secretario enviará el nombre del miembro y la dirección de su casa al administrador de la base de datos regional tan pronto como sea posible. La información actualizada será ingresada en las Bases de Datos Regionales y Nacionales.

Muerte de un Miembro: El secretario enviará el nombre del miembro, la dirección de su casa y la fecha de su fallecimiento al Gerente Regional de la Base de Datos tan pronto como sea posible. La información actualizada será ingresada en las Bases de Datos Regionales y Nacionales.

Política de Miembros Excusados

Objetivo: Proporcionar un proceso mediante el cual el consejo pueda actuar para cambiar el estado formal de un miembro dentro de la Orden a activo-excusado, en lo sucesivo denominado excusado. Este proceso se utilizará una vez que el consejo determine que un miembro cumple con la definición de excusado.

Definición Excusada: Un miembro excusado es aquel a quien el consejo ha excusado de asistir a las reuniones de la fraternidad, ya sea de manera temporal o permanente, por razones aceptables para el consejo. Ejemplos de tales razones son la salud, la familia, el trabajo o la distancia. La designación excusada no exime al miembro de seguir la Regla SFO, que incluye brindar apoyo a la fraternidad.

Artículo 18.10 Estatutos NAFRA

A medida que los miembros de la fraternidad no puedan asistir a las reuniones de manera regular, el consejo de la fraternidad local debe establecer un método mediante el cual se mantengan los contactos regulares [cf. Constituciones Generales, 53.3].

Artículo 53.3 Constituciones Generales

3. La inserción en una Fraternidad local y la participación en la vida de la Fraternidad es indispensable para la pertenencia a la OFS. Se han de adoptar las iniciativas oportunas, según las orientaciones de los Estatutos nacionales, para mantener la unión entre la Fraternidad y los hermanos que – por motivos válidos de salud, familia, trabajo o distancia – estén impedidos para participar activamente en la vida comunitaria.

Las Constituciones Generales de 2000 han aclarado el procedimiento a seguir en los casos de hermanos y hermanas ausentes:

Artículo 56 Constituciones Generales

1. *Regla 23.* Los miembros que se encuentren en dificultad pueden pedir, con un acto formal, dejar por un tiempo la Fraternidad. El Consejo valorará la solicitud, con caridad y prudencia, después de un diálogo fraternal del Ministro y del Asistente con el interesado. Si los motivos parecen fundados, después de un tiempo de reflexión concedido al hermano que se encuentra en dificultades, el Consejo acoja su solicitud.

NOTA: Los consejos locales no pueden tratar a todos los hermanos y hermanas ausentes con el mismo criterio, teniendo en cuenta que existen obstáculos de diversa índole:

Los ancianos y los enfermos. Estas personas deben ser tratadas de manera especial y la fraternidad les debe ofrecer un servicio especial. Los ancianos ya han aportado su parte. Si no pueden ir ellos mismos a la fraternidad, los miembros activos deben ir a ellos y apoyarlos en todo lo posible, tanto espiritual como materialmente. En cuanto a la aportación económica, Ellos continuarán contribuyendo, si es posible, con la máxima comprensión y tolerancia por parte del consejo de fraternidad.

Miembros con impedimentos esporádicos. Los que por cualquier causa se vean legítimamente impedidos de participar en las reuniones, pero no en forma permanente. Deben asegurarse de justificar su ausencia y posiblemente dar aviso previo. Todavía deben contribuir al fondo común.

Miembros obstaculizados permanentemente. Pueden ser hermanos y hermanas que no pueden asistir a la fraternidad de forma permanente por motivos relacionados con su trabajo o estudios, compromisos familiares o cambio de residencia a un lugar donde no hay fraternidad OFS. No dejan de ser franciscanos seglares por razones como éstas. Deben explicar su situación al consejo y pedir la exención de asistir a las reuniones. Deben tratar de mantenerse al día con la vida de la fraternidad también haciendo su contribución financiera al Fondo Común, que es una forma de mostrar interés y comunión con la fraternidad. La fraternidad, a su vez, encontrará los medios y formas de mantenerse en contacto con ellos.

Criterios para el Estado Excusado

El consejo debe utilizar los siguientes criterios para determinar si la solicitud de un miembro para el estado excusado es razonable y debe concederse, aunque el consejo puede considerar otros criterios que considere justos. Se organizan por obligación.

Asistencia a la Reunión de la Fraternidad

- **Salud**: La condición de salud de un miembro impide o afecta la capacidad del miembro para asistir a las reuniones, ya sea temporalmente o por un período más largo.
- **Familia**: Un miembro tiene responsabilidades de cuidado de ancianos, jóvenes o personas con condiciones médicas graves o de largo plazo que le impedirían asistir a las reuniones.
- **Muerte de un familiar directo**: Un miembro de la familia inmediata ha fallecido recientemente y el miembro no puede asistir a una reunión.
- **Trabajar**: Las horas de trabajo requeridas o el turno de un miembro pueden impedir temporalmente o por un período más largo que el miembro asista a las reuniones.
- **Distancia**: El miembro vive demasiado lejos para viajar a una reunión, por razones de lejanía o inmovilidad.
- **Combinación**: Existen múltiples razones, ninguna de las cuales es suficiente individualmente, pero juntas imponen una carga inusual en el tiempo o los recursos de los miembros.

Apoyo Financiero de la Fraternidad Local

- **Perdida de trabajo**: Esta no es una razón suficiente en sí misma; debe ir acompañado de dificultades financieras.
- **Dificultad financiera**: El miembro tiene pocos ahorros, sufrió la pérdida de un importante asalariado, tiene una deuda significativa o existe alguna otra amenaza para la estabilidad financiera del miembro o de la familia del miembro.

Participación en la Vida de la Fraternidad Local

- **Condición médica grave e incapacitante**: Un miembro no puede comunicarse, no puede moverse libremente, generalmente está débil o no puede realizar dos o más actividades diarias normales sin ayuda.

Basado en “Tuercas y Tornillos de un Concilio” del Beato Junípero Serra Región de la Orden Franciscana Seglar
(Usado con permiso)

Directrices Adicionales:

- Como parte del proceso de formación, así como durante la formación permanente, se debe enfatizar la necesidad de asistir a las reuniones de la fraternidad como una forma de participar en la vida de la fraternidad.
- Según los Estatutos Nacionales y las Constituciones Generales, cuando surja la necesidad, una hermana o un hermano de la fraternidad debe pedir ser excusado discutiendo las razones con el consejo. Se debe presentar al consejo de la fraternidad un formulario de excusa (ver ejemplo en la página 53) que indique las razones pertinentes para tal solicitud. Si el miembro está enfermo o no puede reunirse con el consejo, el ministro o delegado debe tratar de reunirse con el hermano o la hermana y/o enviar el Formulario de estado justificado requerido para que lo complete y lo devuelva al consejo para su aprobación o desaprobación. Si el consejo aprueba la solicitud, el plazo sería por un período de seis meses. Si el miembro necesita tiempo adicional, el consejo puede aprobar la solicitud por un período adicional de seis meses. Si, a partir de entonces, el

miembro necesita tiempo adicional, el consejo deberá revisar la solicitud original para posiblemente cambiar el estado del miembro a caducado, si es necesario.

- El consejo de la fraternidad es la autoridad única y final sobre la validez de una solicitud y la medida en que se puede conceder, que puede diferir de los términos solicitados por el miembro.
- Si se concede la solicitud, ya sea en su forma original o modificada, el ministro informará al miembro del estado de la solicitud. El secretario deberá hacer la anotación adecuada en los registros de la fraternidad, para incluir la(s) obligación(es) de las cuales el miembro está exento y, si el estado de exención se otorga por un período limitado, la fecha de su vencimiento.
- Si la solicitud no es concedida, el miembro permanece bajo las mismas obligaciones que existían antes de la solicitud. El consejo puede, en una acción separada, determinar cambiar el estado de un miembro a caducado (*Ver Estado Caducado en [paginas 55-56](#)*).
- Si no se concede la solicitud, el miembro puede volver a presentar la solicitud después de que haya transcurrido un intervalo razonable o ante cambios sustanciales en las circunstancias.
- Si un miembro no puede actuar en su propio nombre, el ministro, con el consentimiento del consejo, puede eximir temporalmente a un miembro de ciertas obligaciones, que no excedan los seis meses, después de lo cual el miembro debe solicitar formalmente que se lo exonere o retomar la plena participación en la vida de la fraternidad local. Alternativamente, un representante del miembro, que no sea miembro del consejo, puede hacer una solicitud en nombre del miembro.
- Debe quedar claro a los excusados que deben continuar su compromiso con la fraternidad y con el estilo de vida franciscano, lo mejor que puedan.
- A aquellas hermanas y hermanos que continúen estando ausentes de las reuniones de la fraternidad u otras actividades sin excusarse como se indica arriba, se les debe pedir que se reúnan con el consejo sobre este problema. Después de la debida consideración, el consejo puede declarar a la persona caducada (*consulte Estado Caducado en la [página 55](#)*).
- Si no se puede contactar a un miembro por teléfono o correo electrónico, se puede enviar una carta por correo postal (*consulte la carta de muestra en la [página 57](#)*).
- Todas las comunicaciones y acciones deben anotarse en las actas de las reuniones del consejo.
- Todas las comunicaciones relacionadas con este asunto son confidenciales y deben archivarse y anotarse en las actas del consejo.
- Todas las acciones deben estar de acuerdo con las Constituciones Generales y los Estatutos Nacionales.

De la Región de los Cinco Mártires Franciscanos (**Usado con permiso**)

SOLICITUD DE ESTADO EXCUSADO

Fraternidad: _____

Yo, _____
(Nombre) _____ (Fecha)

deseo solicitar que mi fraternidad me considere un miembro excusado por un período de seis meses.
Si mi situación amerita una extensión, renovaré mi solicitud de voto de aprobación por otro período de tiempo extendido.

No puedo reunirme en comunidad con mis hermanos y hermanas Franciscanos porque:

I, _____
(Firma) _____ (Fecha)



CARTA DE MUESTRA – Carta del Consejo cuando el miembro no ha solicitado ser excusado.

Nombre de la Fraternidad
Orden Franciscana Seglar

Fecha

Dirección postal del ministro

Dirección del destinatario

Querido (nombre),

¡La paz sea contigo!

Hace tiempo que no te vemos en nuestras reuniones de fraternidad y estamos preocupados por ti. Queremos que sepa que nos preocupamos por usted y todos los aspectos de su bienestar, y es por eso que le enviamos esta carta. La interacción fraterna es el medio por el cual podemos permanecer unidos como miembros de nuestra familia franciscana*.

¿Hay algo que te mantiene alejado de tus hermanos y hermanas? ¿Hay alguna forma en que su Consejo pueda ayudar? Comuníquese con nosotros para que podamos aprender cómo ayudarlo, ya que queremos que regrese a la vida con nuestra comunidad.

Sin embargo, hay situaciones en la vida que impiden asistir a las reuniones de la fraternidad por un período prolongado**. Si cree que este es su caso, existe un proceso mediante el cual puede solicitar ser excusado. Comuníquese con uno de los miembros del consejo para obtener detalles sobre el proceso. Además, la región requiere que mantengamos el estado de cada miembro y que les proporcionemos una actualización anual sobre nuestros miembros para fines de mantenimiento de registros. Esta es información crucial cuando pagamos nuestros fondos de participación justa anuales a la región.

Si no puede asistir a nuestras reuniones durante dos meses o más, por favor, como cortesía, comuníquese con su ministro o cualquier miembro del consejo e infórmeles.

Esperamos saber de usted y, si es posible, ayudarlo a re conectarse con sus hermanos y hermanas.

Fraternalmente tuyo,

Miembros del Consejo:

Nombre (Ministro)	teléfono	Nombre (Viceministro)	teléfono
Nombre (Secretario)	teléfono	Nombre (Tesorero)	teléfono
Nombre (Dir. de Formación)	teléfono	Nombre (Asist. Espiritual)	teléfono

* [Constituciones Generales, Artículo 53.3]. [Regla de la OFS #24].

** [Estatutos NAFRA, Artículo 18.7a].

Estado Caducado

Objetivo

Proporcionar criterios mediante los cuales el consejo pueda evaluar de manera objetiva y justa si un miembro tiene una falta de participación suficiente en la vida de la fraternidad para justificar la reclasificación del miembro al estado caducado, así como un proceso mediante el cual el consejo pueda actuar para cambiar el estado formal de un miembro estado dentro de la Orden a caducado.

Definición de Caducado

Cuando el consejo evalúe si un miembro cumple con la definición, deberá aplicar el conjunto de criterios aprobados de manera objetiva pero caritativa.

Fraternidad del Monte San Sepulcro, Monasterio de Tierra Santa, Washington, D.C. (**Usado con permiso**)

Artículo 18.7b Estatutos NAFRA

Aquellos hermanos y hermanas que no asistan a las reuniones, ni sostengan económicamente a la comunidad, ni tengan motivos válidos de salud, familia, trabajo o distancia, y que, después de invitaciones personales para volver a la fraternidad, consciente y deliberadamente rechacen o ignoren la invitación, serán denominados "caducado" y no se incluirá en la lista de miembros de la fraternidad ni se informará como miembro a los consejos superiores de la fraternidad.

Artículo 53.3 Constituciones Generales

La inserción en una Fraternidad local y la participación en la vida de la Fraternidad es indispensable para la pertenencia a la OFS. Se han de adoptar las iniciativas oportunas, según las orientaciones de los Estatutos nacionales, para mantener la unión entre la Fraternidad y los hermanos que – por motivos válidos de salud, familia, trabajo o distancia – estén impedidos para participar activamente en la vida comunitaria.

Para determinar si un miembro está caducado, un miembro debe cumplir con todos los criterios. Pretenden ser objetivas, escritas, específicas y justas, y ajustarse a los Estatutos y Constituciones Generales. Fueron formulados con la colaboración de todos los miembros del consejo y acordados mediante una votación formal del consejo. Deben, sin embargo, implementarse con caridad.

Se deben cumplir los siguientes criterios:

1. El miembro no ha asistido a una reunión en los últimos tres meses.
2. El miembro ha faltado a seis o más de las doce reuniones anteriores.
3. El miembro no ha dado una razón válida para las ausencias, ni ha informado a nadie en el consejo de las circunstancias atenuantes.
4. El miembro no se ha comunicado con nadie en el consejo, o al conocimiento del consejo, con nadie en la fraternidad, durante los últimos tres meses, sobre las ausencias; o, habiéndose comunicado con el consejo, el miembro no ha aceptado las invitaciones para volver a la vida con la fraternidad, ha indicado su voluntad de hacerlo o ha indicado que la ausencia es por un tiempo limitado.
5. El miembro no ha contribuido financieramente al sostenimiento de la fraternidad durante seis o más de los doce meses anteriores, sin ninguna evidencia de que el miembro carezca de los medios para hacerlo, y no ha sido excusado de hacerlo.
6. Si el miembro solicitó un cambio al estado activo-excusado, el consejo ya consideró esa solicitud y la rechazó.

Fraternidad del Monte San Sepulcro, Monasterio de Tierra Santa, Washington, D.C. (**Usado con permiso**)

Proceso para Cambiar Miembro a Estado Caducados

- a. El consejo revisará, periódicamente, pero no menos de una vez al año, la asistencia, las contribuciones financieras y otras contribuciones a la vida de la fraternidad local de cada miembro activo y excusado, utilizando los criterios aprobados por el consejo.
- b. Para cada miembro que cumpla con los criterios para un miembro caducado, el consejo se comunicará con el miembro y, con caridad y preocupación, invitará al miembro a participar plenamente en la vida de la fraternidad local, a menos que esto ya se haya hecho recientemente.
- c. Si el miembro responde y reanuda la participación activa en la vida de la fraternidad local, el consejo deberá monitorear la actividad del miembro y la interacción con la fraternidad local por un período de tiempo no menor de seis meses y no mayor de un año. Si durante este período el miembro una vez más cumple con los criterios para el estado caducado, el consejo puede reanudar este proceso desde el punto en que fue suspendido.
- d. Si el miembro responde con una solicitud de cambio de estado a activo-excusado, el consejo suspenderá este proceso e iniciará el proceso apropiado (consulte la Política de miembros excusados en [páginas 50-51](#)). Si el consejo no otorga al miembro el estatus de excusado, el consejo no necesita comunicarse con el miembro nuevamente, pero puede reanudar este proceso desde el punto en que se interrumpió.
- e. Si un miembro no responde por teléfono o correo electrónico, se puede enviar una carta como último esfuerzo para contactarlo (consulte la carta de muestra en [page 54](#)).
- f. Si el miembro no responde dentro de un plazo razonable después del intento de contacto, el consejo, mediante votación formal, puede cambiar el estado del miembro a caducado. Aunque no es obligatorio en esta etapa, el consejo debe informar al miembro del cambio de estado, alentar al miembro a que se sienta libre de regresar cuando sea el momento adecuado y hacerle saber cómo comunicarse con el consejo en caso de que lo reconsiderare.
- g. Cuando el consejo evalúe si un miembro cumple con la definición, deberá aplicar el conjunto de criterios aprobados de manera objetiva pero caritativa.
- h. Todas las comunicaciones relacionadas con este asunto son confidenciales y deben archivarse y anotarse en las actas del consejo.

Cuando el consejo vota por la caducidad del miembro, el secretario enviará el nombre y la dirección de casa del miembro al administrador de la base de datos regional tan pronto como sea posible. La información será actualizada en las Bases de Datos Regionales y Nacionales.

Fraternidad del Monte San Sepulcro, Monasterio de Tierra Santa, Washington, D.C. (**Usado con permiso**)



Carta de Muestra

Nombre de la Fraternidad

Orden Franciscana Seglar

Fecha

Dirección de Casa del Ministro

Dirección de Correo Electrónico

Dirección de Casa del Miembro

Re: Ausencia en Reuniones de Fraternidad

Querido (Nombre),

En su reunión de (Mes), el consejo de (Nombre de la fraternidad) discutió el hecho de que usted no ha estado asistiendo a nuestras reuniones mensuales de la fraternidad. Hemos intentado llamar y enviar correos electrónicos y todavía no hemos tenido noticias suyas.

Es importante que nos informe qué le impide asistir a nuestras reuniones o si hay algo que la fraternidad podría hacer por usted.

En este momento, es posible que desee considerar solicitar un cambio en su estado de membresía, realizando una de estas dos acciones:

1. Es posible que desee solicitar que su estado se cambie a "Excusado" por un período de seis meses mientras determina si desea seguir siendo miembro de la fraternidad. Después de seis meses, su estado será revisado por el consejo, que puede extender su estado de excusa por otros seis meses o aceptar su renuncia a la fraternidad.
2. Si es su deseo, puede renunciar a su membresía en la fraternidad en este momento solicitando que su membresía se clasifique como "caducada". Tenga en cuenta que una membresía caducada no afecta su estado como franciscano seglar profeso. Las promesas que hiciste el día de tu profesión representan un compromiso de por vida con la vida del Evangelio. Su estado caducado afecta solo su membresía en nuestra fraternidad. Su membresía puede reactivarse en el futuro cuando pueda participar más plenamente en la vida de la fraternidad.

Por favor, háganos saber cómo desea proceder.

Fraternamente tuyo,

Suspensión/Retiro

Artículo 56.2 Constituciones Generales

2. Las repetidas y prolongadas inobservancias de las obligaciones derivadas de la vida de Fraternidad y otros comportamientos en grave contradicción con la Regla deben ser tratados por el Consejo en diálogo con el hermano incumplidor. Sólo en caso de obstinación o reiteración, el Consejo puede decidir, por votación secreta, la suspensión, comunicándosela por escrito al interesado.

Artículo 57 Constituciones Generales

1. El franciscano seglar, en caso de abandono voluntario o de suspensión de la Fraternidad, puede pedir la readmisión dirigiendo una solicitud adecuada, por escrito, al Ministro
2. El Consejo, examinadas las razones expuestas por el interesado, sopesa si pueden considerarse superados los motivos que habían determinado el abandono o la suspensión y, en caso afirmativo, lo readmite, anotando la decisión en las actas de la Fraternidad..

Artículo 58 Constituciones Generales

1. El hermano que tenga intención de retirarse definitivamente de la Orden, lo comunica por escrito al Ministro de la Fraternidad. El Ministro y el Asistente de la Fraternidad local, con caridad y prudencia, dialogan con el hermano interesado, teniendo informado al Consejo. Si el hermano confirma por escrito su decisión, el Consejo acoge su determinación y lo comunica por escrito al interesado. El abandono definitivo es anotado en los registros de la Fraternidad y comunicado al Consejo de nivel superior.

Cuando el consejo vota por la caducidad del miembro, el secretario enviará el nombre y la dirección de casa del miembro al administrador de la base de datos regional tan pronto como sea posible. La información será actualizada en las Bases de Datos Regionales y Nacionales.

**Orden Franciscana Seglar
Región de Santa Margarita de Cortona**

AVISO DE SUSPENSIÓN

571-

Nombre de la Fraternidad y Ubicación

NOMBRE DEL MIEMBRO: _____

ESTADO ACTUAL: CANDIDATO PROFESO

ADMITIDO EL: _____

PROFESADO EN: _____

De acuerdo con las Constituciones Generales de la OFS, Artículo 56.2, el consejo de la fraternidad antes mencionada suspende a dicho miembro por la(s) siguiente(s) razón(es):

(Complete esta sección del formulario o adjunta la documentación adecuada.)

¿Se reunió el consejo con el miembro para discutir los motivos de la suspensión? SI NO

Si no, explique por qué: _____

Si no, ¿se intentaron otros métodos de comunicación (por ejemplo, carta, teléfono), explique: _____

Si esta suspensión es por un período de tiempo limitado, indique la duración: _____

Se entiende y se le ha comunicado a dicho miembro que esta es una disposición temporal, y aunque ya no sea miembro de esta fraternidad, seguirá siendo miembro de la Orden Franciscana Seglar hasta el momento en que se tomen nuevas medidas con respecto a la membresía. También pueden ser readmitidos en una fraternidad mediante una solicitud por escrito al ministro de la fraternidad, que está sujeta a la aprobación del consejo.

La suspensión de este miembro ha sido aceptada por el consejo de la fraternidad.

Fecha de aceptación

Firma del Ministro

Notificación escrita enviada al miembro suspendido el: _____

Rev. 04/2004

Grabas suspensión en archivos de la fraternidad y aviso de archivo. El secretario enviará una copia al Gerente Regional de la Base de Datos tan pronto como sea posible.

Orden Franciscana Seglar

(Nombre de la Fraternidad)

Dirección del miembro

Fecha:

Re: Solicitud de Retiro

Querido,

Sabes por favor mi tristeza al saber de su decisión de dejar la Orden Franciscana Seglar. Nuestras oraciones están con usted.

Adjunto, encontrará un formulario de carta de retiro de la Orden Franciscana Seglar. Complete la información solicitada, firme y envíemela por correo.

Nuestra próxima reunión del consejo será _____ y presentaré su carta de retiro para su aprobación ante el consejo. Una vez que se apruebe el retiro, le notificaré y cerraré nuestros registros locales, regionales y nacionales.

Muchas gracias por ser parte de (Nombre de la fraternidad) y no dude en visitar nuestras reuniones en el futuro.

Recuerda mantener a los pobres y los desamparados en sus oraciones diarias.

Fraternamente tuyo,

Ministro, OFS

(Nombre de la fraternidad dirección postal, dirección de correo electrónico y número de teléfono)

Orden Franciscana Seglar Región de Santa Margarita de Cortona

SOLICITUD DE RETIRO TEMPORAL

(Este formulario NO debe ser utilizado por aquellos miembros que solicitan el estado Activo-Excusado)

(Ver [Constituciones Generales de la OFS, Artículo 53.3](#))

571-

(Nombre de la Fraternidad y Ubicación)

NOMBRE DEL MIEMBRO: _____

ESTADO ACTUAL: CANDIDATO PROFESO

ADMITIDO EN: _____ PROFESADO EN: _____

DECLARACIÓN DEL MIEMBRO / MOTIVO DEL RETIRO TEMPORAL:

(El miembro puede completar esta sección del formulario o adjuntar una declaración firmada.)

De acuerdo con las Constituciones Generales de la OFS, Artículo 56.1, por la presente solicito retirarme temporalmente de la vida de fraternidad por la(s) siguiente(s) razón(es)::

Entiendo que esta es una disposición temporal, y aunque ya no seré miembro de mi fraternidad, seguiré siendo miembro de la Orden Franciscana Seglar. Puedo solicitar ser readmitido en una fraternidad presentando una solicitud por escrito, que está sujeta a la aprobación del consejo, al ministro de la fraternidad.

¿Discutieron el ministro y este miembro las razones de esta solicitud en un diálogo fraternal?

Si No

Si no, explique por qué: _____

Si este retiro temporal es por un período limitado, indique la duración: _____

RETIRO TEMPORAL DE MIEMBRO ACEPTADO POR EL CONSEJO DE FRATERNIDAD

Rev. 04/2004

Orden Franciscana Seglar

Región de Santa Margarita de Cortona

AVISO DE RENUNCIA

571-

Nombre de la Fraternidad y Ubicación

NOMBRE DEL MIEMBRO: _____

ESTADO ACTUAL: CANDIDATO PROFESO

ADMITIDO EN: _____

PROFESADO EN: _____

DECLARACIÓN DEL MIEMBRO/MOTIVO DE RENUNCIA:

(El miembro puede completar esta sección del formulario o adjuntar una declaración firmada.)

De acuerdo con las Constituciones Generales de la OFS, Artículo 58.1, por la presente presento mi renuncia a la Orden Franciscana Seglar por la(s) siguiente(s) razón(es):

Entiendo que esta es una disposición definitiva, y una vez aceptada por mi consejo de fraternidad, ya no soy miembro de la Orden Franciscana Seglar.

Fecha

Firma del Miembro

Esta renuncia ha sido aceptada por el consejo de la fraternidad.

Fecha de Aceptación

Firma del Ministro

Notificación por escrito enviada a la persona sobre la aceptación de la renuncia el: _____

Registre la renuncia en los archivos de la fraternidad y presente el aviso; el secretario enviará una copia al Gerente de Base de Datos Regional tan pronto como sea posible.

Rev. 04/2004

Despido

Artículo 58 Constituciones Generales

2. Ante causas graves, externas, imputables y jurídicamente probadas, el Ministro y el Asistente de la Fraternidad local, con caridad y prudencia, dialogan con el hermano interesado, teniendo informado al Consejo. Se concede al hermano un tiempo para la reflexión y el discernimiento y, eventualmente, se le ofrece una ayuda externa y competente. Si el tiempo para la reflexión transcurre sin éxito, el Consejo de la Fraternidad pide al Consejo de nivel superior la expulsión de la Orden del hermano. Esta solicitud irá acompañada de toda la documentación relativa al caso.

El Consejo de nivel superior emitirá el decreto de expulsión, después de haber examinado colegialmente la solicitud con la correspondiente documentación y haber verificado la observancia de las normas del Derecho y de las Constituciones.

3. . El hermano que públicamente abandona la fe, pierde la comunión eclesial o al que se impone o declara la excomunión, por el hecho en sí queda excluido de la Orden. Esto no exime al Consejo de la Fraternidad local de dialogar con el interesado y ofrecerle ayuda fraterna. El Consejo de nivel superior, a petición del Consejo de la Fraternidad local, recoge las pruebas y constata oficialmente su expulsión de la Orden.

4. El decreto de dimisión o expulsión de la Orden, para que pueda ejecutarse, debe ser confirmado por el Consejo nacional, a quien se enviará toda la documentación.

Cuando el consejo vote por la destitución del miembro, el secretario enviará el nombre y la dirección del hogar del miembro al Administrador de la base de datos regional tan pronto como sea posible. La información será actualizada en las Bases de Datos Regionales y Nacionales.

Orden Franciscana Seglar

Región de Santa Margarita de Cortona

SOLICITUD DE DESPIDO

571-

Nombre de la Fraternidad y Ubicación

NOMBRE DEL MIEMBRO: _____

ESTADO ACTUAL: CANDIDATO PROFESO

ADMITIDO EN: _____

PROFESADO EN: _____

De acuerdo con las Constituciones Generales de la OFS, [Artículo 58.2](#) y/o [Artículo 58.3](#), el consejo de la fraternidad antes mencionada solicita la destitución de dicho miembro por la(s) siguiente(s) razón(es):

(Complete esta sección del formulario o adjunte la documentación adecuada)

¿Se reunió el consejo con el miembro para analizar por qué se presenta esta solicitud de despido a la Oficina Regional? Sí No

Si no, explique por qué: _____

Esta solicitud de despido está siendo presentada por el consejo de la fraternidad antes mencionada

Fecha de Solicitud

Firma del Ministro

Rev. 04/2004

Nota: Para que surta efecto, el decreto de destitución debe ser confirmado por el Consejo Nacional. Suspensión de registro en los archivos de la fraternidad y aviso de archivo, el secretario enviará una copia al Gerente de Base de Datos Regional tan pronto como sea posible. La información será actualizada en las Bases de Datos Regionales y Nacionales.

Proceso de Apelación

Artículo 59 Constituciones Generales

Cualquiera que se considere lesionado por una decisión adoptada contra él, puede recurrir dentro de los tres meses al Consejo de nivel superior al que ha tomado la decisión y, en sucesivas instancias, a los niveles superiores hasta la Presidencia del Consejo Internacional de la OFS y, en última instancia, a la Santa Sede.

Cuando el consejo recibe un aviso de apelación, el secretario enviará el nombre y la dirección del hogar del miembro al administrador de la base de datos regional tan pronto como sea posible. La información será actualizada en las Bases de Datos Regionales y Nacionales.



Fraternidad Nacional de la Orden Franciscana Seglar – EE.UU.

FORMA DE TRANSFERENCIA

Este Formulario de Transferencia consta de cuatro (4) páginas:

Página 1 – Información Básica y Procedimiento

Página 2 – Formulario de Solicitud de Transferencia

Página 3 – Documentación de la Fraternidad de Origen

Página 4 – Documentación de la Fraternidad Receptora

Información Básica

Constituciones Generales, Artículo 55 afirma: "Si un hermano, por cualquier causa razonable, desea pasar a otra Fraternidad, previa información al Consejo de la Fraternidad a la que pertenece, presente una petición motivada al Ministro de la Fraternidad a la cual desea ser agregado. El Consejo de esta Fraternidad decide, después de haber obtenido por escrito de la Fraternidad de procedencia, los informes necesarios."

Las transferencias se solicitan con mayor frecuencia por una de dos razones: (1) el miembro se mudará a otro lugar y ya no podrá participar en su fraternidad o (2) la fraternidad local a la que pertenece ha sido desactivada.

Es importante tener en cuenta:

- Aquellos que soliciten una transferencia por razones distintas a las anteriores, primero deben discutir su situación con el Consejo, incluido el Asistente espiritual, de la fraternidad de la que son miembros.
- La fraternidad receptora es libre de aceptar o no una solicitud de transferencia.

Procedimiento para la transferencia: (Por favor, lea atentamente)

1. El miembro profeso o candidato que solicita la transferencia completa las secciones pertinentes de la página 2 de este formulario, se queda con una copia y envía **el formulario completo de 4 páginas** al Ministro de la Fraternidad de donde proceden (Fraternidad de Origen).
2. El Ministro de la Fraternidad de Origen completa la página 3, conserva una copia para los registros de la fraternidad y envía **las 4 páginas** de esta forma al Ministro de la Fraternidad a la que el miembro desea trasladarse (Fraternidad de Acogida).
3. **Antes de que se complete la transferencia, debe haber un período de discernimiento (un mínimo de varios meses desde la presentación de los documentos de transferencia, pero no más de un año).** La modificación de este plazo se deja a discreción del consejo de la fraternidad receptora. **Durante este tiempo, el miembro transferido y la Fraternidad receptora se conocen.** Además, el Ministro de la Fraternidad receptora debe consultar con el Ministro de la Fraternidad de origen para obtener detalles adicionales sobre el cessionario no contenidos en este formulario.
4. **El Consejo de la Fraternidad receptora entrevistará al cessionario. Sigue una votación del consejo sobre si se acepta la transferencia.** El Ministro de la Fraternidad receptora luego completa la página 4, retiene una copia para los archivos de la fraternidad y envía una copia al Ministro de la Fraternidad de origen y al(los) Ministro(s) de la(s) Región(es) involucrada(s).
5. **Si surgen preguntas o dificultades durante este proceso, se debe consultar al (los) Consejo(s) Ejecutivo(s) Regional(es) y, si es necesario, al Consejo Ejecutivo Nacional.**

Si la Fraternidad receptora acepta el traslado: (1) el miembro es notificado por la fraternidad receptora, (2) la transferencia se registra en los registros tanto de la Fraternidad de origen como de la Fraternidad receptora (3) la notificación se realiza al siguiente nivel superior para registrar la transferencia en la Base de Datos Nacional y (4) la Fraternidad Receptora entonces asume la responsabilidad del pago de la Parte Justa para el cessionario.

Si la Fraternidad receptora no acepta el traslado: El miembro que solicitó la transferencia puede apelar al Consejo de la Fraternidad Receptora o solicitar una revisión por parte del Consejo o Consejos Ejecutivos Regionales a los que pertenecen las dos fraternidades o, si es necesario, el Consejo Ejecutivo Nacional.

Página 2 - Solicitud de Transferencia

Para ser completado por el miembro que solicita la transferencia

Nombre: _____

Dirección: _____

Fecha de Hoy _____ Fecha de Nacimiento _____

Teléfono _____ Email _____

Fui admitido en la Orden (Rito de Admisión) el _____ (Fecha)

Nombre de la Fraternidad _____

En (Ciudad, Estado) _____

Región _____

Hice mi profesión a la OFS el _____ (Fecha)

Nombre de la Fraternidad _____

En (Ciudad, Estado) _____

Región _____

Me gustaría transferir a _____ Fraternidad

En (Ciudad, Estado) _____

Región _____

Motivo de la solicitud: (Usar hoja adicional si es necesario)

Firma del miembro _____ Fecha _____

Página 3 – Documentación de la Fraternidad de Origen

Para ser completado por el Ministro de la Fraternidad de Origen

Yo, _____ (Nombre del Ministro)
certificar que _____ (Nombre del Miembro)
fue recibido (Rito de Admisión) en la Orden Franciscana Seglar el _____ (Fecha)
como consta en el registro de _____ Fraternidad
situado en _____ (Ciudad, Estado)
_____ (Región)

Nombre del Ministro al momento de la Admisión _____
Testigo Eclesial en el momento de la Admisión _____
certificar que _____ (Nombre del Miembro)
hizo su profesión en la Orden Franciscana Seglar el _____ (Fecha)
como consta en el registro de _____ Fraternidad
situado en _____ (Ciudad, Estado)
_____ (Región)

Nombre del Ministro al momento de la Profesión _____
Testigo Eclesial en el momento de la Profesión _____

Firma del Ministro de Fraternidad de Origen* _____ Fecha _____
Imprimir Nombre _____
Información de Contacto: (Teléfono / Email) _____

Firma del Testigo (Miembro del Consejo) Fecha _____

Escriba el nombre y el cargo en letra de imprenta: _____

* El Representante del Consejo Ejecutivo Regional firma si la Fraternidad ha sido desactivada.

Los comentarios pueden incluirse en una hoja aparte.

Página 4 – Documentación de la Fraternidad Receptora

Para ser completado por el Consejo de la Fraternidad Receptora

El Consejo de _____ Fraternidad,
situado en _____ (Ciudad, Estado)
_____ (Región)

ha recibido la solicitud de _____ (Nombre del miembro) en _____ (fecha en que se recibió la solicitud) para transferir a esta fraternidad.

La decisión del Consejo es la siguiente:

En _____ (fecha) el Consejo votó para aceptar al franciscano seglar antes mencionado como miembro de nuestra fraternidad local.

En _____ (fecha) el Consejo votó para no aceptar al franciscano seglar antes mencionado como miembro de nuestra fraternidad local..

Imprimir Nombre: _____

Información de Contacto: (Teléfono / Email) _____

**Una copia de este formulario se envía al Ministro de la Fraternidad de Origen
y los Ministros de las Regiones Involucradas**

Si la Fraternidad receptora acepta el traslado:

- (1) el miembro es notificado por la fraternidad receptora;
 - (2) el traslado se inscribe en los registros tanto de la Fraternidad de origen como de la Fraternidad receptora;
 - (3) se notifica al siguiente nivel superior para registrar la transferencia en la Base de Datos Nacional; y
 - (4) la Fraternidad Receptora entonces asume la responsabilidad del pago de la Parte Justa para el cessionario.

Si la Fraternidad Receptora no acepta la transferencia: El miembro que solicitó la transferencia puede apelar al Consejo de la Fraternidad Receptora o solicitar una revisión por parte del(los) Consejo(s) Ejecutivo(s) Regional(es) al que pertenecen las dos fraternidades o, si es necesario, el Consejo Ejecutivo Nacional.

Muerte de un Miembro de la Fraternidad

Artículo 52. Constituciones Generales

2. Es competencia del Secretarios:
 - b. tener al día el archivo y los registros, y anotar las admisiones, Profesiones, defunciones, bajas y traslados de Fraternidad;

El secretario enviará la fecha de la muerte, la dirección anterior de la persona fallecida y otra información necesaria al Gerente Regional de la Base de Datos tan pronto como sea posible. La información será actualizada en las Bases de Datos Regionales y Nacionales.

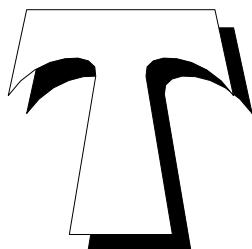
Nota: Cada fraternidad local debe tener un registro de inscripciones (admisiones, profesiones, traslados, defunciones y cualquier otra anotación importante relativa a los miembros individuales), el registro de actas del consejo y el registro de administración.

**Orden Franciscana Seglar
Región de Santa Margarita de Cortona**

AVISO DE MUERTE

#57-

Nombre y Ubicación de la Fraternidad



NOMBRE DEL MIEMBRO: _____

FECHA DE MUERTE: _____

Rev. 04/2004

La muerte de un miembro de la fraternidad debe registrarse en el registro de la fraternidad; envíe el Aviso de defunción (si está disponible) y este formulario al Administrador de base de datos regional tan pronto como sea posible. Se actualizarán las Bases de Datos Regionales y Nacionales.

Asistente Espiritual

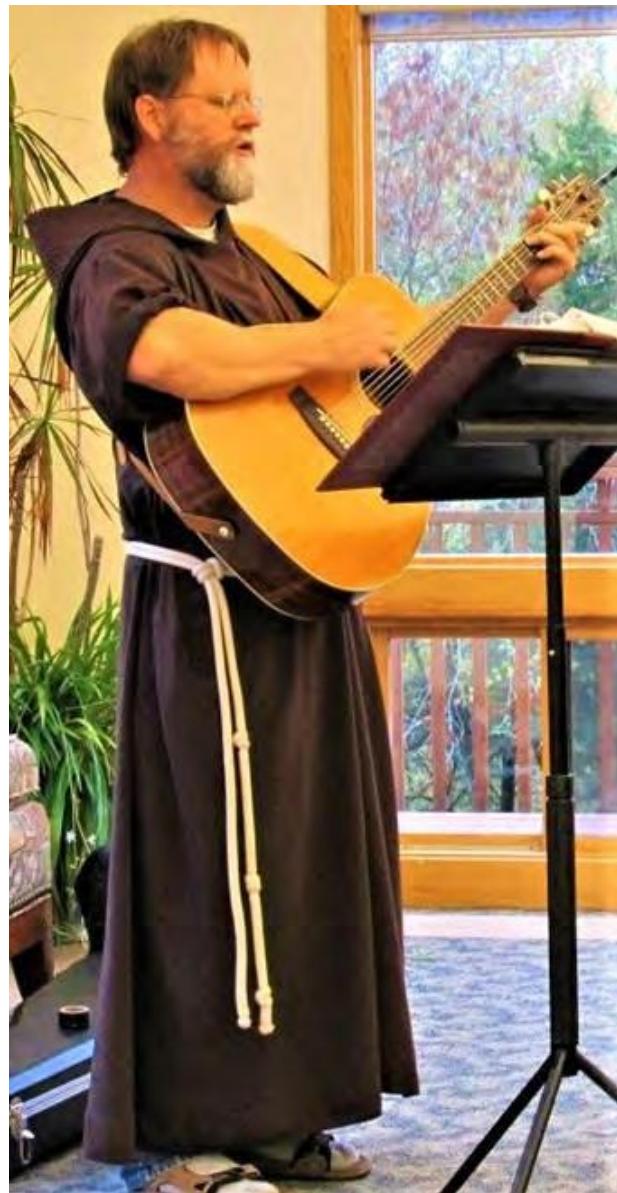
Cada fraternidad está vinculada a una provincia de la OFM, OFM Conventual, OFM Capuchina, o Tercera Orden Regular (TOR).

Artículo 90 Constituciones Generales

1. Es cometido principal del Asistente comunicar la espiritualidad franciscana y cooperar en la formación inicial y permanente de los hermanos.
2. El Asistente espiritual es miembro de derecho, con voto, del Consejo de la Fraternidad al que presta su asistencia y colabora con él en todas sus actividades. No ejerce el derecho de voto en las cuestiones económicas.

Artículo 91 Constituciones Generales

- 2.d. el Consejo local pide el Asistente al Superior mayor de la jurisdicción, que tiene la responsabilidad de la asistencia.
3. El Superior mayor competente, oído el Consejo de la Fraternidad interesada, nombra el Asistente según las presentes Constituciones y el Estatuto para la asistencia espiritual y pastoral a la Orden Franciscana Seglar.



ORIENTACIONES PARA LA VISITA FRATERNA DE UNA FRATERNIDAD LOCAL

Título VI La Visita Fraterna

Artículo 92 Constituciones Generales

1. **Regla 26** La finalidad de las Visitas, sea fraterna que pastoral, es reavivar el espíritu evangélico franciscano, asegurar la fidelidad al carisma y a la Regla, ofrecer ayuda a la vida de fraternidad, consolidar el vínculo de unidad de la Orden y promover su más eficaz inserción en la Familia Franciscana y en la Iglesia.
2. Las peticiones de las Visitas, ya sea fraterna o pastoral, se solicitan, con el consentimiento del Consejo respectivo:
 - a. por el Ministro de la Fraternidad local o regional, al menos cada tres años, al Consejo del nivel inmediatamente superior y a la respectiva Conferencia de los Asistentes Espirituales;
 - b. por el Ministro nacional, al menos cada seis años, a la Presidencia del CIOFS y a la Conferencia de los Asistentes generales;
 - c. por el Ministro general, al menos cada seis años, a la Conferencia de los Ministros generales.
3. Por causas urgentes y graves, o bien en caso de incumplimiento del Ministro y del Consejo en solicitarla, las Visitas fraterna y pastoral pueden ser efectuadas por iniciativa del Consejo y de la Conferencia de los Asistentes espirituales, respectivamente competentes.

Artículo 93 Constituciones Generales

1. En las Visitas a las Fraternidades locales y a los Consejos en sus diversos niveles, el Visitador verificará la vitalidad evangélica y apostólica, la observancia de la Regla y de las Constituciones, y la inserción de la Fraternidad en la Orden y en la Iglesia.
2. En las Visitas a las Fraternidades locales y a los Consejos en sus diversos niveles, el Visitador comunicará oportunamente al Consejo interesado el objeto y el programa de la Visita. Verá los registros y las actas, comprendido cuanto se refiere a las Visitas precedentes, la elección del Consejo y la administración de los bienes. Hará una relación de la Visita efectuada, anotándola en el adecuado registro de actas de la Fraternidad Visitada, y la dará a conocer al Consejo del nivel que ha efectuado la Visita.
3. En la Visita a la Fraternidad local, el Visitador se encontrará con toda la Fraternidad y con los grupos y secciones en que se articula. Prestará particular atención a los hermanos en período de formación y a los que soliciten un encuentro personal. Realizará, cuando sea preciso, la corrección fraterna de las faltas que haya comprobado.
4. Los dos Visitadores, seglar y religioso, pueden, si conviene al servicio de la Fraternidad, efectuar simultáneamente las Visitas, concordando previamente el programa de la manera más armónica a la misión de cada uno.
5. Las Visitas fraterna y pastoral, efectuadas por el nivel inmediatamente superior, no impiden que la Fraternidad Visitada mantenga el derecho a recurrir al Consejo o a la Conferencia de los Asistentes espirituales del nivel más alto.

Artículo 94 Constituciones Generales

1. La Visita fraterna es un momento de comunión, expresión del servicio y del interés de los Responsables seglares en los diversos niveles para que la Fraternidad crezca y sea fiel a su vocación.
2. Entre las diversas iniciativas para lograr el fin de la Visita, el Visitador dedicará particular atención:
 - a la validez de la formación, inicial y permanente;
 - a las relaciones mantenidas con las otras Fraternidades en los diversos niveles, con los jóvenes franciscanos y con toda la Familia Franciscana;
 - a la observancia de las directrices y orientaciones del CIOFS y de los otros Consejos;
 - a la presencia en la Iglesia particular.
3. El Visitador examinará el informe y el balance de la última revisión de la gestión económica y patrimonial del Consejo, comprobará el registro de la caja y todos los documentos concernientes a la situación patrimonial de la Fraternidad y la eventual condición de persona jurídica civil, incluidos los aspectos fiscales. En ausencia de la debida revisión sobre la gestión económica y patrimonial del Consejo, el Visitador podrá, con cargo a la Fraternidad Visitada, encargar esta revisión a un experto, que no sea miembro del Consejo interesado. Cuando lo crea oportuno, en estas cuestiones, el Visitador puede asesorarse de una persona competente.
4. El Visitador examinará las actas de elección del Consejo y la calidad del servicio ofrecido a la Fraternidad por el Ministro y los otros Responsables, y estudiará con ellos la solución de los problemas que pueda haber. Si hallase que, por cualquier motivo, su servicio no se ha prestado de manera adecuada a las necesidades de la Fraternidad, el Visitador promoverá las iniciativas oportunas, teniendo en cuenta, si las circunstancias lo aconsejan, cuanto se dispone sobre la renuncia o remoción de los oficios.

Solicitud de Visita Fraterna

Artículo 51 Constituciones Generales

2. Al Ministro, además, compete:
 - a. solicitar, con el consentimiento del consejo, las visitas pastorales y fraternas, al menos una vez cada tres años.

NOTA: El ministro de la fraternidad debe comunicarse con el consejero del área regional para solicitar una visita fraterna. La solicitud de visita pastoral debe hacerse al siguiente nivel superior (Consejo Regional de Asistentes Espirituales) y debe dirigirse al asistente espiritual regional al que está vinculada la fraternidad. No dude en ponerse en contacto con su consejero de área regional para obtener ayuda si es necesario.

PREPARACIÓN PARA LA VISITA

LISTA DE VERIFICACIÓN DEL MINISTRO DE LA FRATERNIDAD

Esta lista de verificación es para que la use el Ministro de la Fraternidad antes de la Visita fraterna. El ministro debe conservar el original de este formulario en su archivo para transmitirlo al ministro recién elegido cuando llegue el momento. Recuerde que es deber y obligación de cada miembro del consejo transferir todos los manuales, registros y documentos apropiados a los funcionarios recién elegidos como parte del Capítulo de Elecciones..

Si la fraternidad mantiene archivos electrónicos en lugar de carpetas, proporcione acceso por computadora a estos archivos en el momento de la visita.

CONSEJO DE FRATERNIDAD:

- Cada cargo ocupado por un miembro profeso debidamente elegido o designado (Ver [Constituciones Generales, Título IV, Artículos 76 a 84.](#))
- Asistente Espiritual designado para la fraternidad
- Reuniones mensuales consistentes del consejo de fraternidad
- Registros de las decisiones del consejo con respecto a la membresía (listas de miembros excusados o despedidos miembros morosos, decisiones pastorales, correspondencia relacionada)

VIDA DE FRATERNIDAD:

- Hora y fecha consistentes para reuniones mensuales
- Reuniones mensuales constantes de formación inicial
- Programa de formación permanente proporcionado a la fraternidad
- Retiro anual previsto para la fraternidad
- Retiro previsto para los candidatos antes de la profesión
- Representantes de fraternidades participaron en programas regionales
- Apostolados de fraternidad aceptados por membresía
- Lista anual de miembros (proporcionada a todos los miembros y registrada)

DOCUMENTOS EN ARCHIVO:*

- Documento de establecimiento canónico
- Libro de registro de miembros de la fraternidad (Registro)
- Ritual de la Orden Franciscana Seglar
- Carpeta(s) del Ministro, que contiene copias de:
 - Descripción de los deberes del cargo de ministro
 - Agendas para reuniones de consejo y fraternidad
 - Actas de las reuniones de la fraternidad y del consejo.
 - Informes anuales presentados a la región
 - Procedimientos de elección, incluida la descripción de los deberes de cada cargo.
 - Informes de visitas
 - Reportes de estatus de miembros (traspasos, retiros, etc.)
 - Correspondencia
 - Directorio de miembros de la fraternidad

* Se permite el mantenimiento de documentos electrónicos. Los discos de los "documentos en archivo" deben entregarse al ministro recién elegido junto con otros archivos de mantenimiento de registros.

-
- _____ Carpeta(s) del Director de Formación, que contiene copias de:
 - _____ Descripción de las funciones del cargo de director de formación
 - _____ Manual de Formación Regional
 - _____ Descripción del Programa de Formación de Indagadores
 - _____ Descripción del Programa de Formación de Candidatos
 - _____ Descripción del Programa de Formación Continua
 - _____ Informes sobre indagadores y candidatos (incluida la asistencia y el progreso)

 - _____ Carpeta(s) de la Secretaria, que contiene copias de:
 - _____ Descripción de las funciones del cargo de secretario
 - _____ Agendas y actas de las reuniones de la fraternidad y del consejo* (agenda del consejo y las actas deben llevarse juntas; Las agendas y actas de las reuniones de la fraternidad deben mantenerse juntos, pero en la misma carpeta)
 - _____ Capítulo de Actas Electorales
 - _____ Reportes de estatus de miembros (traspasos, retiros, etc.)
 - _____ Comunicación escrita
 - _____ Copias de boletines de fraternidad actuales y pasados.
 - _____ Inventario de lo que posee la fraternidad (equipos, muebles, libros, cintas, videos, etc.)
 - _____ Directorio de miembros de la fraternidad

 - _____ Carpeta(s) del Tesorero, que contiene:
 - _____ Descripción de las funciones del cargo de tesorero
 - _____ Informes del tesorero (proporcionados por el tesorero al consejo y puestos a disposición del miembros de la fraternidad)
 - _____ Un libro de contabilidad de ingresos y gastos con recibos (conciliación de los la cuenta de la fraternidad debe hacerse mensualmente).
 - _____ Informes de auditoría (preparados el último año del mandato del tesorero por un miembro del fraternidad que no está sirviendo en el consejo)

 - _____ Carpeta del Historiador (que contiene la historia de la fraternidad, eventos especiales, recortes de noticias, fotografías, etc)

OTROS RECURSOS:

- _____ Copias extra de la Regla y Constituciones
- _____ Manual de Asistencia Espiritual
- _____ Directrices para la Formación Inicial
- _____ Recursos para la formación inicial
- _____ Disponibilidad de la biblioteca de la fraternidad.

* **Las actas de las reuniones del consejo deben ser revisadas y aprobadas por el consejo y marcadas como "Aprobado como presentado" o "Aprobado como corregido"; luego deben ser firmados y fechados por el secretario de la fraternidad.**

Cuestionario Previo a la Visita Completado por el Consejo de la Fraternidad

El propósito de este documento es ayudar a las fraternidades a prepararse para el visitador fraternal.

- Completar este cuestionario está destinado a ser un esfuerzo de colaboración realizado por todo el consejo de la fraternidad. Es posible que deseen reunirse, discutir y reflexionar sobre las preguntas y sus respuestas. No está destinado a ser llenado por una sola persona.
 - Se debe devolver una copia del cuestionario completo al Visitador Fraternal por correo electrónico o correo postal al menos dos semanas antes de la visita. El Visitador Fraterno, a su vez, compartirá su contenido con el Visitador Pastoral.
 - También se debe guardar una copia para los registros de la fraternidad local.
-

Fecha de Aprobación Canónica: _____

Orden Vinculado Canónicamente: OFM OFM Cap. OFM Conv. TOR

1. Nombre de la Fraternidad: _____
2. Ubicación de la Fraternidad: _____
3. Miembros del Consejo:

Ministro: _____

Viceministro: _____

Secretario: _____

Tesorero: _____

Director de Formación: _____

Concejales: _____

Concejales: _____

Asistente Espiritual: _____

Los actuales Consejeros fueron elegidos el: _____

¿Conoce cada miembro del consejo sus responsabilidades según las Constituciones Generales?

Sí No

Reunión de Fraternidad Programada: _____

Lugar de Encuentro de la Fraternidad: _____

Reunión del Consejo Programada: _____

4. Estadísticas de la Fraternidad:

Profesados Activos: _____ Candidatos: _____ Indagadores: _____

Aspirantes: _____ Profesados Inactivos: _____ Miembros Excusados: _____

5. Introducción y Formación del Aspirante:

¿Organiza una jornada de puertas abiertas o un evento anual para fomentar el interés en la Orden Franciscana Seglar?

¿Tiene un proceso de solicitud y entrevista para los recién llegados? Revisión del consejo?

¿Hay un proceso de discernimiento mutuo entre el consejo y el individuo en cada etapa de formación sobre la llamada de la persona a la OFS?

6. Formación Inicial (investigador, candidato):

¿Qué recursos utiliza para sus programas de formación inicial?

¿Están integradas la Regla y las Constituciones en esta fase de formación?

SÍ NO ¿Con qué frecuencia? _____

¿Qué estructura utilizas para la formación?

¿Cuándo se reúnen los programas de formación?

¿Qué forma toman las instrucciones?

7. Formación Permanente:

¿Qué estructura utilizas en la formación permanente?

¿Están integradas la Regla y las Constituciones en esta fase de formación?

SI NO ¿Con qué frecuencia? _____

¿Qué recursos utiliza para la formación permanente?

¿Quién proporciona la formación permanente para la fraternidad?

¿Cómo se podría mejorar la calidad de la formación permanente?

8. Espiritualidad (por favor aborde las siguientes áreas):
Oración común: Liturgia de las Horas u otras fuentes recomendadas.

Compromiso espiritual personal de los miembros:

La encarnamiento de la fraternidad de los valores del evangelio franciscano:

9. Describa la participación de la fraternidad en la vida y las actividades de la(s) parroquia(s) local(es) a la(s) que pertenecen sus miembros:

10. La calidad de la integración de la vida y el trabajo en la fraternidad:

11. ¿Tu fraternidad tiene apostolados? Por favor enumere:

12. ¿Cuál cree que es la calidad de la asistencia espiritual proporcionada a la fraternidad?

13. ¿Ha hecho la fraternidad algún esfuerzo para aumentar las vocaciones a la OFS o dentro de la Iglesia como un todo?

14. ¿La fraternidad publica un boletín mensual? Sí No

¿Lo compartes con otras fraternidades? Sí No

¿Tienes un sitio web de la fraternidad? Sí No

Proporcione la dirección del sitio web:

15. ¿De qué esfuerzos o logros está particularmente orgullosa su fraternidad?

16. ¿Tiene su fraternidad alguna meta que se haya fijado para el próximo año?

17. ¿Cuáles son sus preocupaciones, necesidades o problemas?

18. ¿Qué cuestiones o problemas cree que puede abordar el Visitador fraternal?

19. Calidad de la participación de la fraternidad en las actividades regionales:

20. ¿Cuáles son los objetivos futuros de la fraternidad?

Autoevaluación del Consejo de Fraternidad para Cada Miembro del Consejo

Se envían copias de este cuestionario al ministro de la fraternidad no menos de dos meses antes del momento de la visita. Se distribuyen a su vez a cada uno de los miembros del consejo.

El cuestionario debe ser completado por cada miembro del consejo por separado. No debe ser un esfuerzo colaborativo. El propósito es brindar una oportunidad para que cada miembro del consejo exprese felicitaciones, elogios, inquietudes o problemas.

Se puede agregar información adicional sobre preguntas específicas en el reverso del cuestionario o en un papel separado.

El cuestionario completado debe ser devuelto por lo menos dos semanas antes de la fecha de la visita directamente al Visitador Fraterno por correo electrónico o postal. Los contenidos serán compartidos con el Visitador Pastoral.

Por favor envíe su formulario completo a (*Nombre del Concejal de Área*) _____

Por correo electrónico: (*Correo electrónico del Concejal de Área*) _____

o entrega postal (**Domicilio del Concejal de Área**)

1. ¿Los miembros del consejo asisten fielmente a las reuniones del consejo y de la fraternidad?
Sí No

2. ¿Los miembros del consejo cumplen con responsabilidad sus funciones?
□ Excelente □ Bueno □ Regular □ Pobre

Comentario:

3. ¿Cómo calificaría al consejo con respecto al desempeño de las tareas para las reuniones del consejo y las reuniones de la fraternidad?

Excelente Bueno Regular Pobre

Comentario:

4. ¿El consejo da prioridad al bienestar espiritual y al crecimiento de la fraternidad?

[View Details](#) [Edit](#) [Delete](#)

5. ¿El consejo busca dar un liderazgo creativo a la fraternidad, o simplemente “administrar la tienda”?
 Siempre A veces Raramente Nunca

Comentario: _____

6. ¿Qué metas debe fijarse el consejo para sí mismo en el futuro?
-

7. ¿Cómo calificaría el liderazgo del ministro de la fraternidad?

Excelente Bueno Regular Pobre

Comentario: _____

8. ¿El ministro ve que cada miembro del consejo cumpla con sus responsabilidades?

Sí A veces Raramente Nunca

Comentario: _____

9. ¿Su ministro comparte toda la correspondencia oficial con usted?

Siempre A veces Raramente Nunca

Comentario: _____

10. ¿Cómo calificaría la asistencia espiritual que recibe su fraternidad?

Excelente Bueno Regular Pobre

Comentario: _____

11. ¿Se mantiene fiel y adecuadamente los registros de la fraternidad?

Excelente Bueno Regular Pobre

Comentario: _____

12. ¿Se hace la planificación financiera de la fraternidad según los valores franciscanos?

Excelente Bueno Regular Pobre

Comentario: _____

13. ¿Cómo calificaría sus reuniones de fraternidad?

- Excelente Bueno Regular Pobre

Comentario: _____

14. ¿Qué medios está usando el consejo para desarrollar un mayor sentido de comunidad en la fraternidad?

15. ¿Los miembros de la fraternidad en su conjunto pueden participar en la planificación a corto y largo plazo de la fraternidad?

- Sí Sometimes Rarely Never

16. ¿Se usa el Ritual regularmente en reuniones, especialmente en elecciones, profesiones y recepciones?

- Sí No

17. ¿Utiliza la fraternidad la Liturgia de las Horas regularmente en sus reuniones? Sí No

18. Por favor califique el funcionamiento de la fraternidad con respecto a las Comisiones. *La calificación de excelente sería apropiada si la fraternidad hubiera designado al menos a un miembro como persona de contacto para esa área; esa persona se mantuvo al tanto e informó sobre lo que sucedía a nivel Regional y Nacional; y la propia fraternidad se implicó de forma activa en ese ámbito.*

Formación Excelente Bueno Regular Pobre

JPIC* Excelente Bueno Regular Pobre

Jóvenes Excelente Bueno Regular Pobre

*Justicia, Paz e Integridad de la Creación

19. ¿Cuál es el potencial de su fraternidad para atraer nuevos miembros?

20. ¿La fraternidad comprende y celebra su identidad como penitentes franciscanos mientras fomenta el crecimiento y la conversión permanente de sus hermanos y hermanas?

21. ¿Cuál vería como el futuro a corto y largo plazo de la fraternidad?

22. ¿Cómo calificaría la participación de su fraternidad a nivel regional?

- Excelente Bueno Regular Pobr

23. ¿Su fraternidad participa en otras reuniones del área y coopera con proyectos del área?

- Sí No

24. ¿Siente su fraternidad una responsabilidad con respecto a las Fraternidades Regionales y

- Nacionales? Sí No

Utilice este espacio para comentar cualquier idea, cumplido, inquietud y comentario que pueda tener sobre su fraternidad.

Comentario: _____

Solicitud de Visita Pastoral

Artículo 92 Constituciones Generales

1. *Regla 26* La finalidad de las Visitas, sea fraterna que pastoral, es reavivar el espíritu evangélico franciscano, asegurar la fidelidad al carisma y a la Regla, ofrecer ayuda a la vida de fraternidad, consolidar el vínculo de unidad de la Orden y promover su más eficaz inserción en la Familia Franciscana y en la Iglesia.
2. Las peticiones de las Visitas, ya sea fraterna o pastoral, se solicitan, con el consentimiento del Consejo respectivo:
 - a. por el Ministro de la Fraternidad local o regional, al menos cada tres años, al Consejo del nivel inmediatamente superior y a la respectiva Conferencia de los Asistentes espirituales.
3. Por causas urgentes y graves, o bien en caso de incumplimiento del Ministro y del Consejo en solicitarla, las Visitas fraterna y pastoral pueden ser efectuadas por iniciativa del Consejo y de la Conferencia de los Asistentes espirituales, respectivamente competentes.

Responsabilidades Adicionales:

Se sugiere que cuando el ministro de la fraternidad solicita la visita pastoral y la visita fraterna, se realicen al mismo tiempo, ahorrando a su fraternidad una visita adicional de la región.

El ministro de la fraternidad debe comunicarse con el consejero del área regional para solicitar una visita fraterna. La solicitud de visita pastoral debe hacerse al siguiente nivel superior (Consejo Regional de Asistentes Espirituales) y debe dirigirse al asistente espiritual regional al que está vinculada la fraternidad. No dude en ponerse en contacto con su consejero de área regional para obtener ayuda si es necesario.

Lista de Verificación para la Visita Pastoral

Fecha y Hora: _____

Fraternidad: _____

Formación:

Numero de Candidatos _____ Indagadores _____ Aspirantes _____

Consulta Registro de:

- Recepción:
- Profesión
- Evaluar la oración comunitaria
- Evaluar la vida comunitaria y viviendo el Carisma
- Evaluar la calidad y el contenido de la formación
 - Inicial
 - Permanente
- Evaluar la participación en la región y la iglesia local.
- Evaluar el ministerio del Asistente Espiritual local
 - Asistencia a las reuniones del consejo
 - Disponibilidad a la fraternidad
- Determinar la participación en los apostolados.
- Diálogo sobre el establecimiento de una meta espiritual para la fraternidad
- Dar una breve exhortación espiritual y asegurar la fraternidad de los Asistentes Espirituales Regionales disponibilidad.

Anne Mulqueen, Asistente Espiritual Regional OFS delegado – Mayo 2016

VISITA FRATERNA

1. **La Visita:** La fraternidad debe permitir suficiente tiempo para que los visitantes repasen el material apropiado.
2. **Durante la Visitación:** Antes y después de la reunión de la fraternidad, se debe dejar tiempo para que los visitadores se reúnan con el consejo en grupo y también con el ministro. Los visitantes regionales estarán presentes en el encuentro anual para observar y evaluar. Se debe permitir tiempo para que los visitantes se dirijan a la fraternidad como un todo.
3. **Evaluación:** Los visitantes inspeccionarán los siguientes servicios y métodos:

Crecimiento espiritual, oración y liturgia
Cómo se comunican y satisfacen las necesidades
Communication con la fraternidad
Descripción de los programas de formación, tanto inicial como permanente, incluidos los textos utilizados
Métodos de promoción vocacional
Registro y contabilidad adecuados para el fondo común de la fraternidad.

El visitante regional revisará lo siguiente:

- a. Carpeta del ministro
 - b. El registro de la fraternidad
 - c. Las actas del secretario de los últimos tres años.
 - d. Los extractos bancarios y el libro mayor del tesorero
 - e. Carpeta de notas del director de formación y disponibilidad del Manual FUN
- 4 **El Informe:** Despues de la visita, la fraternidad recibirá un informe escrito del visitante. La implementación de las recomendaciones es un signo de verdadero crecimiento y cooperación.

Lo que sucede antes y después de las visitas mismas es, en muchos sentidos tan importante como la visita. El consejo debe revisar el informe y tratar de llevar a cabo las recomendaciones dadas.

Estipendio

Según los Estatutos de la Fraternidad Nacional de la Orden Franciscana Seglar en los Estados Unidos de América:

Artículo 18.8. La fraternidad local entregará al Ministro Regional o a su delegado y al Asistente Espiritual Regional o al representante de la Conferencia de Asistentes Espirituales Regionales un estipendio adecuado al viaje realizado y a la duración de la estancia requerida en el momento de la misión fraterna y pastoral. visitas, y también con motivo de su presidiendo y presenciando elecciones.

Auditoría de Registros de Tesorería

Estatutos de la Fraternidad Nacional de la Orden Franciscana Seglar en los Estados Unidos de América

Artículo 4.5

5. De acuerdo con el artículo 54.3 de las Constituciones Generales, para las fraternidades de cada nivel, se debe realizar una auditoría financiera cada 3 años, justo antes del final del mandato del Consejo. Esta auditoría puede ser realizada por un contador profesional que no sea miembro del Consejo de la fraternidad, o por una "junta de examinadores" establecida por la fraternidad en particular (compuesta por dos o más expertos seleccionados en general por los miembros que no sean también miembros del Consejo de esa fraternidad). Un informe escrito de tal auditoría debe entregarse al Consejo de la fraternidad superior.

Las Constituciones Generales

Artículo 54.3

3. Los Estatutos nacionales deben establecer también criterios precisos para que, en las Fraternidades locales que poseen o administran bienes patrimoniales, el Consejo respectivo, antes del final de su mandato, ordene hacer la verificación de la situación financiera y patrimonial de la Fraternidad por una persona experta que no sea miembro del Consejo, o por el Colegio de revisores de las cuentas de la Fraternidad.

La Visita Fraterna

Artículo 94.3

3. El Visitador examinará el informe y el balance de la última revisión de la gestión económica y patrimonial del Consejo, comprobará el registro de la caja y todos los documentos concernientes a la situación patrimonial de la Fraternidad y la eventual condición de persona jurídica civil, incluidos los aspectos fiscales. En ausencia de la debida revisión sobre la gestión económica y patrimonial del Consejo, el Visitador podrá, con cargo a la Fraternidad Visitada, encargar esta revisión a un experto, que no sea miembro del Consejo interesado. Cuando lo crea oportuno, en estas cuestiones, el Visitador puede asesorarse de una persona competente.

Región de Santa Margarita de Cortona

Cuestionario de Auditoría para los Registros Financieros de la Fraternidad

Tesorero de la Fraternidad: _____

Fraternidad Nombre/Ubicación: _____

Fecha de Auditoría: _____

1. ¿SE LLEVAN REGISTROS ELECTRÓNICAMENTE? Nota: Si no, salte al #2 Sí No

- a. ¿Qué aplicación/software se utiliza? _____
- b. ¿Con qué frecuencia se realizan las copias de seguridad? _____
- c. ¿Dónde se almacenan las copias de seguridad? _____
- d. ¿Tiene acceso en línea a cuentas bancarias? Sí No
Si es así, ¿a quién más se le permite el acceso? _____
- d. ¿Está automatizado el proceso de conciliación bancaria dentro de la aplicación/software?
 Sí No

2. ¿HAY REGISTROS DE TRES AÑOS PRESENTES?

- a. Informe del tesorero (formulario disponible en el sitio web de NAFRA) Sí No
- b. Registro de cheques Sí No
- c. Factura por cada factura pagada o informe de gastos de los miembros que solicitan reembolso
 Sí No
Si es así, ¿cuál es el proceso de aprobación? _____
- d. Extracto bancario para cada cuenta bancaria (consulte el informe del tesorero para conocer la cantidad de cuentas esperadas) Sí No
- e. Conciliaciones bancarias Sí No
- f. Carta del gobierno federal asignando a la región un número de identificación federal Sí No
Si los registros no están presentes, ¿qué razón se da? _____

3. REVISE EL REGISTRO DE LIBRO DE CHEQUES

- a. ¿Todos los beneficiarios parecen estar relacionados con negocios locales/regionales? Sí No
- b. ¿Se anota en el registro un saldo conciliado mensual? Sí No
- c. ¿Se representaron todos los números de cheque? Sí No

4. BANK STATEMENTS:

Seleccione 2 extractos bancarios mensuales para cada cuenta bancaria en cada año revisado (es decir, durante 3 años por 1 cuenta habrá 6 extractos bancarios diferentes revisados).

- a. Para CADA extracto bancario mensual seleccionado, ¿se ha conciliado el extracto bancario? Sí No
Si no, explique la razón dada. _____
- b. Para CADA extracto bancario seleccionado, ¿coincide el saldo conciliado del extracto bancario con el saldo conciliado en el registro de cheques? Sí No
Si no, explique la razón dada. _____

Región de Santa Margarita de Cortona

Cuestionario de Auditoría para los Registros Financieros de la Fraternidad

Tesorero de la Fraternidad: _____

Fraternidad Nombre/Ubicación: _____

Fecha de Auditoría: _____

- c. Para CADA extracto bancario seleccionado, rastree los depósitos enumerados hasta el comprobante de depósito. ¿Concuerdan estas cantidades? Sí No
Si no, explique la razón dada. _____

- d. Para CADA estado de cuenta bancario seleccionado, rastree los cheques que se liquidaron en el banco hasta los documentos de origen. ¿Existe alguna factura, informe de gastos o algún documento que explique por qué se emitió el cheque? Sí No Si no, explique la razón dada. _____

- e. ¿La factura está marcada como pagada con la fecha y el número de cheque? Sí No

5. CONTRIBUCIONES RECIBIDAS

- a. ¿Los depósitos documentan la fuente del recibo? Sí No
b. ¿Existe un registro o algún documento que indique la cantidad que cada fraternidad ha recibido mensualmente? Sí No

6. INFORMES:

- a. ¿Se hacen informes financieros anuales al Tesorero Regional? Sí No
b. ¿Se ponen a disposición del Consejo y de los miembros de la fraternidad informes financieros periódicos? Sí No ¿Si es así, cómo? _____
c. ¿Se prepara un presupuesto sobre una base anual? Sí No
Si es así, ¿cómo se revisa y aprueba? _____

7. ACTIVOS NO FINANCIEROS

- a. ¿Tiene la fraternidad algún activo no financiero (bienes inmuebles, bonos/certificados de acciones, etc.)? Sí No If so, how and where are records of those assets kept? _____

8. UBICACIÓN DE REGISTROS

- a. Chequera, registro y cheques en blanco _____
b. Registros de contribuciones y desembolsos _____
c. Registro de recibos por reembolsos _____
d. Informes mensuales y anuales _____
e. Conciliaciones de cuentas _____
f. Números de cuenta y contraseñas _____

Región de Santa Margarita de Cortona

Cuestionario de Auditoría para los Registros Financieros de la Fraternidad

Tesorero de la Fraternidad:

Fraternidad Nombre/Ubicación: _____

Fecha de Auditoría: _____

Nombre impreso y firma de los miembros que revisan los registros

Nombre/Firma _____

Fraternidad _____ Fecha _____

Nombre/Firma _____

Fraternidad Fecha

COMENTARIOS ADICIONALES: _____

Región de Santa Margarita de Cortona

Cuestionario de Auditoría para los Registros Financieros de la Fraternidad

Tesorero de la Fraternidad: _____

Fraternidad Nombre/Ubicación: _____

Fecha de Auditoría: _____

Persona Que Realiza la Auditoría _____

1. Cuentas Bancarias de la Fraternidad:

Indique la(s) institución(es), número(s) de cuenta, nombre(s) de cuenta, firma(s) autorizada(s) y su puesto en el Consejo

Nombre de la Institución: _____

Número de Cuenta: _____

Nombre de la Cuenta: _____

Firma(s) Autorizada(s): _____

Nombre de la Institución: _____

Número de Cuenta: _____

Nombre de la Cuenta: _____

Firma(s) Autorizada(s): _____

2. ¿Cómo y dónde se guardan los registros financieros de la fraternidad?

3. Si se mantienen registros electrónicos, ¿con qué frecuencia se realizan las copias de seguridad y dónde se almacenan? _____

4. Si se mantienen registros electrónicos, ¿qué software se utiliza (incluida la versión)?

5. ¿Existe un registro de cada recibo, incluyendo la fecha y el nombre del contribuyente? Sí No

6. ¿Existe un registro de cada gasto/desembolso, incluyendo la fecha y el propósito? Sí No

7. ¿Quién cuenta y deposita el Fondo Común y otros aportes?

8. ¿Se depositan las contribuciones en tiempo y forma? Sí No

9. ¿Cómo se endosan los cheques? _____

10. ¿Quién recibe/abre el correo de la fraternidad? _____

11. ¿Las cuentas bancarias se concilian mensualmente? Sí No

12. ¿La fraternidad tiene una cuenta de caja chica? Sí No

13. Si existe una cuenta de caja chica, ¿cuáles son los procedimientos de caja chica?

14. ¿Cuáles son los procedimientos de aprobación de gastos?

15. ¿Se ponen a disposición del Consejo y de los miembros de la fraternidad informes financieros periódicos? Sí No ¿Si es así, cómo?

16. ¿Se hacen informes financieros anuales al Consejo Regional? Sí No

17. ¿Se conservan los registros del tesorero durante al menos seis años? Sí No

18. ¿Tiene la fraternidad procedimientos de tesorero específicos para las cuentas, responsabilidades y necesidades de la fraternidad? Sí No

19. ¿Tiene la fraternidad algún activo no financiero (bienes inmuebles, bonos, certificados de acciones, etc.)? Sí No De ser así, ¿cómo y dónde se guardan los registros de esos activos?

20. Ubicación de Registros:

Talonario de cheques, registro y cheques en blanco _____

Registros de contribuciones y desembolsos _____

Registro de recibos por reembolsos _____

Informes mensuales y anuales _____

Conciliaciones de cuentas _____

Números de cuenta y contraseñas _____

21. Si se reembolsan los gastos a los afiliados, ¿cuál es el procedimiento? ¿Se mantienen recibos y aprobaciones adecuados?

22. ¿Está disponible el acceso en línea para las cuentas bancarias? Sí No Si es así, ¿a quién se le permite el acceso?

23. ¿Se prepara un presupuesto sobre una base anual? Sí No Si es así, ¿cómo se revisa y aprueba?

24. ¿Al menos otro miembro del Consejo (además del tesorero) conoce la ubicación de todos los registros y tiene acceso a las cuentas bancarias? Sí No

25. ¿Existe evidencia en los estados de cuenta de sobregiros? Sí No

26. ¿Hay alguna evidencia en las conciliaciones de cuentas o en el registro de cheques de ajustes no explicados o errores en la contabilidad? O Sí No _____

Recomendaciones del Auditor:

Otros Comentarios:

Firma del Auditor: _____

Fecha: _____

Supporting Documentation

Article 52.4 of the General Constitutions

Es competencia del Tesorero o Ecónomo:

- a. guardar diligentemente las aportaciones recibidas, anotando en un registro apropiado las entradas, la fecha en que han sido entregadas y el nombre del donante, o de quien las ha recibido;
- b. anotar en el mismo registro las partidas de los gastos, especificando la fecha y la destinación, conforme con las indicaciones del Consejo de la Fraternidad;
- c. rendir cuenta de su administración a la Asamblea y al Consejo de la Fraternidad, según las normas de los Estatutos nacionales.

Pautas del Tesorero de la Fraternidad [Preparado por el Tesorero Nacional]

1. El tesorero llevará cuentas completas y precisas de los ingresos y egresos en los libros pertenecientes a la fraternidad y depositará todo el dinero u otros efectos valiosos a nombre y crédito de la fraternidad en los depósitos que designe el consejo.
2. El tesorero hará constar cada aporte recibido en el registro correspondiente, con la fecha y el nombre del contribuyente. Las declaraciones anuales confidenciales preparadas a partir del registro del miembro, firmadas por el tesorero, deben enviarse a los miembros individuales que lo soliciten, resumiendo sus contribuciones a la fraternidad.
3. El tesorero desembolsará los fondos de la fraternidad según lo ordene el consejo, tomando los comprobantes apropiados para tales desembolsos de manera oportuna. Cada fraternidad establecida y emergente debe tener su(s) propia(s) cuenta(s) bancaria(s) que debe(n) estar a nombre de "Orden Franciscana Seglar,...", seguido del nombre apropiado de la fraternidad, región, etc., y usar el número de identificación federal correspondiente. (Nota: El término "banco" utilizado en este documento significa cualquier institución financiera apropiada, incluida una cooperativa de crédito).
4. Todas las cuentas bancarias deben tener autoridad de firma para el ministro y el tesorero, es decir, cualquiera puede firmar cheques y hacer retiros. Esto es necesario para asegurar el pago de las facturas en caso de una vacante temporal en el cargo de tesorero o la incapacidad temporal del tesorero para desempeñar sus funciones. Idealmente, los recibos de efectivo, como las donaciones de fondos comunes recibidas en las reuniones de fraternidad locales, deben ser contados por dos personas. Una nota de la cantidad recibida debe ser entregada al ministro.
5. Idealmente, todo el correo debe ser abierto por el secretario o ministro.
6. El tesorero realizará una conciliación mensual del libro con los saldos bancarios netos. Si se observa una discrepancia durante el proceso de conciliación, el tesorero determinará de inmediato la fuente del error y hará la corrección adecuada en los registros.
7. Todo el dinero se depositará intacto lo antes posible después de su recepción. Todos los cheques deben estar endosados con "Solo para depósito" y el nombre de la fraternidad. Debe evitarse la práctica de aceptar cheques a nombre del tesorero. En ningún caso se efectuarán pagos con recibos de caja no depositados. Si se necesita dinero en efectivo para gastos inmediatos, debe tomarse de un fondo de caja chica autorizado por el concejo, y el pago debe anotarse en un comprobante de caja chica adecuado (los blocs económicos de estos comprobantes están disponibles en cualquier tienda de artículos).

8. Todos los gastos (aparte de la caja chica) deben hacerse mediante cheque girado contra la cuenta bancaria de la fraternidad. Los gastos de naturaleza rutinaria son aprobados previamente por el consejo en forma de presupuesto anual. Los gastos extraordinarios (hasta un máximo del 5% del total del presupuesto anual) deben ser aprobados por el consejo antes del pago, o alternativamente, por el ministro (hasta el 1% del presupuesto anual), y comunicados al consejo.
9. El tesorero debe presentar informes financieros anuales o más frecuentes a los miembros y al consejo que muestren detalles de todos los ingresos, gastos, saldos de efectivo, inversiones y cualquier dinero depositado en fideicomiso, y al siguiente consejo superior como parte del informe anual de la fraternidad. [Constituciones Generales, Artículo 51(4) establece: “El tesorero, o economista, tiene los siguientes deberes: ... (c) Rendir cuenta de su administración a la asamblea y al consejo de la fraternidad de acuerdo con las normas de los estatutos nacionales...”] Un tesorero de la fraternidad local debe publicar el informe anual en el boletín o boletín de la fraternidad. Además ese mismo informe deberá ser entregado al consejo regional. El informe del tesorero regional debe difundirse entre los miembros a través de los ministros de la fraternidad o del boletín. El informe financiero regional también debe entregarse a NAFRA como parte del informe anual de la región. Además, el tesorero debe proporcionar periódicamente un informe financiero por escrito al consejo; en fraternidades regionales al consejo ejecutivo.

10. Los registros del tesorero deben conservarse rutinariamente durante 6 años.

ELECCIONES EN LAS CONSTITUCIONES GENERALES Y ESTATUTOS NACIONALES

Artículo 31 Constituciones Generales

1. *Regla 21* “En los diferentes niveles, cada Fraternidad es animada y guiada por un Consejo y un Ministro (o Presidente)”. Tales oficios se confieren mediante elecciones, de acuerdo con la Regla, las Constituciones y los Estatutos propios. Sólo en casos excepcionales o en la primera fase de su institución, pueden existir Fraternidades sin un Consejo regular. Ante esta carencia suple el Consejo de nivel superior durante el tiempo estrictamente necesario para asegurar la recuperación y o la normalización de la Fraternidad, la formación de sus animadores y el trámite de las elecciones.
2. El oficio de Ministro o de Consejero es un servicio fraternal, un compromiso de disponibilidad y responsabilidad respecto a los hermanos y a la Fraternidad, para que cada uno se realice en su vocación y cada Fraternidad sea una verdadera comunidad eclesial franciscana, activamente presente en la Iglesia y en la sociedad.
3. Los Responsables de la OFS de cada nivel sean hermanos profesos perpetuos, convencidos de la validez de la vida evangélica franciscana, atentos, con visión amplia y generosa, a la vida de la Iglesia y de la sociedad, abiertos al diálogo, dispuestos a dar y recibir ayuda y colaboración.
4. Los Responsables cuiden la preparación y la animación espiritual y metodológica de las reuniones, tanto de las Fraternidades, como de los Consejos. Infundan ánimo y vida a la Fraternidad con su testimonio sugiriendo los medios idóneos para el desarrollo de la vida de fraternidad y de las actividades apostólicas, a la luz de las opciones fundamentales franciscanas. Hagan que las decisiones tomadas se cumplan y promuevan la colaboración de los hermanos.

El Consejo de la Fraternidad

Artículo 49 Constituciones Generales

2. La Fraternidad, reunida en Asamblea o Capítulo, trata los asuntos que interesan a su vida y organización. Cada tres años, en Asamblea o Capítulo electivo, elige al Ministro y al Consejo, según las normas previstas en las Constituciones y en el Estatuto.

Título IV: ELECCIÓN Y CESACIÓN DE CARGOS

Artículo 76 Constituciones Generales

1. Las elecciones en los diversos niveles se realizarán según las normas del derecho de la Iglesia [Cf. [can. 164 ss](#)] y de las Constituciones.

La convocatoria ha de hacerse al menos con un mes de antelación, indicando el lugar, el día y la hora de la elección.
2. La Asamblea electiva, o Capítulo, será presidida por el Ministro del nivel inmediatamente superior o por un delegado suyo, el cual confirma la elección.

El Ministro o Delegado no puede presidir las elecciones de su Fraternidad local, ni las elecciones del Consejo de otro nivel, del que sea miembro.

Esté presente el Asistente espiritual de nivel inmediatamente superior, o un delegado suyo, como testigo de la comunión con la Primera Orden y la TOR.

3. El Presidente del Capítulo y el Asistente de nivel superior no tienen derecho a voto.
4. El Presidente del Capítulo designa, entre los miembros del mismo, un secretario y dos escrutadores.

Artículo 77 Constituciones Generales

1. En la Fraternidad local tienen voz activa, es decir, pueden elegir, y pasiva, es decir, pueden ser elegidos, los profesos perpetuos de la misma Fraternidad. Tienen sólo voz activa los profesos temporales.
2. En los otros niveles tienen voz activa: los miembros seglares del Consejo saliente, los representantes del nivel inmediatamente inferior y de la Juventud Franciscana, si son profesos. Compete a los Estatutos particulares establecer normas más concretas en aplicación de la norma precedente, procurando asegurar la más amplia base electiva. Tienen voz pasiva los franciscanos seglares profesos perpetuos del ámbito correspondiente.
3. Los Estatutos nacionales e internacionales, para sus respectivos ámbitos, pueden establecer requisitos objetivos para poder ser elegido para los diversos oficios. [Ed. Nota: Ver [Constituciones Generales 31.3; Estatutos Nacionales 11.2](#)]
4. Para proceder válidamente a la celebración del Capítulo electivo, se requiere, al menos, la presencia de más de la mitad de los que tienen derecho a voto. Para el nivel local, los Estatutos nacionales pueden establecer otras disposiciones. [Ed. Nota: para el nivel local, véase el Artículo 18.6 de los Estatutos Nacionales: “Ningún asunto oficial puede ser tratado en una reunión de Fraternidad Local a menos que haya quórum presente. El quórum consiste en una mayoría de miembros activos que no están excusados de asistir.”]

Artículo 77 Constituciones Generales

1. Para la elección del Ministro se requiere la mayoría absoluta de los votos de los presentes, manifestada mediante votación secreta. Después de dos escrutinios ineficaces, se procede a la elección por balotaje entre los dos candidatos que han obtenido el mayor número de votos o, si son más de dos, entre los dos candidatos más antiguos de Profesión; después del tercer escrutinio, si continúa la igualdad, se tendrá por elegido al más antiguo en Profesión.
2. Para la elección del Viceministro se procede de igual manera.
3. Para la elección de los Consejeros, después de un primer escrutinio sin mayoría absoluta, es suficiente en un segundo escrutinio la mayoría relativa de los votos de los presentes, manifestados en secreto, salvo que los Estatutos particulares pidan una mayoría más amplia.
4. El Secretario proclama el resultado de las elecciones; el Presidente, si todo se ha desarrollado regularmente y los elegidos han aceptado el encargo, confirma la elección según el Ritual [*Ritual de la OFS, Parte II, Cap. II.*] si todo se ha llevado a cabo correctamente y los elegidos han aceptado su cargo..

Artículo 79 Constituciones Generales

1. El Ministro y el Viceministro pueden ser elegidos para dos trienios consecutivos. Para la tercera y última elección sucesiva para el oficio de Ministro y de Viceministro será necesaria la mayoría de 2/3 de los votos de los presentes, que debe obtenerse en el primer escrutinio. [Ver [Estatutos Nacionales 13.2](#)]
2. El Ministro saliente no puede ser elegido Viceministro.

3. Los Consejeros pueden ser elegidos para más trienios sucesivos. A partir de la tercer elección sucesiva, será necesaria la mayoría de 2/3 de los votos de los presentes, que debe obtenerse en el primer escrutinio.
4. El Ministro general, el Viceministro y los Consejeros de la Presidencia pueden ser elegidos sólo para dos sexenios consecutivos.
5. El Consejo de nivel superior tiene el derecho-deber de invalidar las elecciones y de convocarlas nuevamente en todos los casos de inobservancia de las mencionadas normas..

Artículo 80 Constituciones Generales

Los Estatutos particulares pueden contener normas adicionales aplicables en materia de elecciones, siempre que no contradigan a las Constituciones.

Estatutos de la Fraternidad Nacional de la Orden Franciscana Seglar en los EE.UU.

Artículo 3.5. El Consejo de la Fraternidad Nacional se reúne en capítulo electivo cada tres años; el Ministro Nacional convoca a esta reunión con al menos dos meses de anticipación, indicando el lugar el día y la hora de la elección.

NS Sección II

[Ed. Nota: esto se aplica también a las regiones; ver [Articulo 23.4](#), y a las fraternidades locales, ver [Articulo 28.](#)]

ESTATUTOS PARA LA ASISTENCIA ESPIRITUAL Y PASTORAL A LA OFS Rome, 2002

Artículo 12.3. El asistente espiritual es de derecho miembro votante del consejo y del capítulo de la fraternidad a la que presta asistencia y colabora con ella en todas las actividades. Sólo en materia económica y en las elecciones a cualquier nivel no goza del derecho al voto.

Orden Franciscana Seglar
Región de Santa Margarita de Cortona
SOLICITUD DE ELECCIONES DE FRATERNIDAD

571-

Nombre de la Fraternidad y Ubicación

La fraternidad antes mencionada solicita un Capítulo de Elecciones

que se llevará a cabo en: _____
(Lugar de Reunión)

(Dirección)

(Ciudad y Estado)

Nuestra reunión es en el (_____) del mes.

Por la presente solicitamos que la Región proporcione un Presidente para llevar a cabo las elecciones y un Fraile Testigo. El consejo de la fraternidad ha designado un comité de nominaciones. Para confirmar la fecha anterior y para obtener más información, comuníquese con:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Email: _____

Rev. 04/2004

Envíe este formulario a su Consejero Ejecutivo Regional para tomar acción.

Colóquelo en el boletín de la fraternidad o distribúyelo a los miembros dos meses antes de las elecciones

Los Oficinas en la Fraternidad

Artículo 51 Constituciones Generales

1. Permaneciendo firme la corresponsabilidad del Consejo en la animación y guía de la Fraternidad, corresponde al Ministro, que es el primer responsable de la misma, cuidar que se lleven a la práctica las orientaciones y las decisiones de la Fraternidad y del Consejo, al que informará de su actuación.
2. Al **Ministro**, además, compete:
 - a. convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Fraternidad y del Consejo; convocar cada tres años el Capítulo electivo de la Fraternidad, oír el Consejo sobre las formalidades de la convocatoria;
 - b. preparar el informe anual que se debe enviar al Consejo de nivel superior, previa aprobación del Consejo de la Fraternidad;
 - c. representar a la Fraternidad en sus relaciones con las autoridades eclesiásticas y civiles. Además, cuando la Fraternidad adquiera la personalidad jurídica civil, el Ministro asume, donde esto es posible, la representación legal;
 - d. pedir, con el consentimiento del Consejo, la Visita pastoral y la Visita fraternal, al menos una vez durante el trienio.
 - e. poner en práctica lo que es de su competencia según las Constituciones.

Artículo 52 Constituciones Generales

1. Es competencia del **Viceministro**:
 - a. colaborar con el Ministro con espíritu fraternal y acompañarlo en el desarrollo de los deberes que le son propios;
 - b. ejercer las funciones que le sean confiadas por el Consejo y/o la Asamblea o Capítulo;
 - c. sustituir al Ministro en sus competencias y responsabilidades, en caso de ausencia o de impedimento temporal;
 - d. asumir las funciones de Ministro cuando el oficio quede vacante [Cf. *Constituciones* 81,1].
2. Es competencia del **Secretario**:
 - a. redactar las actas oficiales de la Fraternidad y del Consejo y enviarlas a sus respectivos destinatarios;
 - b. redactar las actas oficiales de la Fraternidad y del Consejo y enviarlas a sus respectivos destinatarios;
 - c. comunicar los acontecimientos más relevantes a los otros niveles y, si es oportuno, divulgarlos a través de los medios de comunicación.
3. Es competencia del **Maestro de la Formación**:
 - a. coordinar, con la ayuda de los demás miembros del Consejo, las actividades formativas de la Fraternidad;
 - b. instruir y animar a los aspirantes durante el tiempo de iniciación, a los candidatos durante el tiempo de formación inicial y a los neo-profesos;
 - c. informar al Consejo de la Fraternidad, antes de la Profesión, sobre la idoneidad del candidato para comprometerse a vivir según la Regla.

4. Es competencia del **Tesorero o Ecónomo**:
 - a. guardar diligentemente las aportaciones recibidas, anotando en un registro apropiado las entradas, la fecha en que han sido entregadas y el nombre del donante, o de quien las ha recibido;
 - b. anotar en el mismo registro las partidas de los gastos, especificando la fecha y la destinación, conforme con las indicaciones del Consejo de la Fraternidad;;
 - c. rendir cuenta de su administración a la Asamblea y al Consejo de la Fraternidad, según las normas de los Estatutos nacionales.
5. Las disposiciones referentes a las competencias del Viceministro, Secretario y Tesorero valen, con las oportunas adaptaciones, para todos los niveles.

Requisitos de Elección

Los siguientes requisitos deben responder las preguntas que la fraternidad pueda tener sobre las elecciones y deben discutirse en una reunión antes de las elecciones.

1. Las elecciones ocuparán el lugar de la reunión; el último deber del ministro saliente será presentar al presidente regional y al testigo regional a los miembros de la fraternidad.
2. Solo **las hermanas y hermanos activos profesos/excusados** son elegibles para votar, **los miembros excusados no pueden ocupar cargos y no son parte del quórum.**
3. Los miembros de professos temporales pueden votar, pero no pueden ocupar un cargo en el consejo.
4. Los interesados y los candidatos no pueden votar en las elecciones del consejo.
5. La mitad más UNO de los "miembros profesos activos" (según la lista de la fraternidad) debe estar presente para establecer un quórum.
6. Todos deben estar presentes en la elección para votar; no se permiten votos en ausencia.
7. Los miembros de votos temporales y permanentes deben estar a tiempo: llegar una vez que comienzan las elecciones hace que uno no sea elegible para votar.
8. Todos los nominados deben estar presentes, a menos que exista alguna circunstancia que impida legítimamente que un candidato asista, por ejemplo, enfermedad..
9. Nadie puede ser nominado de el piso si no está presente.
10. Una vez que el presidente cierra las nominaciones, debe llevarse a cabo la votación.
11. El ministro no puede servir más de tres mandatos. Los otros consejeros pueden servir más de tres mandatos. (*Ver [Constituciones Generales Artículo 79.](#)*).
12. El ministro saliente no puede ser elegido para el cargo de viceministro durante el período electoral en curso.

Estipendio

Según los Estatutos de la Fraternidad Nacional de la Orden Franciscana Seglar en los Estados Unidos de América:

Artículo 18.8. La fraternidad local entregará al Ministro Regional o a su delegado y al Asistente Espiritual Regional o al representante de la Conferencia de Asistentes Espirituales Regionales un estipendio adecuado al viaje realizado y al tiempo de estadía requerido en el momento de la misión fraterna y pastoral visitas, y también con motivo de su presidiendo y presencia electoral.

PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN DE FRATERNIDAD ANTES DE LAS ELECCIONES

Comité de Nominaciones

Es deber del Comité de Nominaciones asegurarse de que cada candidato cumpla con los requisitos para el cargo, haya revisado los deberes de ese cargo y esté dispuesto a servir si es elegido. El presidente también tiene el deber de revisar todas las nominaciones, incluidas las del pleno, para asegurarse de que cumplan con los requisitos enunciados por NAFRA. Los nominados del piso deben estar presentes para aceptar la nominación.

La fraternidad debe asegurarse de que el entorno sea adecuado para el procedimiento de elección.

Los requisitos incluyen:

- Copia de las Pautas Regionales para que el presidente las revise.
- Copias del Ritual para el presidente y el secretario de la elección.
- Una mesa larga con cuatro sillas frente a la asamblea..
- Una pizarra, pizarra blanca, rotafolio o similar, a la vista de todos, para escribir los nombres de cada candidato y contar los votos..
- Un suministro de papel en blanco y tiras de papel en blanco para boletas.
- Dos canastas u otros recipientes para recoger las papeletas.
- Una “lista de llamada de rols”, preparada por el consejo saliente o el comité de nominaciones.
- Los miembros del consejo recién elegido necesitarán copias del Ritual y el Credo para usar durante las oraciones finales. (Ver *Ritual*, página 42)

*Jan Parker, OFS, (Secretario de NAFRA, 2009 - 2015) compiló este documento "paso a paso" en 2013.
Se basa en los procedimientos finalizados por la Conferencia de Asistentes Espirituales Nacionales,
2 de agosto de 1994, y se ajusta a los Estatutos Nacionales, revisados y aprobados en 2013.*

Fraternidad Capítulo de Elecciones - Lista de Nominaciones

Nombre de la Fraternidad: _____ Número Regional _____

Candidatos a Ministro

Candidatos a Viceministro

Candidatos a Secretario

Candidatos a Tesorero

Candidatos a Director de Formación

Candidatos a Otro (es decir, Concejal)

Presidente de Nominación: _____

Firma _____ Fecha: _____

Deberes de los Escrutadores Electorales y del Secretario Electoral

Los Deberes de los Dos Escrutadores:

1. Deberes de los scrutadores electorales y del secretario electoral.
2. Un cajero en la mesa *cuenta en voz alta* el número de papeletas necesarias (una para cada votante). El otro cajero distribuye las papeletas a los votantes.
3. Uno de los scrutadores recoge las papeletas y, frente a la asamblea, un scrutador contará en voz alta para que los electores escuchen el número total de papeletas recibidas.
4. Los votos deben contarse en voz alta, mientras el secretario, el presidente y el fraile testigo firman y registran el recuento.

Después de contar todas las boletas dobladas, uno de los scrutadores las abrirá, una por una, anunciando el nombre en cada boleta en voz alta, mientras el secretario registra las cuentas. El segundo cajero marca las cuentas en la pizarra a la vista de todos. Después de leer todas las papeletas en voz alta, el presidente le pedirá al secretario que confirme sus conteos para asegurarse de que ambos conteos coincidan.

Deberes del Secretario:

1. Tiene Formulario de Informe de Elecciones (Consulte la página 109).
2. Se asegura de que el secretario tenga una boleta y una hoja de conteo de votos o papel en blanco para escribir los nombres y llevar el conteo de cada voto (consulte las páginas 107 y 108).
3. Anuncia el nombre de la persona elegida usando el Libro de Rituales Franciscanos, página 42.

The Presider

Pregunta si el candidato acepta la nominación (cf. Ritual, página 42). Si no hay mayoría absoluta de votos para el ministro en la primera votación, repita el proceso de votación.

Si nadie es elegido en la segunda votación, repita el proceso de votación y anuncie a los electores que los dos primeros candidatos de la segunda votación son los únicos nominados para la tercera votación. Si al término de esta votación hay empate, se considera elegido el mayor de profesión; si ambos profesaron el mismo día, queda el mayor de edad.

Siguiendo el mismo procedimiento, se procede a la votación para la elección del viceministro, secretario, tesorero y consejeros (y director de formación, si se trata de un cargo electivo).

[Ver [Estatutos Nacionales 14.4](#) y [Constituciones Generales 78.1](#)].

4. El presidente es responsable de asegurarse de que todos los documentos estén firmados por los scrutadores, el secretario, el presidente y el testigo de las elecciones.
5. Despues de que se hayan llevado a cabo todas las elecciones, el presidente es responsable de que los miembros del consejo recién elegidos llenen la información requerida en el Formulario de "Informe de Elecciones".
6. Si es posible, el secretario u otro asistente a las elecciones puede tomar una fotografía del nuevo consejo y enviarla al editor del boletín regional para su publicación. En la región de St. Margaret of Cortona, notifique al administrador de la base de datos regional lo antes posible.

FRATERNIDAD NACIONAL de la ORDEN FRANCISCANA SEGLAR - EE.UU.

Boleta y Conteo de Votos Formulario

Fraternidad _____ Fecha de Elección _____

Votantes Elegibles _____ Quórum _____
[más de la mitad de los votantes elegibles deben estar presentes]

Número de votos necesarios para: Absoluto _____ Relativo _____ Dos Tercios _____
[más de la mitad] [número más alto]

POSICIÓN MINISTRO	VOTACIÓN #1	VOTACIÓN #2	VOTACIÓN #3
----------------------	-------------	-------------	-------------

	_____	_____	_____
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____

VICEMINISTRO

	_____	_____	_____
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____

SECRETARIO

	_____	_____	_____
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____

TESORERO

	_____	_____	_____
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____

[Información Administrativa: *Voz activa* = el derecho a votar - **profesos permanentes y temporales**; *Voz pasiva* = el derecho a ser elegido para un cargo - **profeso permanente**. Después de dos términos consecutivos, el tercer término DEBE ser por 2/3 en la primera boleta; Las nominaciones del piso deben llamarse tres veces; Todas las elecciones deben llevarse a cabo de acuerdo con las *Constituciones Generales OFS* y *Estatutos Nacionales*.]

FRATERNIDAD NACIONAL de la ORDEN FRANCISCANA SEGLAR - EE.UU.
Boleta y Conteo de Votos Formulario

POSICIÓN VOTACIÓN #1 VOTACIÓN #2 VOTACIÓN #3

DIRECTOR DE FORMACIÓN

CONCEJAL

CONCEJAL

CONCEJAL

Presidente

Fraile Testigo

Imprime Nombre _____ Imprime Nombre _____

Secretario de Elecciones

Imprime Nombre _____

Cajero

Cajero

Imprime Nombre _____

Imprime Nombre _____

Orden Franciscana Seglar
Fraternidad Nacional de EE. UU.
INFORME DE ELECCIÓN

Región (Fraternidad) Nombre: _____ # _____

Lugar de Elección: _____ Fecha: _____

Secretario de Elección: _____

Cajeros: (1) _____ (2) _____

Celebrante – Testigo Fraterno: _____

Testigo Asistente Espiritual: _____

Votan: _____

RESULTS OF ELECTION

Ministro: _____ Dirección: _____

Teléfono: ----- E-MAIL: _____

Viceministro: _____ Dirección: _____

Teléfono: ----- E-MAIL: _____

Secretario: _____ Dirección: _____

Teléfono: ----- E-MAIL: _____

Tesorero: _____ Dirección: _____

Teléfono: ----- E-MAIL: _____

Director de Formación: _____ Elegido _____ Nombrado _____

Dirección: _____

Teléfono: ----- E-MAIL: _____

Atestiguado por (firme), Secretario de Elecciones: _____

Asistente Espiritual Testigo, Presidente: _____

Cajero (1)

Cajero (2)

Página 2 (si es necesario)

Concejal (1) _____ Elegido Nombrado Dirección:

Teléfono: ----- E-MAIL: -----

Concejal (2) _____ Elegido Nombrado Dirección:

Teléfono: ----- E-MAIL: -----

Concejal (3) _____ Elegido Nombrado Dirección:

Teléfono: ----- E-MAIL: -----

El Credo de los Apóstoles

(Para ser rezada por el ministro recién elegido después del Capítulo de Elecciones.)

Creo en Dios, Padre Todopoderoso,
creador del Cielo y de la Tierra;

Creo en Jesucristo su único Hijo, Nuestro Señor:
que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo;
nació de Santa María Virgen;
padeció bajo el poder de Poncio Pilato;
fue crucificado, muerto y sepultado.
Descendió a los infiernos;
al tercer día resucitó de entre los muertos.

Subió a los cielos,
y está a la diestra de Dios Padre;
desde allí ha de venir a juzgar a los vivos y a los muertos.

Creo en el Espíritu Santo,
en la Santa Iglesia Católica,
la comunión de los Santos,
el perdón de los pecados,
la resurrección de los muertos,
y la vida eterna. Amén.

Después de las Elecciones

1. La instalación del consejo recién elegido se lleva a cabo de inmediato a menos que se posponga hasta una fecha posterior.
2. La instalación comienza cuando el ministro recién elegido hace la Profesión de Fe recitando el Credo en nombre de todo el consejo recién elegido. (Algunas fraternidades tienen la tradición de que todos los miembros del nuevo consejo recen juntos el Credo).
3. Todo el consejo se compromete en conjunto a su ministerio de servicio según el *Ritual*, página 42.
4. El que preside confirma la instalación según el *Ritual*, página 43, comenzando con las palabras “Que el Dios de la esperanza....”
5. El Fraile Testigo comienza la oración común según el Ritual, página 43, comenzando con las palabras “Oremos....”
6. Despues de la oración común, todos pasan al frente para saludar y felicitar al consejo recién elegido.
7. La ceremonia puede concluir con la bendición del Fraile Testigo.

A pedido de NAFRA, estos procedimientos fueron finalizados por la Conferencia de Asistentes Espirituales Nacionales, el 2 de agosto de 1994. Modificados para cumplir con los Estatutos Nacionales revisados aprobados el 4/7/2003. Fecha de revisión 1/3/2005.

Nota: El Presidente de las elecciones remitirá al Consejero Regional, al Gerente Regional de Base de Datos y al Fraile Testigo los siguientes documentos::

- a. Formulario de Boleta y Conteo de Votos con firmas*
- b. Informe de Formulario de Elección con firmas y la información requerida de los nuevos miembros del consejo electos*

*Los documentos escaneados son aceptables (quizás incluso preferibles, porque son más fáciles de imprimir para el archivo impreso).

FASE DE TRANSICIÓN DESPUÉS DE LAS ELECCIONES

Responsabilidad

El consejo saliente tiene la responsabilidad de transferir toda la documentación y los registros de la fraternidad al consejo recién elegido después de la finalización del Capítulo de Elecciones.

Actividades

Cada miembro del consejo saliente deberá transferir toda la documentación directamente al miembro recién elegido, junto con cualquier orientación o instrucciones sobre la información. En el caso de la documentación del tesorero, el ministro recién elegido debe designar a dos miembros de la fraternidad para realizar una revisión de los libros antes de la transferencia. Esta revisión debe incluir todas las transacciones, estados de cuenta bancarios y recibos desde el último informe anual del tesorero aprobado.

Apoyo de Ex Miembros del Consejo

Después de las elecciones, los concejales salientes deben estar disponibles para ayudar a los concejales entrantes a conocer y estar actualizados sobre los asuntos pendientes.

Los nuevos miembros del consejo que no hayan estado previamente en el consejo no tendrán muy claro lo que implica su posición en el consejo.

El consejo saliente debe estar disponible para ayudar al nuevo consejo siempre que sea posible en el proceso de transición.

Se recomienda encarecidamente que los miembros salientes del consejo trabajen durante un período de tiempo con los miembros recién elegidos asumiendo el cargo del miembro saliente del consejo. También se recomienda enfáticamente que el consejo saliente se reúna con el consejo recién elegido en la primera reunión programada del consejo.

Plan de Orientación de Afiliados

Artículo 53.5 Constituciones Generales

Los Estatutos nacionales pueden prever formas particulares de adhesión a la Fraternidad para quienes, sin pertenecer a la OFS, deseen compartir su vida y actividades.

Artículo 103.1 Constituciones Generales

Siempre fieles a la propia identidad, las Fraternidades aprovechen todas las ocasiones de oración, de formación y de colaboración activa con otros grupos eclesiales. Acojan de buena gana a los que, sin pertenecer a la OFS, quieran compartir experiencias y actividades.

Artículo 18. 13 Estatutos NAFRA Afiliación a una fraternidad local.

- a. Quienes, sin pertenecer a la OFS, deseen participar en su vida y actividades (Cf. CG art. 53.5 y art. 103.1) según los principios y enseñanzas franciscanos, pueden ser acogidos por la fraternidad local, para hacer viva y eficaz su comunión. Las personas que deseen afiliarse deben dar a conocer su deseo mediante una solicitud por escrito al consejo de la fraternidad local, que toma una decisión con respecto a la solicitud.
- b. Estos hermanos y hermanas afiliados no tendrán ningún vínculo jurídico con la Orden Franciscana Seglar y son, por tanto, personas acogidas a amar y ser amadas “como don del Señor e imagen de Cristo” (Regla OFS Artículo 13). Pueden compartir las experiencias y actividades de la fraternidad, sin derecho a voto.
- c. Para que no se altere la identidad de la fraternidad, el número de afiliados no podrá exceder del 40% del número de miembros profesos activos de una fraternidad.
- d. Los consejos regionales tienen derecho a establecer sus propias pautas para la aceptación de afiliados.

Process

- Antes de continuar con una solicitud de estatus de afiliado, lea las páginas 13-25 en "Orando con Francisco de Asís", la sección "¿Está rezando con Francisco por usted?" y la descripción general sobre Francisco y la espiritualidad franciscana.
 - Antes de responder a una solicitud de condición de afiliado, lea *Constituciones Generales* Artículo 53.5 y Artículo 103.1 y *Estatutos NAFRA* Artículo 18 #13, arriba.
 - Una persona interesada hace una solicitud por escrito al ministro de la fraternidad local y es entrevistada por un miembro del consejo de la fraternidad local.
 - Se asigna un patrocinador (un OFS profeso) y se proporcionan materiales de orientación.
 - Si una persona en estado de afiliado busca convertirse en miembro profeso de la OFS, los requisitos del programa de formación formal reemplazan todas las partes del plan de orientación para afiliados. La orientación de afiliación no acorta ni altera las normas del Programa de Formación de la OFS.
- Tenga en cuenta que al comienzo de la orientación de afiliados, el ministro de la fraternidad local y el patrocinador asignado deben informar claramente que el afiliado, una vez aprobado, no tiene vínculo jurídico, derecho a votar ni ocupar un cargo ni estatus oficial dentro de la OFS.

Orientación

- El patrocinador y el afiliado en proceso se reúnen mensualmente para completar 12 sesiones de uno de los recursos sugeridos:
 1. *Praying with Francis of Assisi*, Joseph Stoutzenberger & John Bohner, St. Mary's Press
 2. *A Retreat with Francis and Clare of Assisi: Following our Pilgrim Hearts*, Murray Bodo, OFM, & Susan Saint Sing, St. Anthony Messenger Press
 3. *Francis and Clare, A Gospel Story*, Helen Julian
 4. *Francis, the Journey and the Dream*, Murray Bodo, St. Anthony Messenger Press
 5. *The Way of St. Francis: The Challenge of Franciscan Spirituality for Everyone*, Murray Bodo, OFM, St. Anthony Messenger Press
- Simultáneamente con el comienzo de las 12 sesiones, se presenta a la persona que busca el estatus de afiliado y se le pide que lea algunas selecciones sobre la espiritualidad franciscana.
- Con las recomendaciones del patrocinador y del ministro local, el consejo local aprueba la afiliación.
- Una vez aprobada, la afiliación inicial se hace por un período de dos años y comienza con una simple bienvenida en el marco de una reunión social de la fraternidad (reunión, pot-luck, picnic, pero no una Misa o un Rito), y una simple se presenta certificado de afiliación.
- Se puede presentar una medalla de San Francisco, pero no el Tau ni las joyas Tau (que están reservadas para los miembros de la Orden).

En Marcha

- El afiliado debe expresar su deseo de continuar como afiliado y hacer una solicitud por escrito de renovación cada dos años.
- Si se aprueba la solicitud, se lleva a cabo una ceremonia de renovación, similar a la bienvenida inicial..
- El afiliado sigue creciendo a través de la oración, el estudio y la inmersión en la vida de la fraternidad local.

ENLACES SUGERIDOS PARA RECURSOS

Página de inicio para la región de St. Margaret of Cortona: las fraternidades individuales y sus sitios web se pueden encontrar aquí:

<http://saintmargaretofcortona.org/>

Fraternidad Nacional de la Orden Franciscana Seglar:

<http://www.nafra.org>

FUN Manual:

<https://saintmargaretofcortona.org/fun-manual/>

Material de Formación:

<http://www.nafra-sfo.org/Formation%20materials/>

Santo del Dia:

<https://secularfranciscansusa.org/wp-content/uploads/Franciscan-Saints-2021.pdf>

Conferencia de Obispos Católicos de EE. UU.:

www.USCCB.org

Sitio Web del Vaticano:

<http://w2.vatican.va/content/vatican/en.html>

Enlaces de Youtube - Orden Franciscana Seglar:

https://www.youtube.com/watch?v=6kRXwzC_SiM

El Santo Reacio:

<https://www.youtube.com/watch?v=6hYMLmSeEXs>

AGRADECIMIENTOS

Anne Mulqueen, OFS - Asistente Espiritual Regional Delegada

Bob Longo, OFS - Creador del Manual del Consejo Miembros

Blessed Junipero Serra Región de la Orden Franciscana Seglar – “Tuercas y Fornillos de un Consejo”

Care and Feeding of Councils - (NAFRA sitio web)

Chapter of Elections Reference Guide – Saint Margaret of Cortona Region

Five Franciscan Martyrs Región de la Orden Franciscana Seglar

For Up to Now (FUN) Manual – “Nature of the Secular Franciscan Order” 3-23-2011 **Constituciones**

Generales de la Orden Franciscana Seglar

Directrices para la Formación Inicial en la Orden Franciscana Seglar en los Estados Unidos

Mary Lou Coffman, OFS - Por sus grandes habilidades de edición utilizadas en la preparación de este manual

Mt. St. Sepulcher Fraternidad, - Larry Bleau, OFS, Minister - Holy Land Monastery, Washington DC

Formulario de Cartas NAFRA

Estatutos NAFRA

Ron Pihokker, OFS - Director Regional de Formación, Fraternidad Regional Nuestra Señora de los Ángeles

REVISIÓN DE LOS DEBERES DEL CONSEJO

Revisión del Consejo, Parte 1

“Un consejo saludable hace una fraternidad saludable”. La mayoría de nosotros reconocemos ese principio. Es admirable ver los esfuerzos constructivos de los consejos locales para cumplir su vocación en apoyo de toda la fraternidad. Del mismo modo, a veces también se observa que la debilidad de un consejo conduce a la mediocridad o al grave malestar en su fraternidad, y se preguntan por qué.

Afortunadamente, es muy alentador presenciar un consejo entusiasta y convencido de su papel de apoyo a la fraternidad. ¡Qué bendición para su fraternidad! Cada miembro del consejo tiene múltiples responsabilidades por el bienestar de su fraternidad.

Pero con el proceso de elección trienal, la rotación frecuente resultante de miembros en el liderazgo crea necesariamente la demanda de que todos los miembros “nuevos” del consejo sepan a su vez en qué se espera que participen. ¿Cómo se logra esta formación regular para los consejos? ? ¿Qué medios están disponibles para que el consejo mismo examine sus deberes como se explican e identifican en las Constituciones Generales de la OFS? Con demasiada frecuencia, esta comprensión de los deberes se deja al azar o simplemente se presume, y la fraternidad sufre.

Para ayudar con tal formación de consejo, las siguientes reflexiones tituladas **“REVISIÓN DE LOS DEBERES DEL CONSEJO”** se ofrecen. Ojalá, **en el transcurso de los primeros 6 meses de un nuevo consejo, todo el consejo programará y llevará a cabo un “día de estudio” dedicado específicamente a la revisión de este material de su responsabilidad.**

Cuando una persona es elegida para un cargo en el consejo, asume nuevos deberes para el bienestar de su fraternidad. Pero, ¿qué se espera realmente que hagan específicamente? ¿Cuáles son sus nuevos deberes?

Estos se encuentran especialmente en ocho artículos en el *OFS Constituciones Generales*: **28-29-30-31 y 49-50-51-52**. Sin embargo, incrustadas en los otros artículos de las *Constituciones de la OFS* hay muchas expectativas específicas adicionales, tales como:

prepararse para las elecciones - procedimientos de reclutamiento requeridos - ayudar al director de formación - mantener y asegurar sus registros y archivos de la fraternidad - determinar miembros "activos" y "excusados" (y "caducados") - solicitar visitas pastorales [triales] - solicitar visitas fratnales trienales - manejo de traslados de miembros - elección de temas de formación - discernimiento de proyectos apostólicos de fraternidad - juventud franciscana - cooperación con otros niveles de la OFS - vacantes de consejo - vínculos jurisdiccionales.

Que los miembros del consejo descuiden el conocimiento de estos temas y su práctica es debilitar el funcionamiento de la fraternidad. Todos estos se enumeran como deberes del CONSEJO; no deben ser sólo la preocupación del ministro de la fraternidad.

Cada consejero debe tomarse un tiempo para leer y reflexionar sobre los **Artículos 28 a 36** de las *Constituciones Generales*. Luego, piensa en lo siguiente:

Algunos principios generales significativos se detallan en el Artículo 31, que establece: **“En varios niveles, cada fraternidad está animada y guiada por un consejo y un ministro (o presidente)”**. Estos cargos se confieren mediante elecciones, de acuerdo con la Regla,

las *Constituciones* y los propios *Estatutos*. Sólo excepcionalmente o en la primera fase de su establecimiento pueden existir fraternidades sin consejo regular. El consejo de nivel superior hará los arreglos necesarios para esta situación inadecuada solo por el tiempo específico que se necesita para volver a poner una fraternidad sobre una base segura o para establecer una nueva fraternidad; dar a sus dirigentes la debida formación y realizar las elecciones.

Leer Art. 31.1-2. El cargo de ministro o consejero es **un servicio fraterno, un compromiso** hacerse disponible y responsable en relación con cada hermano y hermana y con la fraternidad para que cada uno realice su propia vocación y cada fraternidad sea una verdadera comunidad, eclesial y franciscana, presente activamente en la Iglesia y en la sociedad.

Q1. ¿Qué requisitos se identifican en el Artículo 31, partes 1 y 2 citado anteriormente?

Leer Art. 31-3. Los Responsables de la OFS de cada nivel sean hermanos profesos perpetuos, convencidos de la validez de la vida evangélica franciscana, atentos, con visión amplia y generosa, a la vida de la Iglesia y de la sociedad, abiertos al diálogo, dispuestos a dar y recibir ayuda y colaboración.

Q2. ¿Cuáles son las cinco expectativas para los líderes (miembros del consejo) descritas en el Art. 31,3?

Art. 31-4. Los Responsables cuiden la **preparación y la animación espiritual y metodológica** de las reuniones, tanto de las Fraternidades, como de los Consejos. Infundan ánimo y vida a la Fraternidad con su testimonio sugiriendo los medios idóneos para el desarrollo de la vida de fraternidad y de las actividades apostólicas, a la luz de las opciones fundamentales franciscanas. Hagan **que las decisiones tomadas se cumplan** y promuevan la colaboración de los hermanos.

Q3. ¿A qué se refiere específicamente el Art. 31,4 identificar que el consejo debe cuidar? ¿Hacer una lista? ¿Este artículo indica que el consejo va a tomar decisiones?

Q4. Al examinar la descripción de una "Tercera Orden" por parte de la Iglesia Católica en el Canon 303, ¿cuáles son los seis requisitos? ¿Nuestro Consejo fomenta el cumplimiento y el apoyo de estos seis requisitos? ¿Los miembros conocen estos requisitos?

[Canon 303: "Las asociaciones cuyos miembros llevan una vida apostólica y luchan por la perfección cristiana mientras viven en el mundo y que comparten el espíritu de algún instituto religioso bajo la dirección superior de ese mismo instituto se llaman órdenes terceras o algún otro nombre apropiado".]

Revisión del Consejo, Parte 2:

Note bien: Es necesario que cada miembro del consejo tenga una copia de la Regla OFS, las Constituciones y los Estatutos NAFRA.

Leer y examinar el contenido de [Artículo 49](#).

Q1. ¿Cómo es la composición de un consejo?

Q2. ¿Qué oficinas del consejo se requieren?

Q3. ¿Se pueden agregar otras oficinas?

Luego, necesitas leer y estudiar. [**Articulo 50.1.**](#)

Q4. ¿En qué dos áreas generales de la vida fraterna se definen en este artículo para que el consejo se centre?

Q5. ¿Cuál es su comprensión de la palabra “deberes”? ¿Son lo mismo “deberes” que “sugerencias”?

Ahora sigan los [22 deberes](#) de los consejos contenidos en estas [Constituciones de la OFS](#).

Tómese el tiempo ahora para leer [**Articulo 50.2**](#) con sus ocho deberes específicos de un CONSEJO.

1. El *primer* deber enumerado: – [**voto de aceptación y admisión**](#) – “decidir sobre la aceptación y admisión a la profesión de los nuevos hermanos y hermanas”. Además, también debe leer los Artículos [**39, 40, 41**](#).

Q6. ¿Cuáles son los requisitos específicos para llevar a cabo este procedimiento de votación? (ver [Art.41.1](#)) ¿Esto se debe hacer por escrito?

Q7. ¿Cómo obtienen los miembros del consejo la información adecuada de antemano sobre este asunto para hacer un juicio prudente para votar?

Q8. ¿Ha asegurado el equipo de formación al consejo que cada candidato cumple con los requisitos expresados en los [**Estatutos de NAFRA, Art. 19**](#), partes 2 y 3?

Q9. ¿Qué tan bien maneja su fraternidad su programa de formación inicial? ¿Debe ser fortalecido y mejorado? ¿Qué opciones tienes?

Q10. ¿Cómo está preservando el consejo los registros de la fraternidad, como los de admisión a la candidatura y profesiones?

2. El *segundo* deber enumerado: – [**miembro en dificultades**](#) – “establecer un diálogo fraternal con los miembros en dificultades particulares y adoptar las medidas *consiguientes*”. *Para ello es necesario leer ahora el artículo 56. Las Constituciones de la OFS distinguen entre “disposiciones transitorias” y “disposiciones definitivas”. Estos se encuentran en los [Artículos 56-57](#) y en los [Artículos 58-59-60](#). Lea ambos conjuntos de dificultades.*

En todo caso es el consejo el que “evalúa”, “discute”, “dialoga” y “decide” la acción adecuada. Se deben mantener registros apropiados en los archivos permanentes de la fraternidad y en las actas del consejo del progreso de la resolución.

Q11. ¿Conoce alguna situación en la que esto podría ser aplicable??

3. El *tercer* deber enumerado: – [**retiros de miembros**](#) – “recibir la solicitud de retiro y decidir sobre la suspensión de un miembro de la fraternidad” Nuevamente, debe a leer [Artículos 56-57-58-59-60](#).

La primera comprensión del problema tiene que ser establecida por el consejo si (como se mencionó anteriormente) este asunto es “temporal” o “definitivo”. En consecuencia, el consejo toma diferentes medidas. Se deben mantener registros apropiados en los archivos permanentes de la fraternidad y en las actas del consejo del progreso de la resolución.

Q12. ¿Cuál es la clara distinción entre "retirada" y "suspensión"?

Q13. ¿Ha mantenido registros escritos como se indicó anteriormente si esta(s) situación(s) ha ocurrido en su fraternidad?

4. El *cuarto* deber enumerado: – **tener células en una fraternidad** – "decidir sobre el establecimiento de secciones o grupos de conformidad con las Constituciones y los Estatutos". Bajo ciertas condiciones y requisitos, una fraternidad puede formar a partir de sus miembros "células" o agrupaciones similares de miembros para fines especiales. Debe leer los [Artículos 34 y 35](#) y [Estatutos de NAFRA18.5](#).

Q14. ¿Qué acuerdos escritos deben hacerse?

Q15. ¿Puedes pensar en alguna circunstancia que pueda recomendar la formación de una célula de una fraternidad?

Q16. ¿Qué condiciones especifican estos artículos? ¿Es necesario resolver esto de antemano?

Q17. ¿Tiene el consejo el deber de supervisión de la rendición de cuentas de las células?

Q18. Hasta ahora en esta "Revisión de los deberes del consejo", ¿cuántos deberes del consejo se ha familiarizado? Haz una lista de eso.

Revisión del Consejo, Parte 3:

5. El *quinto* deber enumerado: – **Finanzas** – "decidir sobre el destino de los fondos disponibles y, en general, deliberar sobre las cuestiones relativas a la gestión financiera y los asuntos económicos de la fraternidad". Las finanzas en una fraternidad no solo involucran los deberes del Tesorero y su informe regular al consejo, sino que todos y cada uno de los miembros están llamados a contribuir y ayudar con los gastos y proyectos comunes de la fraternidad.

Así se destaca en el Artículo 30,3, que dice:

Regla 25. Con espíritu de familia, cada hermano deposite en la caja de la Fraternidad una aportación, según sus posibilidades, con el fin de facilitar los recursos financieros necesarios para la vida de la Fraternidad y para sus obras de culto, apostolado y caridad. Los hermanos, además, proveerán al financiamiento de las actividades y de las obras de las Fraternidades de nivel superior con otras aportaciones económicas.

Un informe financiero escrito en cada reunión mensual del consejo es normativo.

Los *Estatutos de NAFRA* ofrecen más detalles perspicaces en los [Artículos 18.7 y 18.8](#). Por favor, busque estos dos artículos y léalos.

Q1. ¿Sabe si el consejo de su fraternidad ha sido fiel a estos dos Estatutos de NAFRA?

6. El *sexto* deber del consejo enumerado: – **hacer asignaciones** – "Asignar deberes a los consejeros y a los demás miembros profesos". En la fraternidad debe desarrollarse un esfuerzo cooperativo, tanto a nivel del consejo como de todos los miembros de la fraternidad, conscientes de las capacidades y talentos de los respectivos miembros. Por ejemplo, cómo la fraternidad maneja su formación permanente, su formación inicial, los aspectos sociales de la reunión, la recopilación y publicación y envío del boletín de la fraternidad, etc. Algunos

consejos no notan la cooperación esperada en el Artículo 52,3, a cuando describe el papel del "maestro de formación": "coordinar, con la ayuda de los demás miembros del consejo...".

Q2. En la práctica, ¿cómo trabajan juntos los miembros de tu consejo en asuntos de formación?

Q3. En la práctica, ¿son estas muchas necesidades de la fraternidad simplemente realizadas por el ministro, o se derivan de las discusiones entre los consejeros y de las decisiones que toman?

Q4. ¿Qué tipo de "noticias" debe incluir en su boletín mensual?

Q5. ¿Con qué frecuencia el consejo revisa estas asignaciones? ¿Con qué frecuencia evalúa el consejo su eficacia o la necesidad de modificaciones y cambios?

7. El séptimo enumerado deber del consejo: – **solicitar un Asistente Espiritual**. "Solicitar religiosos adecuados y preparados como asistentes de los superiores competentes de la Primera Orden y de la TOR". Ahora tenemos que leer los [Artículos 85 a 91](#).

Q6. ¿Cuáles son los roles específicos que se esperan de un asistente espiritual?

Q7. ¿Nuestra fraternidad proporciona al asistente espiritual designado los materiales para ayudarlo a ser "adecuado y preparado", a saber, el [Manual para la Asistencia Espiritual a la OFS](#) (2012)?

Q8. ¿Cómo es posible que el asistente espiritual "garantice" la fidelidad al carisma franciscano, etc. (ver [Art. 85.2](#))?

Q9. ¿Conoces el límite de tiempo esperado para que el mismo fraile sirva a una fraternidad como asistente espiritual?

Q10. ¿Sabe usted que los Ministros Generales Frailes (2002) y CNSA han pedido que estos nombramientos de asistentes espirituales "sean por escrito y por un tiempo específico"?

Q11. ¿Nombra el consejo a su propio asistente espiritual?

8. El octavo enumeró deber del consejo: – **otras asignaciones según sea necesario** – "realizar otros deberes requeridos por las Constituciones o que sean necesarios para llevar a cabo sus propios propósitos". Esta declaración tiende a ser un enfoque de "bolsa de agarre" para cubrir muchos otros elementos no enumerados anteriormente. A veces se emiten instrucciones especiales de NAFRA o solicitudes de información adicional y cooperación en una región en particular. Además de estos ocho deberes, las *Constituciones Generales de la OFS* también identifican los siguientes catorce (14) deberes detallados de un consejo.

9. Un noveno deber del consejo – **preparar para las elecciones** – Un buen número de artículos están dedicados al tema de las elecciones. La Orden tiene un procedimiento muy definido que debe seguirse. Esta expectativa se identifica en los [Artículos 49.2](#) y [51.2.a](#), que ahora debe leer.

Los procedimientos de elección se encuentran en los [Artículos 76-77-78-79-80-81-82](#). Estos siete artículos también deben ser revisados de antemano..

Artículo 77.a dice: "En la fraternidad local, los profesos perpetuos de la misma fraternidad tienen voz activa, es decir, pueden elegir, y voz pasiva, es decir, pueden ser elegidos. Los profesos temporales sólo tienen voz activa".

Varios meses antes de las elecciones programadas y planificadas, se recomienda que el consejo nombre a uno o dos miembros para que actúen como un "comité de nominaciones" para desarrollar una lista de candidatos entre los miembros profesos para cada uno de los cargos que se cubrirán en esta elección. Después de una discusión general sobre las elecciones en la fraternidad, este comité de nominación lo hace contactando, llamando e invitando a miembros individuales a considerar tal compromiso con este servicio necesario para el bienestar de la fraternidad.

Q1. ¿Cómo está programado esto? ¿Quién es contactado? ¿Quién hace el contacto? ¿Cuándo?

Q2. ¿Ha fomentado nuestra fraternidad el uso de un comité de nominaciones?

Q3. ¿Con qué frecuencia se deben realizar elecciones?

10. El deber del *décimo consejo* – **procedimientos de reclutamiento requeridos** – Los esfuerzos de reclutamiento de una fraternidad dan un gran testimonio de sus convicciones sobre la riqueza y el tesoro de su vocación OFS. La promoción de las vocaciones OFS "es un deber de todos los hermanos y hermanas". Las Constituciones afirman además que la promoción de las vocaciones de la OFS "es un signo de la vitalidad de las fraternidades mismas". (ver [Art.45.1](#)).

And to quote Art. 45,2:

"Si bien no hay nada como el testimonio personal y de las Fraternidades, **los Consejos deben adoptar medios oportunos para promover la vocación franciscana seglar.**"

Esta cita deja muy claro este deber de contratación. No sólo utilizan la palabra "DEBEN", sino que hablan de "MEDIOS APROPIADOS". Los medios apropiados indican que el consejo decide hacer esfuerzos serios más allá de los procedimientos generales de publicidad. Un procedimiento de planificación para contactar a las personas, establecer reuniones de información, equipos de formación de "orientación" que conduzcan a la fase de formación de "indagación", etc. Desafortunadamente, varias fraternidades simplemente eligen no hacer el esfuerzo de llevar a cabo este Artículo. 45,2.

Q4. ¿Qué tan en serio ha tomado su consejo esta llamada?

Q5. ¿Los esfuerzos que ha intentado han sido verdaderamente "medios apropiados"?

11. *Un décimo* deber del consejo – **ayudar al director de formación** – Este tema ya se mencionó anteriormente en "el sexto deber", pero merece ser repetido.

Algunos consejos no advierten la cooperación esperada en el artículo 52.3.a cuando describe el papel del "maestro de formación": "coordinar, con la ayuda de los demás miembros del consejo..." El elegido para ser "director de formación" no está aislado en ese deber. Como ha leído, se espera que los miembros del consejo trabajen junto con el director de formación en el desempeño de sus deberes elegidos por el consejo, como los programas que aprueban llevar a cabo, temas para la formación continua, etc. A su vez, el consejo puede invitar a otros miembros de la fraternidad para que también ayuden a presentar parte de la formación permanente y participar en el programa de formación inicial.

Q6. En la práctica, ¿cómo trabajan juntos los miembros de su consejo en asuntos de formación?

Q7. ¿Con qué frecuencia el consejo revisa los temas de formación? ¿Con qué frecuencia evalúa el consejo su eficacia o la necesidad de modificaciones y cambios?

12. Un *duodécimo* deber – **mantener y asegurar los registros y archivos de su fraternidad** – Dado que la OFS es una Orden en la Iglesia Católica, los registros apropiados deben ser completos y debidamente conservados. Todos los miembros del consejo deben saber dónde se guardan estos durante el mes. Dichos registros de interés se identifican en artículos como **52.2.b** y **52.4**. Cada libro debe identificarse correctamente como "Propiedad de la Orden Franciscana Seglar" con una hoja de papel que contenga al menos dos miembros y sus números de teléfono para contacto en caso de emergencia.

Q8. ¿Qué libros debería cuidar su consejo? ¿Cómo se maneja esto? ¿Dónde están siendo guardados?

13. Un *decimotercer* deber – **determinar miembros "activos" y "excusados" (y "caducados")** – Dos veces al año, el consejo debe realizar sabiamente una revisión sistemática de su membresía, clasificando a sus miembros de acuerdo con estas tres categorías identificadas por los Estatutos de NAFRA en el Artículo 18.7.

"activo" - *Estatutos de NAFRA*, Art. 18.7,a - "miembro activo de la fraternidad es aquel que participa tanto asistiendo a las reuniones de la fraternidad como brindando apoyo económico a la comunidad, o a quien la fraternidad haya dispensado de tales obligaciones.

"excusado"- Un miembro de la fraternidad a quien el consejo ha decidido por razones válidas dispensar de una o más de las obligaciones mencionadas anteriormente en el art. 18.7.a.

"caducado" - *Estatutos de NAFRA* Art. 187.b - "Aquellos hermanos y hermanas que no asistan a las reuniones, ni apoyen económicamente a la comunidad, ni tengan razones válidas de salud, familia, trabajo o distancia, y que, después de invitaciones personales para volver a la fraternidad, consciente y deliberadamente rechacen o ignoren la invitación, se considerará "caducado" y no se incluirá en la lista de miembros de la fraternidad ni se informará como miembro a los Consejos superiores de la fraternidad" [cf. Constituciones Generales, **Artículo 53.3**].

Q9. ¿Su consejo sigue estos procedimientos?

Revisión del Consejo, Parte4:

14. Un *decimocuarto* deber – **solicitando visitas fraternas [triales]** – El artículo 51.2.d nos dice:

"El ministro también tiene los siguientes deberes:....

d. solicitar, con el consentimiento del consejo, las visitas pastorales y fraternas, al menos una vez cada tres años."

Se debe contactar al Ministro Regional para programar la visita fraterna cada tres años. Se contacta al Asistente Espiritual Regional para programar la visita pastoral cada tres años.

Si una fraternidad no cumple con este deber, el respectivo Ministro Regional o Asistente están encargados de implementar este deber, como se menciona en el Artículo 92, 3 "...en caso

de falta de solicitud por parte del ministro o del consejo, el la visita fraterna y pastoral puede realizarse por iniciativa del consejo o conferencia de asistentes espirituales respectivamente competente". (Véase también el [Artículo 62.2.h](#) sobre esta materia).

Una descripción de lo que se espera que suceda en el tiempo de la visita fraterna y sus propósitos se explican en la sección de los [Artículos 92-93-94](#). Estos artículos deben ser examinados por el consejo ANTES de la visita fraterna programada junto con una revisión del informe de la visita fraterna anterior con sus recomendaciones.

15. Un deber del *decimoquinto consejo* – **solicitar visitas pastorales [triales]** – El artículo 51,2,d nos dice: "El ministro tiene también los siguientes deberes:....

d. solicitar, con el consentimiento del consejo, las visitas pastorales y fraternas, al menos una vez cada tres años." Los propósitos de la visita pastoral difieren de la visita fraterna realizada por el ministro regional (o su delegado).

Lea el artículo de la [Regla OFS. 26.b](#) y Constituciones Generales, [Art. 90, 92, 93, 95](#).

La visita pastoral sirve también para mantener informados a los frailes ya la respectiva provincia fraile sobre la vida de una fraternidad particular.

Once puntos de enfoque se enumeran en sus Constituciones, tales como:

...el crecimiento de la fraternidad; el crecimiento espiritual de la fraternidad y la incorporación del carisma franciscano; la relación con la Iglesia en general; la vida comunitaria de la Fraternidad; la oración comunitaria de la Fraternidad; el ministerio apostólico en la fraternidad; la función y el papel del consejo; la formación inicial de la Fraternidad; la formación permanente de la Fraternidad; la literatura suministrada al asistente espiritual; la asistencia espiritual ofrecida.

Si una fraternidad no cumple con este deber, el respectivo Ministro Regional o Asistente está encargado de cumplir este deber, como se ve en el Artículo 92.3 "...en caso de falta de petición por parte del ministro o del consejo, el fraterno y la visita pastoral puede efectuarse por iniciativa del consejo o conferencia de asistentes espirituales respectivamente competente". (Véase también el [Artículo 62.2.h](#) sobre esta materia).

Lo que se espera que suceda en la visita pastoral y sus propósitos se explican en los [Artículos 92-93-94-95](#). Estos artículos deben ser examinados por el consejo ANTES de la visita pastoral programada, junto con una revisión del informe de la visita pastoral anterior con sus recomendaciones.

16. Un *decimosexto deber* - **transferencias de miembros** - ver [Artículo 55](#).

Q1. ¿Tiene un formulario de transferencia en el archivo? ¿Quién se informa? ¿Quién lo emite?

Q2. ¿Tiene su región de la OFS pautas para aceptar la transferencia de miembros de la OFS? ¿Qué son?

17. Un *decimoséptimo deber* – **elegir temas de formación** – véanse los [Artículos 31.4, 40.2 y 44](#). El procedimiento recomendado para la formación inicial y permanente se da en el Art. 40.4. Obviamente, todos los temas enumerados para la formación permanente en el Artículo 44 no se pueden realizar en un año, pero ¿su consejo ha estado desarrollando algún

tipo organizado de rotación de temas para ayudar a sus miembros a crecer en estas áreas de la espiritualidad franciscana?

Q3. Haga una lista de los muchos temas que deben cubrirse en la formación permanente como se enumeran en [Artículo 44](#). ¿Cuántas categorías de formación se enumeran allí? ¿Cuántos ha cubierto en los últimos tres años? ¿Se están descuidando algunos?

Q4. ¿Está su fraternidad asignando honestamente suficiente tiempo para implementar los contenidos del Artículo 44 en sus reuniones regulares?

Q5. ¿Hay algunas actividades que su fraternidad elige hacer que cortan su asignación mensual de tiempo de formación continua? ¿Con qué frecuencia ocurre esto?

Q6. ¿Esta deficiencia debe ser subsanada por el consejo?

18. Un *decimoctavo* deber - [discernir proyectos apostólicos de fraternidad](#) – see Artículos [50.1](#), [12.13-27](#), y [33.1](#).

Q7. ¿Cómo maneja su fraternidad este deber mensualmente?

Q8. ¿Comparte informes de los miembros como parte de su reunión?

Q9. ¿Cómo haces estos planes de proyecto, los animas y los llevas a cabo?

19. Un *decimonoveno* deber – Juventud Franciscana – ver Artículos [96](#) y [97](#).

Q10. ¿Qué procedimiento está siguiendo vuestra fraternidad para cumplir con esta expectativa?

Q11. ¿Su región le brinda orientación para implementar estos artículos? ¿Necesitas ayuda?

20. Un *vigésimo* deber – [cooperación con otros niveles de la OFS](#) – ver [Artículo 33.2](#).

Q12. ¿Fomenta usted un espíritu de participación de todos los miembros en las actividades regionales?

21. Un deber *vigésimo primero* – [vacantes del consejo](#) – véanse los [Artículos 81 a 84](#).

22. Un *vigésimo segundo* deber – **bonos jurisdiccionales** (altius moderamen) – Cada fraternidad está vinculada a una provincia de los Frailes (ya sea OFM, OFM Capuchinos, OFM Conventual o TOR). Este vínculo se crea en el proceso de la válida establecimiento de la fraternidad.

El Artículo 18.4 de los *Estatutos de NAFRA* comienza diciendo:

Una fraternidad local puede pasar al cuidado pastoral de otra provincia fraile de la Primera Orden o Tercera Orden Regular de una de dos maneras.

[Lee las *Constituciones Generales*, [Artículo 47.2](#); lea también los Estatutos para la Asistencia Espiritual y Pastoral (a la OFS), Artículo 6.2.]

Esta necesidad de transferencia puede surgir fácilmente aquí en los Estados Unidos a medida que las provincias frailes redefinen sus ubicaciones para la presencia y el ministerio en los diversos estados.

Como dicen nuestras *Constituciones* en el Artículo 85,2:

“La finalidad del *altius moderamen* es garantizar la fidelidad de la OFS al carisma franciscano, la comunión con la Iglesia y la unión con la familia franciscana, valores que representan un compromiso vital para los Franciscanos Seglares”.

Q13. Dado que la provincia espera ser informada de la vida de cada fraternidad, ¿su consejo mantiene informada a su provincia afiliada sobre los resultados de las elecciones, nombres y direcciones para contactos, noticias actuales, etc.?

Q14. Si una provincia en particular no está fácilmente disponible para su fraternidad, ¿sería aconsejable que su fraternidad considere transferirse a otra provincia fraternal de jurisdicción?

Q15. ¿Tiene su documento de establecimiento en el archivo? ¿Dónde? ¿Tiene una copia en una pantalla de pared, tal vez?

Documento de Fraternidad Nacional - www.secularfranciscansusa.org

CONSTITUCIONES GENERALES DE LA ORDEN FRANCISCANA SEGLAR



ÍNDICE GENERAL

DECRETO	1
CARTA DE LA CONFERENCIA DE LOS MINISTROS GENERALES DE LA PRIMERA ORDEN Y DE LA TOR	2
PROMULGACIÓN DE LAS CONSTITUCIONES GENERALES.....	3
Capítulo primero: LA ORDEN FRANCISCANA SEGLAR.....	6
Capítulo segundo: FORMA DE VIDA Y ACTIVIDAD APOSTÓLICA	8
Título I: LA FORMA DE VIDA	8
Título II: PRESENCIA ACTIVA EN LA IGLESIA Y EN EL MUNDO	11
Por una sociedad justa y fraterna	11
En la familia	13
Mensajeros de alegría y de esperanza	14
Capítulo tercero: VIDA EN FRATERNIDAD	15
Título I: ORIENTACIONES GENERALES	15
Título II: INGRESO EN LA ORDEN Y FORMACIÓN	17
El tiempo de iniciación	18
Admisión a la Orden.....	18
El tiempo de formación	18
La Profesión o Compromiso de vida evangélica	19
Formación permanente	20
Promoción vocacional.....	20
Título III: LA FRATERNIDAD EN SUS DIVERSOS NIVELES.....	20
La Fraternidad local	20
El Consejo de la Fraternidad	21
Los oficios en la Fraternidad	22
Participación en la vida de la Fraternidad.....	23
Traslados.....	24
Procedimientos temporales	24
Procedimientos definitivos	25
La Fraternidad regional	26
La Fraternidad nacional	27
La Fraternidad internacional	29
Título IV: ELECCIÓN A LOS OFICIOS Y CESE	31
Elecciones	31
Oficios vacantes	33
Oficios incompatibles.....	33
Renuncia al oficio	33
Remoción	33
Título V: LA ASISTENCIA ESPIRITUAL Y PASTORAL DE LA OFS	34
Título VI: LA VISITA FRATERNA Y LA VISITA PASTORAL	36
La Visita fraterna	37
La Visita Pastoral	38
Título VII: LA JUVENTUD FRANCISCANA	39
Título VIII: EN COMUNIÓN CON LA FAMILIA FRANCISCANA Y CON LA IGLESIA	40

CONGREGATIO
PRO INSTITUTIS VITAE CONSECRATAE
ET SOCIETATIBUS VITAE APOSTOLICAE

Prot. n. T. 144-1/2000

DECRETO

La Conferencia de los Ministros Generales de la Primera Orden Franciscana y de la Tercera Orden Regular, previa aprobación del Capítulo General de la Orden Franciscana Seglar, celebrado en el mes de octubre de 1999, ha presentado a la Sede Apostólica el texto de las Constituciones de la misma Orden Franciscana Seglar, pidiendo su aprobación.

La Congregación para los Institutos de vida consagrada y las Sociedades de vida apostólica, después de haber examinado atentamente el antedicho texto de las Constituciones, con el presente Decreto *lo aprueba y lo confirma*, según el ejemplar redactado en lengua italiana, que se conserva en su Archivo, observado cuanto por derecho se debe observar.

No obstante cualquier disposición en contrario.

Vaticano, 8 de diciembre de 2000,
Solemnidad de la Inmaculada Concepción de la Bienaventurada Virgen María.

Eduardo Card. Martínez Somalo
Prefecto

† Piergiorgio Silvano Nesti, C.P.
Secretario



CARTA DE LA CONFERENCIA DE LOS MINISTROS GENERALES DE LA PRIMERA ORDEN Y DE LA TOR

Roma, 1 de enero de 2001
Santa María Madre de Dios

Querida Hermana Emanuela:
¡El Señor te dé la paz!

La Congregación para los Institutos de vida consagrada y las Sociedades de vida apostólica, en fecha 8 de diciembre de 2000, ha emitido el Decreto (Prot. n. T. 144-1/2000) de aprobaciónde las Constituciones generales de la Orden Franciscana Seglar, tal como fueron enmendadasen el Capítulo general OFS de Madrid, en octubre de 1999, y sucesivamente presentadas por el Presidente de turno de la Conferencia de los Ministros generales de la Primera Orden y de la TOR.

Ahora, en nombre también de los otros Ministros generales, te confío el texto aprobado de las Constituciones a ti, y a través tuyo, a todos los hermanos y hermanas de la OFS. La vocación común de la Familia Franciscana toda a partir de la formidable experiencia espiritual de Francisco y de Clara, es la de “vivir según la forma del santo Evangelio”; para encarnar esta única vocación en la rica variedad de sus diversas expresiones, en el mundo y en el tiempo en que el Señor nos envía, las Constituciones son siempre una ayuda muy importante. No se trata de un “documento más”, ni de la etapa final de un camino, sino de un instrumento esencial y dinámico que nos ayuda a delineanr nuestra identidad y a estructurar progresivamente nuestra vida y nuestra vocación de franciscanos. El trabajo de reflexión y de revisión desarrollado por tantos hermanos y hermanas del mundo entero, y la aprobación por parte de la Madre Iglesia, nos comprometen a obrar de manera que estas Constituciones lleguen a ser criterio en torno al cual proyectar nuestra existencia según el estilo de vida evangélica.

Este es el deseo que formulo, en nombre de la Iglesia y de los Ministros generales, a todos los franciscanos seglares: que puedan ser testigos creíbles del fuego evangélico que inflamó la existencia de Francisco y de Clara de Asís, y les ha hecho modelos de una vida plenamente realizada en cuanto que totalmente donada.

Fraternamente,

Fray Giacomo Bini, OFM
Presidente de turno de la Conferencia de los Ministros generales
de la Primera Orden y de la TOR

PROMULGACIÓN DE LAS CONSTITUCIONES GENERALES



Cir. 21/96-2

Roma, 6 de febrero de 2001

A los Consejos nacionales de la OFS
A los Consejeros internacionales de la OFS

Objeto: Promulgación de las Constituciones Generales enmendadas y aprobadas con el Decreto de la Congregación IVCSVA del 8 de diciembre de 2000.

Queridos hermanos:

Las Constituciones Generales de la Orden Franciscana Seglar, destinadas a aplicar la Regla renovada de 1978, fueron aprobadas por la Congregación para los Institutos de vida consagrada y las Sociedades de vida apostólica con Decreto del 8 de septiembre de 1990, con validez para un sexenio, para que pudiesen ser experimentadas. Oportunamente, la Presidencia del CIOFS, a través de la Conferencia de los Ministros generales de la Primera Orden y de la TOR, pidió una prórroga del período de experimentación, considerado el intervalo necesario para traducirlas a otras lenguas oficiales de la Fraternidad internacional y, sucesivamente, a las lenguas de cada país. La Congregación accedió a tal solicitud y concedió una prórroga de tres años.

Durante este espacio de tiempo, las Constituciones han sido estudiadas y puestas en práctica por las Fraternidades de la OFS en todos los niveles y, poco a poco, nos han infundido las características de la secularidad, unidad y autonomía de nuestra Orden. No todo ha sido fácil y algunos aspectos todavía deben ser plenamente asimilados a fin de que, en la aurora del Tercer Milenio, la OFS llegue a ser realmente "una milicia que pueda estar en la vanguardia en la Iglesia y en el mundo para la construcción de una sociedad más humana y más cristiana", como auguraba en 1990 el Cardenal Hamer, Prefecto de la Congregación IVCSVA.

De esta experiencia se manifestó la validez sustancial de las Constituciones Generales de 1990 y sólo algunos de sus aspectos precisaban revisión. El trabajo, necesario para lograr este fin, ha sido oportunamente puesto en marcha por la Presidencia del CIOFS y se ha llevado a cabo a través de una amplia consulta, que ha implicado a todas las Fraternidades nacionales y a los Consejeros internacionales, además de a la misma Presidencia y a algunos expertos pertenecientes a la OFS o designados por los Ministros generales franciscanos.

Al Capítulo general de Madrid (23-31 de octubre de 1999), se sometió un texto que recogía, coordinándolas, las sugerencias y las solicitudes recibidas, presentando también propuestas alternativas allí donde no había sido posible encontrar una formulación unívoca entre las que

[Haga clic aquí para volver a la Tabla de Contenido de la Manual](#)

las Fraternidades nacionales habían propuesto. El texto presentado al Capítulo se inspiraba en los siguientes criterios:

- adhesión al derecho común y al derecho propio de la OFS,
- respeto por el texto aprobado en 1990 por la Santa Sede,
- flexibilidad organizativa,
- adaptabilidad cultural y lingüística.

El Capítulo general ha dedicado un atento y profundo examen al texto que le fue sometido y también a las intervenciones, orales o escritas, efectuadas durante los trabajos capitulares.

El resultado de las discusiones y de las votaciones, hechas artículo por artículo y sobre cada una de las enmiendas, se presentó, el 21 de diciembre de 1999, a la Conferencia de los Ministros generales franciscanos, la cual, después de una ulterior revisión a cargo de canonistas de las cuatro Curias, lo reenvió, el 1 de agosto de 2000, a la Congregación IVCSVA para la aprobación. Ésta última lo aprobó con Decreto propio, que lleva la fecha del 8 de diciembre de 2000, Solemnidad de la Inmaculada Concepción de la Bienaventurada Virgen María.

Ahora, hermanos y hermanas de la OFS, el 6 de febrero de 2001, se promulgan las Constituciones Generales aprobadas, que por consiguiente deberán observarse a partir del 6 de marzo de 2001. Incumbe a cada uno de nosotros hacer que sean “espíritu y vida”, instrumento de consolidación y de crecimiento de nuestra Orden para que a toda vela (“Duc in altum”), caminemos con esperanza, según la exhortación dirigida por el Santo Padre a todos los cristianos con la Carta Apostólica “Novo Millenio ineunte” al final del Gran Jubileo del año 2000. También nosotros, los franciscanos seglares, estamos llamados a ser testigos, es decir, mártires de Cristo, en el sentido original de la palabra, en el nuevo Milenio.

No en vano hemos escogido la fecha del 6 de febrero para la promulgación de las Constituciones Generales enmendadas. Es ésta la fecha en que se conmemora a los Protomártires del Japón, testigos por excelencia, con 17 terciarios crucificados en Nagasaki, junto con Pedro Bautista, Pablo Miki y sus otros compañeros. Bien poco sabemos de estos lejanos hermanos nuestros, si no es la irrenunciable voluntad de permanecer firmes en la fe, de no sustraer su propia vida al testimonio del Evangelio, cueste lo que cueste.

También ha habido seglares franciscanos en el último siglo que han manifestado, hasta el sacrificio de su vida, la fidelidad al Bautismo y la resistencia al mal, anclados en la fe. Recordamos a nuestro hermano Ceferino Giménez Malla, víctima de la persecución contra la religión durante la guerra civil española (1936/1939), que fue beatificado el 4 de mayo de 1997. Recordamos al Siervo de Dios Frantisek Nosek, de Bohemia, hombre político y franciscano seglar, otra víctima de la violencia comunista. Recordamos asimismo a Juvenal Kabera, Ministro de la Fraternidad OFS de Kigali, asesinado durante las matanzas de la guerra tribal en Rwanda. Son sólo algunos ejemplos, para los que también vale cuanto el Santo Padre ha afirmado recientemente: “Ha sido sobre todo gracias al valiente testimonio de fieles laicos, no raramente hasta el martirio, que la fe no ha desaparecido de la vida de pueblos enteros”.

Quizás a nosotros no se nos pida el martirio de sangre, pero ciertamente se nos pide el testimonio de coherencia y firmeza en el cumplimiento de las promesas bautismales, renovadas y reafirmadas con la Profesión en la OFS. En virtud de la Profesión, la Regla y la aplicación que de ella hacen las Constituciones Generales deben representar, para cada uno de nosotros, el punto de referencia de la experiencia cotidiana, a partir de una vocación específica y de una identidad precisa. Sobre esta base es necesario reelaborar nuestra

existencia y hallar un proyecto de vida (la radicalidad evangélica franciscana) y un lugar de comunión eclesial (la Fraternidad), en los cuales sea posible comprender “el porqué y el cómo vivir, amar y sufrir” (CC.GG. art. 10).

Con este deseo, la Presidencia del CIOFS, recibidas las Constituciones Generales aprobadas, las difunde a toda la Orden para que, como la Regla, sean estudiadas, amadas y vividas.

Emanuela De Nunzio

Emanuela De Nunzio
Ministra General de la OFS



Capítulo primero LA ORDEN FRANCISCANA SEGLAR

Art. 1

1. Todos los fieles están llamados a la santidad y tienen derecho a seguir, en comunión con la Iglesia, un camino espiritual propio¹.
2. *Regla 1.* En la Iglesia existen muchas familias espirituales, con carismas diferentes. Entre éstas se encuentra la Familia Franciscana que, en sus diversas ramas, reconoce como padre, inspirador y modelo a San Francisco de Asís.
3. *Regla 2.* Dentro de la Familia Franciscana, desde sus inicios, ocupa un lugar peculiar la Orden Franciscana Seglar². Esta está integrada por la unión orgánica de todas las Fraternidades católicas, cuyos miembros, movidos por el Espíritu Santo, se comprometen con la Profesión a vivir el Evangelio a la manera de San Francisco, en su estado seglar, observando la Regla aprobada por la Iglesia³.
4. En virtud de la pertenencia a la misma familia espiritual, la Santa Sede ha confiado el cuidado pastoral y la asistencia espiritual de la OFS a la Primera Orden Franciscana y a la Tercera Orden Regular (TOR). Estos son los “Institutos” a los que corresponde el “altius moderamen” del que trata el canon 303 del CDC⁴.
5. La Orden Franciscana Seglar (OFS) es una asociación pública en la Iglesia⁵. Se articula en fraternidades a varios niveles: local, regional, nacional e internacional. Cada una, individualmente, tiene personalidad jurídica en la Iglesia.

Art. 2

1. La vocación a la OFS es una vocación específica, que informa la vida y la acción apostólica de sus miembros. Por consiguiente, no pueden formar parte de la OFS quienes ya están vinculados, mediante compromiso perpetuo, a otra familia religiosa o instituto de vida consagrada.
2. La OFS está abierta a los fieles de cualquier condición. A ella pueden pertenecer:
 - los laicos (hombres y mujeres)
 - los clérigos seculares (diáconos, sacerdotes, obispos).

¹ Cf. can. 210; 214; *Lumen Gentium* 40.

² Denominada también “Fraternidad Franciscana Seglar” o “Tercera Orden Franciscana” (TOF). Cfr. *Regla 2*, nota 5.

El canon 303 del Código de Derecho Canónico (CDC) define a las Terceras Ordenes: *Consociationes, quarum sodales, in saeculo spiritum alicuius instituti religiosi participantes, sub altiore eiusdem instituti moderamine, vitam apostolicam ducunt et ad perfectionem christianam contendunt, tertii ordines dicuntur aliove congruenti nomine vocantur.* (“Se llaman órdenes terceras o con otro nombre parecido, aquellas asociaciones cuyos miembros, viviendo en el mundo y participando del espíritu de un instituto religioso, se dedican al apostolado y buscan la perfección cristiana bajo la alta dirección de ese instituto”. (CDC: Traducción castellana de la Conferencia Episcopal Española, Ciudad del Vaticano-Roma, Madrid, BAC 1983).)

³ Después de las Reglas aprobadas por el Papa Nicolás IV, en el año 1289, y por el Papa León XIII, en el 1883, la Regla actual ha sido aprobada por el Papa Pablo VI el 24 de junio de 1978.

⁴ Cf. *Constituciones de la OFS* 85,2. Cuando se citan las Constituciones, sin especificar más, la referencia alude a las actuales.

⁵ Cf. cann. 116; 301,3; 312; 313.

Art. 3

1. La índole secular caracteriza la espiritualidad y la vida apostólica de quienes pertenecen a la OFS.
2. Su secularidad, en la vocación y en la vida apostólica, se expresa según la respectiva condición, es decir:
 - Para los laicos, contribuyendo a la edificación del Reino de Dios con su presencia en las realidades y en las actividades temporales⁶.
 - Para los clérigos seculares, prestando al pueblo de Dios el servicio que les es propio, en comunión con el Obispo y el Presbiterio⁷.
- Unos y otros se inspiran en las opciones evangélicas de San Francisco de Asís, comprometiéndose a continuar su misión con los otros componentes de la Familia Franciscana.
3. La vocación a la OFS es una llamada a vivir el Evangelio en comunión fraterna. Con este fin, los miembros de la OFS se reúnen en comunidades eclesiales, que se llaman Fraternidades.

Art. 4

1. La OFS se rige por el derecho universal de la Iglesia y por el propio: Regla, Constituciones, Ritual y Estatutos particulares.
2. La Regla determina la naturaleza, el fin y el espíritu de la OFS.
3. *Regla 3.* Las Constituciones tienen como finalidad:
 - aplicar la Regla;
 - indicar, en concreto, las condiciones de pertenencia a la OFS, el régimen de la misma, la organización de la vida de la Fraternidad, la sede⁸.

Art. 5

1. *Regla 3.* La interpretación auténtica de la Regla y de las Constituciones corresponde a la Santa Sede.
2. La interpretación práctica de las Constituciones, con el fin de armonizar su aplicación en las diversas áreas y en los varios niveles de la Orden, corresponde al Capítulo general de la OFS.
3. La aclaración de puntos específicos, que requieren una decisión inmediata, es competencia de la Presidencia del Consejo Internacional OFS (CIOFS). La clarificación tiene validez hasta el siguiente Capítulo general.

Art. 6

1. La Fraternidad internacional de la OFS tiene Estatuto propio aprobado por el Capítulo general.
2. Las Fraternidades nacionales tienen Estatutos propios aprobados por la Presidencia del CIOFS.
3. Las Fraternidades regionales y locales pueden tener Estatutos propios, aprobados por el Consejo de nivel superior.

Art. 7

Todas las disposiciones que no concuerdan con las presentes Constituciones quedan abrogadas.

⁶ Cf. can. 225; Discurso de Juan Pablo II a la OFS, el 27-9-1982, en *L'Osservatore Romano*, 28-9-1982.

⁷ Cf. can. 275 y ss.; *Presbyterorum Ordinis* 12; 14; 15 ss.

⁸ Cf. can. 304.

Capítulo segundo FORMA DE VIDA Y ACTIVIDAD APOSTÓLICA

Título I LA FORMA DE VIDA

Art. 8

1. Los franciscanos seglares se comprometen con la Profesión a vivir el Evangelio según la espiritualidad franciscana, en su condición seglar.
2. Intentan profundizar, a la luz de la fe, los valores y las opciones de la vida evangélica según la Regla de la OFS:
 - *Regla 7.* en un camino continuamente renovado de conversión y de formación;
 - *Regla 4.* atentos a las interpelaciones que llegan de la sociedad y de la realidad eclesial, “pasando del Evangelio a la vida y de la vida al Evangelio”;
 - en la dimensión personal y comunitaria de este itinerario.

Art. 9

1. *Regla 5.* La espiritualidad del franciscano seglar es un proyecto de vida centrado en la persona de Cristo y en su seguimiento⁹, más que un programa pormenorizado para llevarlo a la práctica.
2. *Regla 4.* El franciscano seglar, comprometido a seguir el ejemplo y las enseñanzas de Cristo, dedíquese a un estudio personal y frecuente del Evangelio y de las Sagradas Escrituras. La Fraternidad y sus Responsables promuevan el amor a la Palabra evangélica y ayuden a los hermanos a conocerla y a comprenderla, tal como la proclama la Iglesia, con la ayuda del Espíritu Santo¹⁰.

Art. 10

Regla 10. “Cristo pobre y crucificado”, vencedor de la muerte y resucitado, máxima manifestación del amor de Dios al hombre, es el “libro” en el que los hermanos, a imitación de Francisco, aprenden el porqué y el cómo vivir, amar y sufrir. En Él descubren el valor de las contradicciones por causa de la justicia y el sentido de las dificultades y de las cruces de la vida de cada día. Con Él pueden aceptar la voluntad del Padre en las circunstancias más difíciles y vivir el espíritu franciscano de paz, rechazando toda doctrina contraria a la dignidad del hombre.

Art. 11

Conscientes de que el Espíritu Santo es la fuente de su vocación, el animador de la vida fraterna y de la misión, los franciscanos seglares busquen imitar la fidelidad de Francisco a sus inspiraciones y escuchen la exhortación del Santo a desear sobre todas las cosas “el Espíritu del Señor y su santa operación”¹¹.

⁹ Cf. *Regla no bulada* 22,41; 2 *Carta a todos los Fieles* 51.

¹⁰ Cf. *Dei Verbum* 10.

¹¹ *Regla bulada* 10,8.

Art. 12

1. Inspirándose en el ejemplo y en los escritos de San Francisco, y sobre todo con la gracia del Espíritu, los hermanos vivan día a día con fe el gran don que nos ha otorgado Cristo: la revelación del Padre. Den testimonio de esta fe delante de los hombres:
 - en la vida de familia;
 - en el trabajo;
 - en la alegría y en el sufrimiento;
 - en el encuentro con los hombres, hermanos todos en el mismo Padre;
 - en la presencia y en la participación en la vida social;
 - en la relación fraterna con todas las criaturas.
2. *Regla 10.* Con Jesús, obediente hasta la muerte, procuren conocer y cumplir la voluntad del Padre. Den gracias a Dios por el don de la libertad y la revelación de la ley del amor. Acepten la ayuda que, en la Iglesia, se les ofrece para cumplir la voluntad del Padre por quienes están constituidos en autoridad y también por los hermanos. Asuman, con serena firmeza, el riesgo de opciones valientes en la vida social.
3. *Regla 8.* Los hermanos cultiven el trato filial con Dios y “hagan de la oración y de la contemplación el alma del propio ser y el propio obrar”. Traten de descubrir la presencia del Padre en su corazón, en la naturaleza y en la historia de los hombres, en la que se cumple su plan salvífico. La contemplación de tal misterio les hará disponibles a colaborar en este designio de amor.

Art. 13

1. *Regla 7.* Los franciscanos seglares, antiguamente llamados “hermanos y hermanas de la penitencia”, se proponen vivir en espíritu de conversión permanente. Los medios para cultivar esta característica de la vocación franciscana, individualmente y en Fraternidad, son: la escucha y las celebraciones de la Palabra de Dios, la revisión de vida, los retiros espirituales, la ayuda de un consejero espiritual y las celebraciones penitenciales. Frecuenten el sacramento de la Reconciliación y cuiden su celebración comunitaria, tanto en la Fraternidad como con todo el Pueblo de Dios¹².
2. En este espíritu de conversión se debe vivir el amor para la renovación de la Iglesia, acompañado de la renovación personal y comunitaria. Fruto de la conversión, que es respuesta al amor de Dios, son las obras de caridad en favor de los hermanos¹³.
3. Los hermanos deben conocer, valorar y vivir las prácticas penitenciales tradicionales entre los penitentes franciscanos, como el ayuno y la abstinencia, ateniéndose a las normas generales de la Iglesia.

Art. 14

1. Conscientes de que Dios ha hecho de todos nosotros un pueblo y ha constituido a su Iglesia sacramento universal de salvación, los hermanos comprométanse en una reflexión de fe sobre la Iglesia, sobre su misión en el mundo de hoy y sobre el rol de los franciscanos seglares en la Iglesia, afrontando los desafíos y asumiendo las responsabilidades que esta reflexión les ayudará a descubrir.

¹² *Ordo Poenitentiae*, Praenotanda, 22 ss.

¹³ Cf. 2 *Carta a todos los fieles* 25 ss.

2. *Regla 8.* La Eucaristía es el centro de la vida de la Iglesia. En ella Cristo nos une a Él y entre nosotros como un único cuerpo. Por lo tanto, la Eucaristía sea el centro de la vida de la Fraternidad; los hermanos participen en la Eucaristía con la mayor frecuencia posible, conscientes del respeto y amor de San Francisco, que en la Eucaristía vivió todos los misterios de la vida de Cristo.
3. Participen en los sacramentos de la Iglesia, con el deseo de alcanzar no sólo la perfección personal sino, al mismo tiempo, de contribuir al crecimiento de la Iglesia y a la expansión del Reino. Colaboren en la celebración viva y consciente de los sacramentos en las propias parroquias, particularmente en la celebración del bautismo, de la confirmación, del matrimonio y de la unción de los enfermos.
4. Los hermanos y las Fraternidades aténganse a las indicaciones del Ritual en lo referente a las distintas formas de asociarse a la oración litúrgica de la Iglesia, privilegiando la celebración de la Liturgia de las Horas¹⁴.
5. En todos los lugares y tiempos es posible a los verdaderos adoradores dar culto y orar al Padre; sin embargo, los hermanos busquen tiempos de silencio y de recogimiento para dedicarlos exclusivamente a la oración.

Art. 15

1. *Regla 11.* Los franciscanos seglares comprométanse vivir el espíritu de las Bienaventuranzas, y especialmente el espíritu de pobreza. La pobreza evangélica manifiesta la confianza en el Padre, activa la libertad interior y dispone para promover una más justa distribución de las riquezas.
2. Los franciscanos seglares, que mediante el trabajo y los bienes materiales deben proveer a la propia familia y servir a la sociedad, tienen un modo propio de vivir la pobreza evangélica. Para comprenderlo y vivirlo se requiere un fuerte compromiso personal y el estímulo de la Fraternidad mediante la oración y el diálogo, la revisión comunitaria de vida, la escucha de las indicaciones de la Iglesia y de las interpellaciones de la sociedad.
3. Los franciscanos seglares comprométanse en reducir las exigencias personales para poder compartir mejor los bienes espirituales y materiales con los hermanos, particularmente con los últimos. Den gracias a Dios por los bienes recibidos, usándolos como buenos administradores y no como dueños.
Adopten una posición firme contra el consumismo y contra las ideologías y las posturas que anteponen la riqueza a los valores humanos y religiosos y que permiten la explotación del hombre.
4. Amen y practiquen la pureza de corazón, fuente de la verdadera fraternidad.

Art. 16

1. *Regla 9.* María, Madre de Jesús, es el modelo para escuchar la Palabra y ser fieles a la vocación: en ella, como Francisco, vemos realizadas todas las virtudes evangélicas¹⁵. Los hermanos cultiven el amor intenso a la Santísima Virgen, mediante la imitación, la oración y la entrega filial. Manifiesten su devoción personal con expresiones de una auténtica fe, en las formas aceptadas por la Iglesia.

¹⁴ Ritual de la OFS, Apéndice 26; 27.

¹⁵ Saludo a la bienaventurada Virgen María.

2. María es modelo de amor fecundo y fiel para toda la comunidad eclesial. Los franciscanos seglares y las Fraternidades busquen vivir la experiencia de Francisco, que hizo de la Virgen la guía de su vida y de su obra; con ella, como los discípulos en Pentecostés, acojan el Espíritu para realizarse en comunidad de amor¹⁶.

Título II PRESENCIA ACTIVA EN LA IGLESIA Y EN EL MUNDO

Art. 17

1. *Regla 6.* Llamados a colaborar en la construcción de la Iglesia como sacramento de salvación para todos los hombres y constituidos por el bautismo y la profesión “testigos e instrumentos de su misión”, los franciscanos seglares anuncian a Cristo con la vida y la palabra. Su apostolado preferente es el testimonio personal¹⁷ en el ambiente en que viven y el servicio para la edificación del Reino de Dios en las realidades terrenas.
2. En las Fraternidades promuévase la preparación de los hermanos para la difusión del mensaje evangélico “en las condiciones comunes del mundo”¹⁸ y para que colaboren en las catequesis de las comunidades eclesiales.
3. Los que son llamados a ejercer la misión de catequistas, de presidentes de comunidades eclesiales o de otros ministerios, así como los ministros sagrados, vivan el amor de San Francisco a la Palabra de Dios, su fe en los que la anuncian y el gran fervor con que recibió del Papa la misión de predicar la penitencia.
4. La participación en la función de santificar, que la Iglesia ejerce mediante la liturgia, la oración y las obras de penitencia y de caridad, llévenla los hermanos a la práctica primero en la propia familia, después en la Fraternidad y, finalmente, con su presencia activa en la Iglesia local y en la sociedad.

Por una sociedad justa y fraterna

Art. 18

1. Los franciscanos seglares son llamados a ofrecer su contribución personal, inspirada en la persona y en el mensaje de San Francisco de Asís, en vistas a establecer una civilización en la que la dignidad de la persona humana, la corresponsabilidad y el amor sean realidades vivas¹⁹.
2. *Regla 13.* Profundicen en los verdaderos fundamentos de la fraternidad universal y crean en todas partes espíritu de acogida y una atmósfera de hermandad. Rechacen con firmeza toda forma de explotación, de discriminación, de marginación y toda actitud de indiferencia hacia los demás.
3. *Regla 13.* Colaboren con los movimientos que promueven la hermandad entre los pueblos: comprométanse a “crear condiciones dignas de vida” para todos y a trabajar por la libertad de todos los pueblos.

¹⁶ Cf. 2 *Celano* 198.

¹⁷ Cf. *Regla no bulada* 17,3; *Leyenda de los Tres Compañeros* 36; 2 *Carta a todos los fieles* 53.

¹⁸ *Lumen Gentium* 35.

¹⁹ Cf. *Gaudium et Spes* 31 ss.

4. Siguiendo el ejemplo de San Francisco, Patrón de los ecologistas, promuevan activamente iniciativas para la salvaguarda de la creación, colaborando con los esfuerzos que se realizan para evitar la contaminación y la degradación de la naturaleza, y crear condiciones de vida y ambiente, que no sean una amenaza para el hombre.

Art. 19

1. *Regla 14.* Los franciscanos seglares actúen como levadura en el ambiente en el que viven, mediante el testimonio del amor fraternal y de bien definidas motivaciones cristianas.
2. Con espíritu de minoridad, elijan en primer lugar el trato con los pobres y los marginados, ya sean individuos, grupos de personas o todo un pueblo; colaboren en la erradicación de la marginación y de toda forma de pobreza, que son consecuencia de la ineficacia y de la injusticia.

Art. 20

1. *Regla 14.* Empeñados en la construcción del Reino de Dios dentro de las realidades y actividades temporales, los franciscanos seglares, por vocación, viven como una realidad indivisible su pertenencia a la Iglesia y a la sociedad.
2. Como primera y fundamental contribución para la edificación de un mundo más justo y fraternal, comprométanse en el cumplimiento de los deberes propios de su trabajo y en una adecuada preparación profesional. Con el mismo espíritu de servicio asuman sus responsabilidades sociales y civiles.

Art. 21

1. *Regla 16.* Para San Francisco, el trabajo es un don y el trabajar es una gracia. El trabajo de cada día es no sólo medio de sustento, sino también una ocasión de servicio a Dios y al prójimo, y un camino para desarrollar la propia personalidad. En la convicción de que el trabajo es un derecho y un deber y que toda forma de ocupación merece respeto, los hermanos comprométanse a colaborar para que todos tengan la posibilidad de trabajar y para que los medios de trabajo sean cada vez más humanos.
2. El tiempo libre y el esparcimiento tienen su propio valor y son necesarios para el desarrollo de la persona. Los franciscanos seglares mantengan una equilibrada relación entre trabajo y reposo e interéssense en la práctica de formas cualificadas de ocupación del tiempo libre²⁰.

Art. 22

1. *Regla 15.* Los franciscanos seglares “estén presentes... en el campo de la vida pública”; colaboren, según sus posibilidades, en la promulgación de leyes y normas justas.
2. En el campo de la promoción humana y de la justicia, las Fraternidades comprométanse con “iniciativas valientes”, en sintonía con la vocación franciscana y con las directrices de la Iglesia. Asuman posiciones claras cuando el hombre es agredido en su dignidad por causa de cualquier forma de opresión o indiferencia. Ofrezcan su servicio fraternal a las víctimas de la injusticia.

²⁰ Cf. *Gaudium et Spes* 67; *Laborem Exercens* 16 ss.

3. La renuncia al uso de la violencia, característica de los discípulos de Francisco, no significa renuncia a la acción; los hermanos procuren que sus intervenciones estén siempre inspiradas por el amor cristiano.

Art. 23

1. *Regla 19.* La paz es obra de la justicia y fruto de la reconciliación y del amor fraternal²¹. Los franciscanos seglares están llamados a ser portadores de paz en sus familias y en la sociedad:
 - interesándose por la propuesta y la difusión de ideas y actitudes pacíficas;
 - desarrollando iniciativas propias y colaborando, individualmente y como Fraternidad, en las iniciativas del Papa, de las Iglesias particulares y de la Familia Franciscana;
 - colaborando con los movimientos y con las instituciones que promueven la paz en el respeto de sus auténticos fundamentos.
2. Aun reconociendo el derecho, tanto de las personas como de las naciones, a la legítima defensa, valoren la opción de quienes, por objeción de conciencia, rechazan "llevar armas".
3. Para salvaguardar la paz en la familia, los hermanos hagan, a su debido tiempo, el testamento de sus bienes.

En la familia

Art. 24

1. *Regla 17.* Los franciscanos seglares consideren a su familia como el ámbito prioritario en el que viven su compromiso cristiano y la vocación franciscana; en ella concédanle tiempo a la oración, a la Palabra de Dios y a la catequesis cristiana, y defiendan el respeto a la vida desde su concepción y en toda circunstancia, hasta la muerte. Los casados encuentren en la Regla de la OFS una valiosa ayuda para recorrer el camino de la vida cristiana, conscientes de que, en el sacramento del Matrimonio, su amor participa del amor que Cristo tiene a su Iglesia. El amor de los esposos y la afirmación del valor de la fidelidad son un profundo testimonio para la propia familia, la Iglesia y el mundo.
2. En la Fraternidad:
 - sea tema de diálogo y de comunicación de experiencias la espiritualidad familiar y conyugal y el planteamiento cristiano de los problemas familiares;
 - compártanse los momentos importantes de la vida familiar de los hermanos y téngase una atención fraterna hacia los que – célibes o solteros, viudos, padres solos, separados, divorciados – viven en situaciones y condiciones difíciles;
 - créense condiciones para el diálogo intergeneracional;
 - favorézcase la formación de grupos de matrimonios y de grupos de familias.
3. Los hermanos colaboren en los esfuerzos que se hacen en la Iglesia y en la sociedad para afirmar el valor de la fidelidad y el respeto a la vida y para dar respuesta a los problemas sociales de la familia.

²¹ Cf. *Gaudium et Spes* 78.

Art. 25

Convencidos de la necesidad de educar “a los niños para que se abran a la comunidad... y adquieran conciencia de ser miembros vivos y activos del Pueblo de Dios”²² y de la fascinación que Francisco puede ejercer sobre ellos, favorézcase la formación de grupos de niños a los que, con la ayuda de una pedagogía y una organización apropiada para su edad, se inicie en el conocimiento y en el amor de la vida franciscana. Los Estatutos nacionales darán oportunas orientaciones para la organización de estos grupos y para su relación con la Fraternidad y con los grupos juveniles franciscanos.

Mensajeros de alegría y de esperanza

Art. 26

1. Aun en el dolor, Francisco experimentó la confianza y la alegría nutriéndose:
 - con una experiencia de la paternidad de Dios;
 - con una fe inquebrantable de resucitar con Cristo a la vida eterna;
 - con una experiencia de encuentro y de alabanza al Creador en la fraternidad universal con todas las criaturas²³.

Regla 19. Así, en conformidad con el Evangelio, los franciscanos seglares dan su sí a la esperanza y a la alegría de vivir y ofrecen su colaboración para contrarrestar las múltiples angustias y el pesimismo, preparando un futuro mejor.

2. En la Fraternidad, los hermanos promuevan el entendimiento mutuo y procuren que el ambiente de las reuniones sea acogedor y refleje la alegría. Anímense mutuamente para obrar el bien.

Art. 27

1. *Regla 19.* Los hermanos, al avanzar en edad, aprendan a aceptar la enfermedad y las dificultades crecientes y den a su vida un sentido más profundo, en un progresivo desapego y encaminándose hacia la tierra prometida. Estén firmemente convencidos de que la comunidad de los creyentes en Cristo y de los que se aman en Él, se continuará en la vida eterna como “comunión de los santos”.
2. Los franciscanos seglares comprométanse a crear en sus ambientes, y sobre todo en las Fraternidades, un clima de fe y de esperanza, para que “la hermana muerte” sea esperada como paso hacia el Padre y para que todos puedan prepararse con serenidad.

²² *Apostolicam Actuositatem* 30.

²³ Cf. 2 Celano 125; Leyenda Perusina 83 y Leyenda Mayor 9,I.

Capítulo tercero VIDA EN FRATERNIDAD

Título I ORIENTACIONES GENERALES

Art. 28

1. La Fraternidad de la OFS tiene su origen en la inspiración de San Francisco de Asís, a quien el Altísimo le reveló la esencia evangélica de la vida en comunión fraterna²⁴.
2. *Regla 20.* “La OFS se divide en Fraternidades, de diversos niveles”, con el fin de promover de forma ordenada la unión y la colaboración mutua entre los hermanos y su presencia activa y comunitaria, tanto en la Iglesia particular como en la Iglesia universal. La OFS favorecerá, además, el compromiso de las Fraternidades al servicio del mundo y de modo particular en la vida de la sociedad.
3. Los hermanos se unen, ya sea en Fraternidades locales, erigidas en una Iglesia o una casa religiosa, ya sea en Fraternidades personales, constituidas por motivaciones precisas, válidas y reconocidas en el decreto de erección²⁵.

Art. 29

1. Las Fraternidades locales se agrupan en Fraternidades, de diversos niveles: regional, nacional, internacional, según criterios eclesiales, territoriales, o de otra naturaleza. Se coordinan y unen entre sí conforme a la Regla y las Constituciones. Ésta es una exigencia de la comunión entre las Fraternidades, la ordenada colaboración entre ellas y la unidad de la OFS.
2. *Regla 20.* Estas Fraternidades, que cada una tiene personalidad jurídica en la Iglesia, adquieran, si es posible, la personalidad jurídica civil para el mejor cumplimiento de su misión. Corresponde a los Consejos nacionales dar orientaciones sobre las motivaciones y procedimientos que hay que seguir.
3. Los Estatutos nacionales deben indicar los criterios de organización de la OFS en la nación. La aplicación de estos criterios se deja al prudente juicio de los Responsables de las Fraternidades interesadas y del Consejo nacional.

Art. 30

1. Los hermanos son corresponsables de la vida de la Fraternidad a la que pertenecen y de la OFS como unión orgánica de todas las Fraternidades extendidas por el mundo.
2. El sentido de corresponsabilidad de los miembros exige la presencia personal, el testimonio, la oración, la colaboración activa, según las posibilidades de cada uno y los eventuales compromisos para la animación de la Fraternidad.
3. *Regla 25.* Con espíritu de familia, cada hermano deposite en la caja de la Fraternidad una aportación, según sus posibilidades, con el fin de facilitar los recursos financieros necesarios para la vida de la Fraternidad y para sus obras de culto, apostolado y caridad. Los hermanos, además, proveerán al financiamiento de las actividades y de las obras de las Fraternidades de nivel superior con otras aportaciones económicas.

²⁴ Cf. *Constituciones* 3,3; *Testamento* 14.

²⁵ Cf. can. 518.

Art. 31

1. *Regla 21.* “En los diferentes niveles, cada Fraternidad es animada y guiada por un Consejo y un Ministro (o Presidente)”. Tales oficios se confieren mediante elecciones, de acuerdo con la Regla, las Constituciones y los Estatutos propios. Sólo en casos excepcionales o en la primera fase de su institución, pueden existir Fraternidades sin un Consejo regular. Ante esta carencia suple el Consejo de nivel superior durante el tiempo estrictamente necesario para asegurar la recuperación y/o la normalización de la Fraternidad, la formación de sus animadores y el trámite de las elecciones.
2. El oficio de Ministro o de Consejero es un servicio fraternal, un compromiso de disponibilidad y responsabilidad respecto a los hermanos y a la Fraternidad, para que cada uno se realice en su vocación y cada Fraternidad sea una verdadera comunidad eclesial franciscana, activamente presente en la Iglesia y en la sociedad.
3. Los Responsables de la OFS de cada nivel sean hermanos profesos perpetuos, convencidos de la validez de la vida evangélica franciscana, atentos, con visión amplia y generosa, a la vida de la Iglesia y de la sociedad, abiertos al diálogo, dispuestos a dar y recibir ayuda y colaboración.
4. Los Responsables cuiden la preparación y la animación espiritual y metodológica de las reuniones, tanto de las Fraternidades, como de los Consejos. Infundan ánimo y vida a la Fraternidad con su testimonio sugiriendo los medios idóneos para el desarrollo de la vida de fraternidad y de las actividades apostólicas, a la luz de las opciones fundamentales franciscanas. Hagan que las decisiones tomadas se cumplan y promuevan la colaboración de los hermanos.

Art. 32

1. Los Ministros y Consejeros viven y promuevan el espíritu y la comunión entre los hermanos, entre las diversas Fraternidades y entre éstas y la Familia Franciscana. Procuren, por encima de todo, la paz y la reconciliación en el ámbito de la Fraternidad.
2. *Regla 21.* El oficio de guía de los Ministros y Consejeros es temporal. Los hermanos, huyendo de toda ambición, deben mostrar su amor a la Fraternidad con espíritu de servicio y con disponibilidad tanto para aceptar, como para dejar el cargo.

Art. 33

1. En la guía y coordinación de las Fraternidades y de la Orden se ha de promover la personalidad y capacidad de cada hermano y de cada Fraternidad, y respetar también la pluralidad de expresiones del ideal franciscano y la diversidad de culturas.
2. Los Consejos de nivel superior no hagan lo que pueden hacer adecuadamente las Fraternidades locales o los Consejos de nivel inferior; respeten y promuevan su vitalidad para que cumplan adecuadamente sus deberes. Las Fraternidades locales y los Consejos interesados, esfuércense en poner en práctica las decisiones del Consejo internacional y de los otros Consejos de nivel superior y lleven a cabo los programas, adaptándolos, según los casos, a la propia realidad.

Art. 34

Allí donde la situación ambiental y las necesidades de sus miembros lo requieran, dentro del ámbito de la Fraternidad pueden constituirse, bajo la guía de un único Consejo, secciones o grupos que reúnan a los miembros unidos por particulares exigencias, por afinidad de intereses o por identidad de opciones de trabajo.

Tales grupos podrán darse normas específicas relativas a encuentros y actividades, permaneciendo firme la fidelidad a las exigencias que nacen de la pertenencia a una Fraternidad. Los Estatutos nacionales establecerán los criterios idóneos para la formación y el funcionamiento de las secciones o grupos.

Art. 35

1. Los sacerdotes seculares, que se sienten llamados por el Espíritu a participar del carisma de San Francisco de Asís en la Fraternidad seglar, encuentren en ésta una atención específica, conforme a su misión en el Pueblo de Dios.
2. Los sacerdotes seculares franciscanos pueden reunirse en Fraternidad personal, con el fin de profundizar los aspectos ascéticos y pastorales que la vida y la doctrina de Francisco y la Regla de la OFS les ofrece para vivir mejor su vocación en la Iglesia. Es oportuno que estas Fraternidades tengan Estatutos propios que prevean las modalidades concretas relativas a su composición, a sus encuentros fraternos y a su formación espiritual, así como para hacer viva y operante la comunión con toda la Orden.

Art. 36

1. Pueden ser de gran ayuda para el desarrollo espiritual y apostólico de la OFS los hermanos que se comprometen con votos privados a vivir el espíritu de las Bienaventuranzas y a estar más disponibles para la contemplación y para el servicio de la Fraternidad.
2. Estos hermanos y hermanas pueden reunirse por grupos, según los Estatutos aprobados por el Consejo nacional o, cuando la difusión de tales grupos supere las fronteras de una nación, por la Presidencia del CIOFS.
3. Tales Estatutos deben estar en armonía con las presentes Constituciones.

Título II INGRESO EN LA ORDEN Y FORMACIÓN

Art. 37

1. *Regla 23.* La inserción en la Orden se realiza mediante un tiempo de iniciación, un tiempo de formación y la Profesión de la Regla.
2. Desde el ingreso en la Fraternidad se inicia el camino de formación, que debe desarrollarse durante toda la vida. Teniendo presente que el Espíritu Santo es el principal agente de la formación, y atentos siempre a colaborar con Él, los responsables de la formación son: el propio candidato, la Fraternidad entera, el Consejo con el Ministro, el Maestro de formación y el Asistente.
3. Los hermanos son responsables de su formación para acrecentar cada vez más la vocación recibida del Señor. La Fraternidad está llamada a ayudar a los hermanos en este camino con la acogida, la oración y el ejemplo.
4. Corresponde a los Consejos nacionales y regionales, de común acuerdo, la elaboración y adopción de medios de formación adecuados a las situaciones locales, como ayuda a los responsables de la formación de cada Fraternidad.

El tiempo de iniciación

Art. 38

1. *Regla 23.* El tiempo de iniciación es una fase preparatoria del periodo de formación propiamente dicho, y se destina al discernimiento de la vocación y al mutuo conocimiento entre la Fraternidad y el aspirante. Ha de garantizar la libertad y la seriedad del ingreso en la OFS.
2. La duración del tiempo de iniciación y los modos de desarrollarlo, lo establece el Estatuto nacional.
3. Corresponde al Consejo de la Fraternidad la decisión de eventuales exenciones del tiempo de iniciación, teniendo presentes las orientaciones del Consejo nacional.

Admisión a la Orden

Art. 39

1. *Regla 23.* La petición de admisión a la Orden es presentada por el aspirante al Ministro de una Fraternidad local o personal con un acto formal y, si puede ser, por escrito.
2. Las condiciones para la admisión son: profesar la fe católica, vivir en comunión con la Iglesia, tener una buena conducta moral, mostrar signos claros de vocación²⁶.
3. El Consejo de la Fraternidad decide colegialmente sobre la petición y da respuesta formal al aspirante y lo comunica a la Fraternidad.
4. El rito de admisión se desarrolla conforme al Ritual²⁷. El acto es registrado y conservado en el archivo de la Fraternidad.

El tiempo de formación

Art. 40

1. *Regla 23.* El tiempo de la formación inicial tiene una duración de al menos un año. Los Estatutos nacionales pueden fijar una duración mayor. La finalidad de este período es la maduración de la vocación, la experiencia de vida evangélica en Fraternidad, y un mejor conocimiento de la Orden. Esta formación debe vivirse frecuentando reuniones de estudio y de oración y con experiencias concretas de servicio y de apostolado. Tales reuniones, en cuanto sea posible y oportuno, ténganse en común con los candidatos de otras Fraternidades.
2. Se orientará a los candidatos hacia la lectura y la meditación de la Sagrada Escritura, al conocimiento de la persona y escritos de Francisco y de la espiritualidad franciscana, y al estudio de la Regla y de las Constituciones. Se les enseñará a amar a la Iglesia y a acoger su magisterio. Los laicos ejercítense en vivir con estilo evangélico el compromiso temporal en el mundo.
3. La participación en las reuniones de la Fraternidad local es un requisito irrenunciable para iniciarse en la oración comunitaria y en la vida de fraternidad.
4. Adóptese una pedagogía de estilo franciscano y que responda a la mentalidad del ambiente.

²⁶ Cf. can. 316.

²⁷ Cf. *Ritual de la OFS*, Parte I, Notas preliminares n. 10ss; Cap. I.

La Profesión o Compromiso de vida evangélica

Art. 41

1. *Regla 23.* El candidato, terminado el tiempo de formación inicial, pedirá ser admitido a la Profesión al Ministro de la Fraternidad local. El Consejo de la Fraternidad, oído el Maestro de la formación y el Asistente, decide, mediante votación secreta, la admisión a la Profesión, y da respuesta al candidato y lo anuncia a la Fraternidad.
2. Las condiciones para la Profesión o Compromiso de vida evangélica son:
 - tener la edad establecida por el Estatuto nacional;
 - la participación activa en la formación inicial, al menos, durante un año;
 - el consentimiento del Consejo de la Fraternidad local.
3. Cuando parezca oportuno prolongar el tiempo de formación inicial, éste no se alargará más de un año sobre el tiempo establecido por el Estatuto nacional.

Art. 42

1. La Profesión es el acto eclesial solemne con el que el candidato, recordando la llamada recibida de Cristo, renueva las promesas bautismales y afirma públicamente su compromiso de vivir el Evangelio en el mundo siguiendo el ejemplo de Francisco y según la Regla de la OFS.
2. *Regla 23.* La Profesión incorpora al candidato a la Orden y es de por sí un compromiso perpetuo. A la Profesión perpetua, por razones pedagógicas objetivas y concretas, puede preceder una Profesión temporal, renovable anualmente. El tiempo total de la Profesión temporal no puede superar los tres años²⁸.
3. La Profesión la recibe el Ministro de la Fraternidad local, o un delegado suyo, en nombre de la Iglesia y de la OFS. Celébrese el rito según las disposiciones del Ritual²⁹.
4. La Profesión no compromete únicamente a los profesos con la Fraternidad, sino que del mismo modo compromete a la Fraternidad a procurar su bienestar humano y religioso.
5. El acto de la Profesión es registrado y conservado en el archivo de la Fraternidad.

Art. 43

Los Estatutos nacionales establecen:

- *Regla 23.* la edad mínima para la Profesión, que no será, de ninguna manera, inferior a los dieciocho años cumplidos;
- el signo distintivo de pertenencia a la Orden (la “TAU” u otro símbolo franciscano).

²⁸ Cf. *Ritual de la OFS*, Parte I, Notas preliminares n. 18.

²⁹ Cf. *Ritual de la OFS*, Parte I, Notas preliminares n. 13 y ss.; Cap. II.

Formación permanente

Art. 44

1. Iniciada en las etapas precedentes, la formación de los hermanos se realiza de modo permanente y continuo. Es una ayuda para la conversión de todos y cada uno³⁰ y para el cumplimiento de la propia misión en la Iglesia y en la sociedad.
2. La Fraternidad tiene el deber de dedicar especial atención a la formación de los neoprofesos y de los profesos temporales, para ayudarles a madurar su vocación y arraigar el sentido de pertenencia.
3. La formación permanente, también mediante cursos, encuentros, intercambio de experiencias, tiene como finalidad ayudar a todos los hermanos:
 - *Regla 4.* a escuchar y meditar la Palabra de Dios, “pasando del Evangelio a la vida y de la vida al Evangelio”;
 - a reflexionar, iluminados por la fe y ayudados por los documentos del Magisterio, sobre los acontecimientos de la Iglesia y de la sociedad, tomando consiguientemente posiciones coherentes;
 - a actualizar y profundizar la vocación franciscana estudiando los escritos de San Francisco, Santa Clara y otros autores franciscanos.

Promoción vocacional

Art. 45

1. La promoción de vocaciones a la Orden es un deber de todos los hermanos y es un signo de la vitalidad de las mismas Fraternidades.
Los hermanos, convencidos de la validez de la forma de vida franciscana, piden a Dios que conceda la gracia de la vocación franciscana a nuevos miembros.
2. Si bien no hay nada como el testimonio personal y de las Fraternidades, los Consejos deben adoptar medios oportunos para promover la vocación franciscana seglar.



Título III LA FRATERNIDAD EN SUS DIVERSOS NIVELES

La Fraternidad local

Art. 46

1. *Regla 22.* La erección canónica de la Fraternidad local corresponde al Superior mayor religioso competente, a petición de los hermanos interesados, previa consulta y con la colaboración del Consejo del nivel superior, con el que la nueva Fraternidad estará en relación según los Estatutos nacionales.
Es necesario el consentimiento escrito del Ordinario del lugar para la erección canónica de una Fraternidad, fuera de las casas o iglesias de los religiosos franciscanos de la Primera Orden o de la TOR³¹.

³⁰ Cf. *Constituciones 8; I Celano 103.*

³¹ Cf. can. 312.

2. Para la erección válida de una Fraternidad local se requieren, al menos, cinco miembros profesos perpetuos. La admisión y la profesión de estos primeros hermanos serán recibidas por el Consejo de otra Fraternidad local o por el Consejo del nivel superior, que de manera idónea habrá atendido su formación. Los actos de admisión y de profesión y el decreto de erección se conservarán en el archivo de la Fraternidad, enviándose copia al Consejo de nivel superior.
3. Si en una nación todavía no existen Fraternidades de la OFS, corresponde a la Presidencia del CIOFS proveer al respecto.

Art. 47

1. *Regla 22.* Cada Fraternidad local, primera célula de la única OFS, se confía al cuidado pastoral de la Orden religiosa franciscana que la ha erigido canónicamente.
2. Una Fraternidad local puede pasar al cuidado pastoral de otra Orden religiosa franciscana, según las disposiciones previstas en los Estatutos nacionales.

Art. 48

1. En caso de interrupción de una Fraternidad, los bienes patrimoniales de la misma, la biblioteca y el archivo pasan a la Fraternidad del nivel inmediatamente superior.
2. En caso de restauración, según las leyes canónicas, la Fraternidad recobrará los bienes que queden, la propia biblioteca y el archivo.

El Consejo de la Fraternidad

Art. 49

1. El Consejo de la Fraternidad local está formado por los siguientes oficios: Ministro, Viceministro, Secretario, Tesorero y Maestro de la formación. Según las exigencias de cada Fraternidad pueden añadirse otros oficios. Forma parte del Consejo, por derecho, el Asistente espiritual de la Fraternidad³².
2. La Fraternidad, reunida en Asamblea o Capítulo, trata los asuntos que interesan a su vida y organización. Cada tres años, en Asamblea o Capítulo electivo, elige al Ministro y al Consejo, según las normas previstas en las Constituciones y en el Estatuto.

Art. 50

1. Corresponde al Consejo de la Fraternidad local:
 - Promover las iniciativas necesarias para favorecer la vida fraterna, para incrementar la formación humana, cristiana y franciscana de sus miembros, y para sostenerlos en su testimonio y compromiso en el mundo;
 - Adoptar opciones concretas y valientes, adecuadas a la situación de la Fraternidad, entre las múltiples actividades posibles en el campo apostólico.
2. Son, además, competencias del Consejo:
 - a) decidir la aceptación y la admisión a la Profesión de los nuevos hermanos³³;
 - b) establecer un diálogo fraterno con los miembros que se hallan en dificultades particulares y adoptar las disposiciones oportunas;
 - c) aceptar la petición de baja y decidir la suspensión de un miembro de la Fraternidad;

³² Cf. *Constituciones* 90,2.

³³ Cf. *Constituciones* 39,3; 41,1.

- d) decidir la constitución de secciones o grupos, de acuerdo con las Constituciones y los Estatutos;
- e) decidir sobre la destinación de los fondos disponibles y, en general, deliberar sobre todo lo referente a la administración financiera y a los asuntos económicos de la Fraternidad;
- f) confiar encargos a los consejeros y a otros profesos;
- g) pedir religiosos idóneos y preparados como Asistentes a los Superiores competentes de la Primera Orden y de la TOR;
- h) cumplir los demás deberes indicados en las Constituciones o necesarios para alcanzar sus fines propios.

Los oficios en la Fraternidad

Art. 51

1. Permaneciendo firme la corresponsabilidad del Consejo en la animación y guía de la Fraternidad, corresponde al Ministro, que es el primer responsable de la misma, cuidar que se lleven a la práctica las orientaciones y las decisiones de la Fraternidad y del Consejo, al que informará de su actuación.
2. Al Ministro, además, compete:
 - a) convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Fraternidad y del Consejo; convocar cada tres años el Capítulo electivo de la Fraternidad, oír el Consejo sobre las formalidades de la convocatoria;
 - b) preparar el informe anual que se debe enviar al Consejo de nivel superior, previa aprobación del Consejo de la Fraternidad;
 - c) representar a la Fraternidad en sus relaciones con las autoridades eclesiásticas y civiles. Además, cuando la Fraternidad adquiera la personalidad jurídica civil, el Ministro asume, donde esto es posible, la representación legal;
 - d) pedir, con el consentimiento del Consejo, la Visita pastoral y la Visita fraterna, al menos una vez durante el trienio;
 - e) poner en práctica lo que es de su competencia según las Constituciones.

Art. 52

1. Es competencia del Viceministro:
 - a) colaborar con el Ministro con espíritu fraternal y acompañarlo en el desarrollo de los deberes que le son propios;
 - b) ejercer las funciones que le sean confiadas por el Consejo y/o la Asamblea o Capítulo;
 - c) sustituir al Ministro en sus competencias y responsabilidades, en caso de ausencia o de impedimento temporal;
 - d) asumir las funciones de Ministro cuando el oficio quede vacante³⁴.

³⁴ Cf. *Constituciones* 81,1.

2. Es competencia del Secretario:
 - a) redactar las actas oficiales de la Fraternidad y del Consejo y enviarlas a sus respectivos destinatarios;
 - b) tener al día el archivo y los registros, y anotar las admisiones, Profesiones, defunciones, bajas y traslados de Fraternidad³⁵;
 - c) comunicar los acontecimientos más relevantes a los otros niveles y, si es oportuno, divulgarlos a través de los medios de comunicación.
3. Es competencia del Maestro de la formación:
 - a) coordinar, con la ayuda de los demás miembros del Consejo, las actividades formativas de la Fraternidad;
 - b) instruir y animar a los aspirantes durante el tiempo de iniciación, a los candidatos durante el tiempo de formación inicial y a los neo-profesos;
 - c) informar al Consejo de la Fraternidad, antes de la Profesión, sobre la idoneidad del candidato para comprometerse a vivir según la Regla.
4. Es competencia del Tesorero o Económico:
 - a) guardar diligentemente las aportaciones recibidas, anotando en un registro apropiado las entradas, la fecha en que han sido entregadas y el nombre del donante, o de quien las ha recibido;
 - b) anotar en el mismo registro las partidas de los gastos, especificando la fecha y la destinación, conforme con las indicaciones del Consejo de la Fraternidad;
 - c) rendir cuenta de su administración a la Asamblea y al Consejo de la Fraternidad, según las normas de los Estatutos nacionales.
5. Las disposiciones referentes a las competencias del Viceministro, Secretario y Tesorero valen, con las oportunas adaptaciones, para todos los niveles.

Participación en la vida de la Fraternidad

Art. 53

1. *Regla 24.* La Fraternidad debe ofrecer a sus miembros ocasiones de encuentro y de colaboración a través de reuniones, que se han de tener con la mayor frecuencia que permitan las situaciones ambientales, y con la participación de todos.
2. *Regla 6; 8.* La Fraternidad se reúna periódicamente, como comunidad eclesial, para celebrar la Eucaristía en un clima que consolide el vínculo fraternal y exprese la identidad de la Familia Franciscana. Donde no sea posible la celebración particular, particípese en la de una más amplia comunidad eclesial.
3. La inserción en una Fraternidad local y la participación en la vida de la Fraternidad es indispensable para la pertenencia a la OFS. Se han de adoptar las iniciativas oportunas, según las orientaciones de los Estatutos nacionales, para mantener la unión entre la Fraternidad y los hermanos que – por motivos válidos de salud, familia, trabajo o distancia – estén impedidos para participar activamente en la vida comunitaria.
4. La Fraternidad recuerda con gratitud a los hermanos difuntos y continúa la comunión con ellos en la oración y en la Eucaristía.

³⁵ Cada Fraternidad local tenga al menos registro de los inscritos (admisiones, profesiones, traslados, defunciones y las demás anotaciones importantes relativas a cada uno de los miembros), el libro de actas del Consejo, y el registro de administración.

5. Los Estatutos nacionales pueden prever formas particulares de adhesión a la Fraternidad para quienes, sin pertenecer a la OFS, deseen compartir su vida y actividades.

Art. 54

1. En el caso en que la Fraternidad de cualquier nivel disponga de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, se deberá adoptar, en conformidad con los Estatutos nacionales, las iniciativas necesarias para que la misma Fraternidad adquiera la personalidad jurídica civil.
2. Los Estatutos nacionales, de acuerdo con la respectiva legislación civil, deben establecer criterios precisos sobre la finalidad de la persona jurídica, la administración de los bienes y los convenientes controles internos; también deben incluir indicaciones para que el acto constitutivo disponga con claridad la devolución de su patrimonio, en caso de extinción de la persona jurídica.
3. Los Estatutos nacionales deben establecer también criterios precisos para que, en las Fraternidades locales que poseen o administran bienes patrimoniales, el Consejo respectivo, antes del final de su mandato, ordene hacer la verificación de la situación financiera y patrimonial de la Fraternidad por una persona experta que no sea miembro del Consejo, o por el Colegio de revisores de las cuentas de la Fraternidad.

Traslados

Art. 55

Si un hermano, por cualquier causa razonable, desea pasar a otra Fraternidad, previa información al Consejo de la Fraternidad a la que pertenece, presente una petición motivada al Ministro de la Fraternidad a la cual desea ser agregado. El Consejo de esta Fraternidad decide, después de haber obtenido por escrito de la Fraternidad de procedencia, los informes necesarios.

Procedimientos temporales

Art. 56

1. *Regla 23.* Los miembros que se encuentren en dificultad pueden pedir, con un acto formal, dejar por un tiempo la Fraternidad. El Consejo valorará la solicitud, con caridad y prudencia, después de un diálogo fraternal del Ministro y del Asistente con el interesado. Si los motivos parecen fundados, después de un tiempo de reflexión concedido al hermano que se encuentra en dificultades, el Consejo acoja su solicitud.
2. Las repetidas y prolongadas inobservancias de las obligaciones derivadas de la vida de Fraternidad y otros comportamientos en grave contradicción con la Regla deben ser tratados por el Consejo en diálogo con el hermano incumplidor. Sólo en caso de obstinación o reiteración, el Consejo puede decidir, por votación secreta, la suspensión, comunicándosela por escrito al interesado.
3. El abandono voluntario o la suspensión serán anotados en el registro de la Fraternidad. Conllevan la exclusión de las reuniones y actividades de la Fraternidad, incluido el derecho de voz activa y pasiva, permaneciendo firme la pertenencia a la Orden.



Art. 57

1. El franciscano seglar, en caso de abandono voluntario o de suspensión de la Fraternidad, puede pedir la readmisión dirigiendo una solicitud adecuada, por escrito, al Ministro.
2. El Consejo, examinadas las razones expuestas por el interesado, sopesa si pueden considerarse superados los motivos que habían determinado el abandono o la suspensión y, en caso afirmativo, lo readmite, anotando la decisión en las actas de la Fraternidad.

Procedimientos definitivos

Art. 58

1. El hermano que tenga intención de retirarse definitivamente de la Orden, lo comunica por escrito al Ministro de la Fraternidad. El Ministro y el Asistente de la Fraternidad local, con caridad y prudencia, dialogan con el hermano interesado, teniendo informado al Consejo. Si el hermano confirma por escrito su decisión, el Consejo acoge su determinación y lo comunica por escrito al interesado. El abandono definitivo es anotado en los registros de la Fraternidad y comunicado al Consejo de nivel superior.
2. Ante causas graves, externas, imputables y jurídicamente probadas, el Ministro y el Asistente de la Fraternidad local, con caridad y prudencia, dialogan con el hermano interesado, teniendo informado al Consejo. Se concede al hermano un tiempo para la reflexión y el discernimiento y, eventualmente, se le ofrece una ayuda externa y competente. Si el tiempo para la reflexión transcurre sin éxito, el Consejo de la Fraternidad pide al Consejo de nivel superior la expulsión de la Orden del hermano. Esta solicitud irá acompañada de toda la documentación relativa al caso. El Consejo de nivel superior emitirá el decreto de expulsión, después de haber examinado colegialmente la solicitud con la correspondiente documentación y haber verificado la observancia de las normas del Derecho y de las Constituciones.
3. El hermano que públicamente abandona la fe, pierde la comunión eclesial o al que se impone o declara la excomunión, por el hecho en sí queda excluido de la Orden. Esto no exime al Consejo de la Fraternidad local de dialogar con el interesado y ofrecerle ayuda fraterna. El Consejo de nivel superior, a petición del Consejo de la Fraternidad local, recoge las pruebas y constata oficialmente su expulsión de la Orden.
4. El decreto de dimisión o expulsión de la Orden, para que pueda ejecutarse, debe ser confirmado por el Consejo nacional, a quien se enviará toda la documentación.

Art. 59

Cualquiera que se considere lesionado por una decisión adoptada contra él, puede recurrir dentro de los tres meses al Consejo de nivel superior al que ha tomado la decisión y, en sucesivas instancias, a los niveles superiores hasta la Presidencia del Consejo Internacional de la OFS y, en última instancia, a la Santa Sede³⁶.

Art. 60

Cuanto se dice en estas Constituciones a propósito de las Fraternidades locales vale, en cuanto sea aplicable, también para las Fraternidades personales.

³⁶ Cf. can. 1732-1739: El Dicasterio competente en estos casos es la Congregación para los Institutos de vida consagrada y las Sociedades de vida apostólica.

La Fraternidad regional

Art. 61

1. La Fraternidad regional es la unión orgánica de todas las Fraternidades locales existentes en un territorio o que pueden integrarse en una unidad natural, ya sea por la proximidad geográfica, problemas comunes o realidades pastorales. Asegura la vinculación entre las Fraternidades locales y la nacional, en el respeto de la unidad de la OFS y con la integración colegiada de las Órdenes religiosas franciscanas que eventualmente cuidan la asistencia espiritual en el área.
2. La constitución de la Fraternidad regional corresponde al Consejo nacional, según las Constituciones y los Estatutos nacionales; sean informados de ello los Superiores religiosos competentes a los que se deberá pedir la Asistencia espiritual.
3. La Fraternidad regional:
 - es animada y guiada por un Consejo y un Ministro;
 - se regula por los Estatutos nacionales y por los propios;
 - tiene su propia sede.

Art. 62

1. El Consejo regional se compone según lo establecido por los Estatutos nacionales y por los propios. Dentro del Consejo regional puede constituirse una Junta ejecutiva, con las competencias que le confieran los Estatutos.
2. Es competencia del Consejo regional:
 - a) preparar la celebración del Capítulo electivo;
 - b) promover, animar y coordinar, en el ámbito regional, la vida y las actividades de la OFS y su inserción en la Iglesia particular;
 - c) elaborar, según las indicaciones del Consejo nacional y en colaboración con éste, el programa de trabajo de la OFS en la región y cuidar su divulgación entre las Fraternidades locales;
 - d) transmitir a las Fraternidades locales las directrices del Consejo nacional y de la Iglesia particular;
 - e) cuidar la formación de los animadores;
 - f) ofrecer a las Fraternidades locales soporte para sus actividades y para sus exigencias formativas y operativas;
 - g) discutir y aprobar el informe anual para el Consejo nacional;
 - h) decidir la Visita fraterna a las Fraternidades locales, aunque no haya sido solicitada, cuando las circunstancias lo aconsejen;
 - i) decidir sobre la destinación de los fondos disponibles y, en general, deliberar sobre las materias referentes a la administración financiera y a los asuntos económicos de la Fraternidad regional;
 - j) antes de finalizar su mandato, un experto, que no sea miembro del Consejo, o por el Colegio de revisores de las cuentas de la Fraternidad, verifique la situación económica y patrimonial de la Fraternidad regional;
 - k) cumplir los demás deberes indicados en las Constituciones o necesarios para alcanzar los fines propios.



Art. 63

1. Permaneciendo firme la corresponsabilidad del Consejo en la animación y guía de la Fraternidad regional, corresponde al Ministro, que es su primer responsable, procurar que se pongan en práctica las orientaciones y las decisiones del Consejo, al que informará sobre su actuación.
2. Al Ministro regional, además, compete:
 - a) convocar y presidir las reuniones del Consejo regional; convocar cada tres años el Capítulo electivo regional, oír el Consejo sobre las formalidades de la convocatoria;
 - b) presidir y confirmar las elecciones de las Fraternidades locales, personalmente o a través de un delegado que forme parte del Consejo regional, que no sea el Asistente espiritual;
 - c) efectuar la Visita fraterna a las Fraternidades locales, personalmente o por medio de un delegado, miembro del Consejo.
 - d) participar en los encuentros convocados por el Consejo nacional;
 - e) representar a la Fraternidad cuando ésta adquiera la personalidad jurídica en el ordenamiento civil;
 - f) preparar el informe anual para el Consejo nacional;
 - g) pedir, con el consentimiento del Consejo, al menos una vez durante el trienio, la Visita pastoral y la Visita fraterna.

Art. 64

El Capítulo regional es el órgano representativo de todas las Fraternidades existentes en el ámbito de una Fraternidad regional, con potestad electiva y deliberativa.

Para ello los Estatutos nacionales dispondrán las formalidades de convocatoria, composición, periodicidad y competencias.



La Fraternidad nacional

Art. 65

1. La Fraternidad nacional es la unión orgánica de las Fraternidades locales existentes en el territorio de uno o más Estados, unidas y coordinadas entre sí a través de las Fraternidades regionales, donde existan.
2. Es deber de la Presidencia del CIOFS la constitución de nuevas Fraternidades nacionales, a petición y en diálogo con los Consejos de las Fraternidades interesadas. Han de ser informados los competentes Superiores religiosos, a los cuales se pedirá la asistencia espiritual.
3. La Fraternidad nacional:
 - es animada y guiada por un Consejo y un Ministro;
 - se regula por el Estatuto propio;
 - tiene su propia sede.

Art. 66

1. El Consejo nacional se compone según lo establecido por el Estatuto nacional. Dentro del Consejo nacional se puede constituir una Junta ejecutiva, con las competencias conferidas por el Estatuto.

2. Es competencia del Consejo nacional:
 - a) preparar la celebración del Capítulo nacional electivo, según el Estatuto propio;
 - b) dar a conocer y promover en el ámbito de la Fraternidad nacional la espiritualidad franciscana seglar;
 - c) decidir los programas de las actividades anuales de carácter nacional;
 - d) buscar, señalar, publicar y difundir los instrumentos necesarios para la formación de los franciscanos seglares;
 - e) animar y coordinar las actividades de los Consejos regionales;
 - f) mantener la relación con la Presidencia del CIOFS;
 - g) asegurar la representación de la Fraternidad nacional en el Consejo internacional y satisfacer los gastos que ésta comporta;
 - h) discutir y aprobar el informe anual para la Presidencia del CIOFS;
 - i) procurar la presencia de la OFS en los organismos eclesiales a nivel nacional;
 - j) decidir la Visita fraterna a los Consejos de las Fraternidades regionales y locales, aunque no haya sido pedida, cuando las circunstancias lo exijan;
 - k) decidir sobre la destinación de los fondos disponibles y, en general, sobre los asuntos económicos de la Fraternidad;
 - l) antes de finalizar su mandato, un experto, que no sea miembro del Consejo, o el Colegio de los revisores de las cuentas de la Fraternidad, verifique la situación económica y patrimonial de la Fraternidad nacional;
 - m) cumplir los otros deberes indicados en las Constituciones o necesarios para alcanzar los propios fines.

Art. 67

1. Permaneciendo firme la corresponsabilidad del Consejo en la animación y guía de la Fraternidad nacional, corresponde al Ministro, que es el primer responsable, procurar que se cumplan las orientaciones y las decisiones del Consejo, al que informará de su actuación.
2. Al Ministro nacional, además, compete:
 - a) convocar y presidir las reuniones del Consejo nacional; convocar cada tres años el Capítulo nacional electivo, oír el Consejo sobre las formalidades de la convocatoria, según el Estatuto nacional;
 - b) dirigir y coordinar con los Responsables nacionales las actividades operativas a nivel nacional;
 - c) informar sobre la vida y las actividades de la OFS del propio país al Consejo y al Capítulo nacional;
 - d) representar a la Fraternidad nacional en las relaciones con las autoridades eclesiásticas y civiles. Cuando la Fraternidad nacional tenga personalidad jurídica civil, corresponde al Ministro la representación legal;
 - e) presidir y confirmar las elecciones de los Consejos regionales, personalmente o a través de un delegado que forme parte del Consejo nacional, que no sea el Asistente espiritual;
 - f) efectuar la Visita fraterna a los Consejos regionales, personalmente o por medio de un delegado miembro del Consejo nacional;
 - g) pedir, con el consentimiento del Consejo, la Visita fraterna y la Visita pastoral, al menos una vez cada seis años.

Art. 68

1. El Capítulo nacional es el órgano representativo de las Fraternidades existentes en el ámbito de una Fraternidad nacional, con potestad legislativa, deliberativa y electiva. Puede tomar decisiones legislativas y emanar normas, de conformidad con la Regla y las Constituciones, válidas en el ámbito nacional. El Estatuto nacional determina la composición, periodicidad, competencias y modo de convocar el Capítulo nacional.
2. El Estatuto nacional puede establecer otras formas de reuniones y de asambleas para promover la vida y el apostolado a nivel nacional.

La Fraternidad internacional

Art. 69

1. La Fraternidad internacional está constituida por la unión orgánica de todas las Fraternidades franciscanas seglares católicas del mundo. Esta se identifica con el conjunto de la OFS. Tiene personalidad jurídica propia en la Iglesia. Se organiza y actúa en conformidad con las Constituciones y el Estatuto propio.
2. La Fraternidad internacional es animada y guiada por el Consejo Internacional OFS (CIOFS), que tiene su sede en Roma (Italia), por su Presidencia y por el Ministro general o Presidente internacional.

Art. 70

1. El Consejo internacional está compuesto por los siguientes miembros, elegidos según las normas de las Constituciones y del propio Estatutos:
 - hermanos profesos de la OFS;
 - representantes de la Juventud Franciscana.Forman parte, además, del Consejo internacional los cuatro Asistentes generales.
2. Dentro del Consejo internacional se constituye la Presidencia del CIOFS, del que forma parte.
3. El Consejo internacional reunido en Capítulo general es el órgano supremo de gobierno de la OFS, con potestad legislativa, deliberativa y electiva. Puede tomar decisiones legislativas y establecer normas en conformidad con la Regla y las Constituciones.
4. El Consejo internacional se reúne cada seis años en Capítulo general electivo, y, al menos, una vez entre dos Capítulos generales electivos, según las normas establecidas por las Constituciones y por el Estatuto internacional.

Art. 71

1. La finalidad y tareas del Consejo Internacional son:
 - a) promover y fomentar la vida evangélica según el espíritu de San Francisco de Asís, en la condición seglar de los fieles de todo el mundo;
 - b) consolidar el sentido de unidad de la OFS en el respeto del pluralismo de las personas y de los grupos, así como reforzar el vínculo de comunión, de colaboración y de participación entre las Fraternidades nacionales;
 - c) armonizar, según la índole originaria de la OFS, las sanas tradiciones con la actualización en el campo teológico, pastoral y legislativo, de cara a una específica formación evangélica franciscana;
 - d) contribuir, en línea con la tradición de la OFS, a la difusión de las ideas y de las iniciativas que favorecen la disponibilidad de los franciscanos seglares en la vida de la Iglesia y de la sociedad;



- e) determinar las orientaciones y establecer las prioridades para la actuación de la Presidencia;
- f) interpretar las Constituciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 5,2.
2. El Estatuto internacional especifica la composición del Consejo internacional y el modo de convocar sus reuniones.

Art. 72

1. La Presidencia del CIOFS está compuesta por:
 - el Ministro general;
 - el Viceministro;
 - los Consejeros de la Presidencia;
 - un miembro de la Juventud Franciscana;
 - los Asistentes generales de la OFS.
2. Los Consejeros de la Presidencia son elegidos según lo establecido por el Estatuto internacional, que determina su número y las áreas a representar.

Art. 73

Los deberes y las competencias de la Presidencia del CIOFS son:

- a) hacer que se apliquen las decisiones y las orientaciones del Capítulo general;
- b) coordinar, animar y guiar a la OFS en el plano internacional, para hacer operativa la interdependencia y la reciprocidad de la OFS en los diversos niveles de Fraternidad;
- c) intervenir con espíritu de servicio, según las circunstancias, para aportar ayuda fraterna en el esclarecimiento y en la resolución de graves y urgentes problemas de la OFS, informando al Consejo nacional interesado y al Capítulo general sucesivo;
- d) reforzar, a nivel mundial, las relaciones recíprocas de colaboración entre la OFS y los otros componentes de la Familia Franciscana;
- e) organizar, a norma del Estatuto internacional, reuniones o asambleas para promover la vida y el apostolado de la OFS a nivel internacional;
- f) colaborar con las Organizaciones y Asociaciones que defienden los mismos valores;
- g) cumplir los demás deberes indicados en las Constituciones o que sean necesarios para alcanzar los fines propios.

Art. 74

1. Quedando firme la corresponsabilidad de la Presidencia del CIOFS, corresponde al Ministro general, que es su primer responsable, cuidar que se lleven a la práctica las orientaciones y las decisiones del Capítulo general y de la Presidencia, a los que informará de su actuación.
2. Al Ministro general, además, compete:
 - a) convocar y presidir las reuniones de la Presidencia, según su Estatuto;
 - b) convocar, con el consentimiento de la Presidencia, y presidir las reuniones del Capítulo general;
 - c) ser signo visible y efectivo de la comunión y de la reciprocidad vital entre la OFS y los Ministros Generales de la Primera Orden Franciscana y de la TOR, ante quienes representa a la OFS, y cuidar la relación con la Conferencia de los Asistentes generales;

- d) representar a la OFS a nivel mundial ante las autoridades eclesiásticas y civiles. Cuando la Fraternidad internacional tenga personalidad jurídica civil, corresponde al Ministro la representación legal;
- e) efectuar la Visita fraterna a los Consejos nacionales personalmente o mediante un delegado;
- f) presidir y confirmar las elecciones de los Consejos nacionales personalmente o a través de un delegado;
- g) pedir, con el consentimiento de la Presidencia, la Visita pastoral a la Conferencia de los Ministros generales de la Primera Orden y de la TOR;
- h) intervenir en casos urgentes, informando de ello a la Presidencia;
- i) firmar los documentos oficiales de la Fraternidad internacional;
- j) ejercer, con el consentimiento de la Presidencia y junto con otro Consejero de la Presidencia, designado por la misma, los derechos patrimoniales propios de la Fraternidad internacional;
- k) antes de cada Capítulo general, hacer que un experto, que no esté implicado en la gestión económica y financiera de la Presidencia, verifique la situación económica y patrimonial de la Fraternidad internacional.

Art. 75

Las competencias específicas de los Consejeros internacionales son determinadas por el Estatuto internacional.

Título IV ELECCIÓN A LOS OFICIOS Y CESE



Elecciones

Art. 76

1. Las elecciones en los diversos niveles se realizarán según las normas del derecho de la Iglesia³⁷ y de las Constituciones.
La convocatoria ha de hacerse al menos con un mes de antelación, indicando el lugar, el día y la hora de la elección.
2. La Asamblea electiva, o Capítulo, será presidida por el Ministro del nivel inmediatamente superior o por un delegado suyo, el cual confirma la elección.
El Ministro o Delegado no puede presidir las elecciones de su Fraternidad local, ni las elecciones del Consejo de otro nivel, del que sea miembro.
Esté presente el Asistente espiritual de nivel inmediatamente superior, o un delegado suyo, como testigo de la comunión con la Primera Orden y la TOR.
Un representante de la Conferencia de los Ministros generales de la Primera Orden y de la TOR preside y confirma las elecciones de la Presidencia del CIOFS.
3. El Presidente del Capítulo y el Asistente de nivel superior no tienen derecho a voto.
4. El Presidente del Capítulo designa, entre los miembros del mismo, un secretario y dos scrutadores.

Art. 77

1. En la Fraternidad local tienen voz activa, es decir, pueden elegir, y pasiva, es decir, pueden ser elegidos, los profesos perpetuos de la misma Fraternidad. Tienen sólo voz activa los profesos temporales.

[Haga clic aquí para volver a la Tabla de Contenido de CG](#)

[Haga clic aquí para volver a la Tabla de Contenido de la Manual](#)

³⁷ Cf. can. 164 ss.

2. En los otros niveles tienen voz activa: los miembros seglares del Consejo saliente, los representantes del nivel inmediatamente inferior y de la Juventud Franciscana, si son profesos. Compete a los Estatutos particulares establecer normas más concretas en aplicación de la norma precedente, procurando asegurar la más amplia base electiva. Tienen voz pasiva los franciscanos seglares profesos perpetuos del ámbito correspondiente.
3. Los Estatutos nacionales e internacionales, para sus respectivos ámbitos, pueden establecer requisitos objetivos para poder ser elegido para los diversos oficios.
4. Para proceder válidamente a la celebración del Capítulo electivo, se requiere, al menos, la presencia de más de la mitad de los que tienen derecho a voto. Para el nivel local, los Estatutos nacionales pueden establecer otras disposiciones.

Art. 78

1. Para la elección del Ministro se requiere la mayoría absoluta de los votos de los presentes, manifestada mediante votación secreta. Después de dos escrutinios ineficaces, se procede a la elección por balotaje entre los dos candidatos que han obtenido el mayor número de votos o, si son más de dos, entre los dos candidatos más antiguos de Profesión; después del tercer escrutinio, si continúa la igualdad, se tendrá por elegido al más antiguo en Profesión.
2. Para la elección del Viceministro se procede de igual manera.
3. Para la elección de los Consejeros, después de un primer escrutinio sin mayoría absoluta, es suficiente en un segundo escrutinio la mayoría relativa de los votos de los presentes, manifestados en secreto, salvo que los Estatutos particulares pidan una mayoría más amplia.
4. El Secretario proclama el resultado de las elecciones; el Presidente, si todo se ha desarrollado regularmente y los elegidos han aceptado el encargo, confirma la elección según el Ritual³⁸.

Art. 79

1. El Ministro y el Viceministro pueden ser elegidos para dos trienios consecutivos. Para la tercera y última elección sucesiva para el oficio de Ministro y de Viceministro será necesaria la mayoría de 2/3 de los votos de los presentes, que debe obtenerse en el primer escrutinio.
2. El Ministro saliente no puede ser elegido Viceministro.
3. Los Consejeros pueden ser elegidos para más trienios sucesivos. A partir de la tercera elección sucesiva, será necesaria la mayoría de 2/3 de los votos de los presentes, que debe obtenerse en el primer escrutinio.
4. El Ministro general, el Viceministro y los Consejeros de la Presidencia pueden ser elegidos sólo para dos sexenios consecutivos.
5. El Consejo de nivel superior tiene el derecho-deber de invalidar las elecciones y de convocarlas nuevamente en todos los casos de inobservancia de las mencionadas normas.

Art. 80

Los Estatutos particulares pueden contener normas adicionales aplicables en materia de elecciones, siempre que no contradigan a las Constituciones.

³⁸ *Ritual de la OFS*, Parte II, Cap. II.

Oficios vacantes

Art. 81

1. Cuando el oficio de Ministro quede vacante por defunción, renuncia u otro impedimento de carácter definitivo, el Viceministro asume el oficio hasta el final del mandato para el cual el Ministro originariamente había sido elegido.
2. Vacante el oficio de Viceministro, uno de los Consejeros es elegido Viceministro por el Consejo de la Fraternidad, con validez hasta el Capítulo electivo.
3. Vacante el oficio de Consejero, el Consejo procederá a su sustitución en conformidad con su Estatuto, con validez hasta el Capítulo electivo.

Oficios incompatibles

Art. 82

Son incompatibles:

- a) el oficio de Ministro en dos niveles diversos;
- b) los oficios de Ministro, Viceministro, Secretario y Tesorero en el mismo nivel.

Renuncia al oficio

Art. 83

1. La renuncia, en el Capítulo, del Ministro de cualquier nivel es aceptada por el mismo Capítulo.
La renuncia del Ministro, fuera del Capítulo, es presentada al Consejo. La aceptación de la renuncia debe ser confirmada por el Ministro del nivel superior y, para el Ministro general, por la Conferencia de los Ministros generales de la Primera Orden y de la TOR.
2. La renuncia a los otros oficios es presentada al Consejo y al Ministro, a los que compete la aceptación de la renuncia.

Remoción

Art. 84

1. En caso de incumplimiento de sus deberes por parte del Ministro, el Consejo interesado le manifiesta su preocupación en diálogo fraternal. Si no se alcanza un resultado positivo, el Consejo informa al Consejo de nivel superior, al que corresponde examinar el caso y, si procede, mediante voto secreto, disponer la remoción del Ministro.
2. Por causa grave, pública y comprobada, el Consejo de nivel superior, tras un diálogo fraternal con el interesado, puede mediante voto secreto, disponer la remoción de un Ministro del nivel inferior.
3. La remoción de los otros oficios del Consejo, cuando haya causa grave, corresponde al Consejo al que pertenecen, dispuesta mediante voto secreto, tras un diálogo fraternal con el interesado.
4. Contra la remoción se puede interponer recurso suspensivo ante el Consejo del nivel inmediatamente superior al que ha dispuesto la sanción, en el término de treinta días útiles³⁹.
5. La remoción del Ministro general es competencia de la Conferencia de los Ministros generales de la Primera Orden y de la TOR.

³⁹ Cf. can. 1736,2.

6. Un Consejo de nivel superior, en caso de graves incumplimientos o irregularidades de un Ministro o de un Consejo, dispondrá la Visita fraterna al Consejo interesado y si es el caso, solicitará la Visita pastoral. Valorará con caridad y prudencia la situación comprobada y tomará las medidas más adecuadas al caso, incluida la posible remoción del Consejo o de los Responsables interesados.

Título V LA ASISTENCIA ESPIRITUAL Y PASTORAL DE LA OFS

Art. 85

1. Como parte integrante de la Familia Franciscana y llamada a vivir el carisma de Francisco en su dimensión seglar, la OFS tiene particulares y estrechas relaciones con la Primera Orden y con la TOR⁴⁰.
2. El cuidado espiritual y pastoral de la OFS, confiado por la Iglesia a la Primera Orden Franciscana y a la TOR, es deber ante todo de sus Ministros generales y provinciales. A ellos corresponde el “Altius moderamen” del que habla el canon 303. El “Altius moderamen” tiene como finalidad el garantizar la fidelidad de la OFS al carisma franciscano, la comunión con la Iglesia y la unión con la Familia Franciscana, valores que representan para los franciscanos seglares un compromiso de vida.

Art. 86

1. Los Ministros generales y provinciales ejercen su oficio respecto a la OFS mediante:
 - la erección de las Fraternidades locales;
 - la Visita pastoral;
 - la asistencia espiritual a las Fraternidades en los diversos niveles.Pueden ejercer este deber personalmente o a través de un delegado.
2. Este servicio de los Ministros religiosos integra pero no sustituye al de los Consejos y al de los Ministros seglares a los que corresponde la guía, la coordinación y la animación de las Fraternidades en sus diversos niveles.

Art. 87

1. Para todo lo que respecta al conjunto de la OFS, el “Altius moderamen” debe ser ejercido por los Ministros generales colegialmente.
2. Corresponde en modo particular a la Conferencia de los Ministros generales de la Primera Orden y de la TOR:
 - atender las relaciones con la Santa Sede para cuanto concierne a la aprobación de los documentos legislativos o litúrgicos, y cuya aprobación sea competencia de la Santa Sede;
 - visitar la Presidencia del CIOFS;
 - confirmar la elección de la Presidencia del CIOFS.
3. Cada Ministro general, en el ámbito de su Orden, se preocupa por el interés de los religiosos y su preparación para el servicio a la OFS, según las respectivas Constituciones y las Constituciones de la OFS.

⁴⁰ En la historia franciscana, y en las Constituciones de la Primera Orden Franciscana y de la TOR, aparece de forma manifiesta que estas Órdenes reconocen su compromiso en virtud del origen y carisma comunes y por voluntad de la Iglesia, a la asistencia espiritual y pastoral de la OFS: Cfr. *Constituciones OFM 60; Constituciones OFM Conv. 75; Constituciones OFM Cap. 102; Constituciones TOR 157-159; Regla de la Tercera Orden del Papa León XIII, 3,3; Regla aprobada por Pablo VI, 26.*

Art. 88

1. Los Ministros provinciales y los demás Superiores mayores, en el ámbito de su jurisdicción, aseguran la asistencia espiritual a las Fraternidades locales confiadas a dicha jurisdicción. Se preocupan de que sus religiosos se interesen por la OFS y disponen que se designen personas idóneas y preparadas para el ministerio de la asistencia espiritual.
2. Corresponde de modo particular a los Superiores mayores, en virtud de su jurisdicción:
 - a) erigir canónicamente nuevas fraternidades locales, asegurándoles la asistencia espiritual;
 - b) animar espiritualmente y visitar las Fraternidades locales asistidas por su jurisdicción;
 - c) mantenerse informados sobre la asistencia espiritual prestada a la OFS;
3. Los Superiores mayores son responsables de la asistencia espiritual de las Fraternidades locales que han erigido.
4. Los Superiores mayores con jurisdicción en un mismo territorio, acuerdan el modo más conveniente para asegurar la asistencia espiritual a las Fraternidades locales que, por causa de fuerza mayor, carezcan de la misma.
5. Los Superiores mayores con jurisdicción en un mismo territorio, acuerdan el modo más conveniente de ejercer colegialmente sus deberes para con las Fraternidades regionales y nacionales de la OFS.

Art. 89

1. En virtud de la reciprocidad vital entre los religiosos y los seglares de la Familia Franciscana y de las responsabilidades de los Superiores mayores, debe garantizarse a las Fraternidades de la OFS, en todos sus niveles, la asistencia espiritual como un elemento fundamental de comunión.
2. El Asistente espiritual es la persona designada por el Superior mayor competente para prestar este servicio a una Fraternidad concreta de la OFS.
3. Para ser testigo de la espiritualidad franciscana y del afecto fraternal de los religiosos hacia los franciscanos seglares y vínculo de comunión entre su Orden y la OFS, el Asistente espiritual sea un religioso franciscano, perteneciente a la Primera Orden o a la TOR.
4. Cuando no es posible asignar a la Fraternidad tal Asistente espiritual, el Superior mayor competente puede confiar el servicio de la Asistencia espiritual a:
 - a) religiosos o religiosas pertenecientes a otros Institutos franciscanos;
 - b) clérigos diocesanos u otras personas, específicamente preparadas para este servicio, pertenecientes a la OFS;
 - c) otros clérigos diocesanos, o religiosos no franciscanos.
5. La autorización previa del Superior o del Ordinario del lugar, necesaria en estos casos, no exime al Superior mayor franciscano de su responsabilidad respecto a la calidad del servicio pastoral y de la asistencia espiritual.

Art. 90

1. Es cometido principal del Asistente comunicar la espiritualidad franciscana y cooperar en la formación inicial y permanente de los hermanos.
2. El Asistente espiritual es miembro de derecho, con voto, del Consejo de la Fraternidad al que presta su asistencia y colabora con él en todas sus actividades. No ejerce el derecho de voto en las cuestiones económicas.

3. En particular:
 - a) los Asistentes generales prestan su servicio a la Presidencia del CIOFS, forman una Conferencia y cuidan colegialmente la asistencia espiritual de la OFS en su conjunto;
 - b) los Asistentes nacionales prestan su servicio al Consejo nacional y cuidan la asistencia espiritual de la OFS en todo el territorio de la Fraternidad nacional y la coordinación a nivel nacional de los Asistentes regionales. Si son más de uno, forman una Conferencia y ofrecen el servicio colegialmente;
 - c) los Asistentes regionales prestan su servicio al Consejo regional y cuidan la asistencia espiritual a la Fraternidad regional. Si son más de uno, forman una Conferencia y ofrecen el servicio colegialmente;
 - d) los Asistentes locales prestan su servicio a la Fraternidad local y a su Consejo.

Art. 91

1. El Consejo de la Fraternidad, en todos los niveles, pide Asistentes idóneos y preparados a los competentes Superiores de la Primera Orden y de la TOR.
2. En particular:
 - a) la Presidencia del CIOFS pide el Asistente general al respectivo Ministro general;
 - b) el Consejo nacional pide el Asistente nacional al Superior mayor, indicado colegialmente por los Superiores mayores con jurisdicción en el territorio de la Fraternidad nacional;
 - c) el Consejo regional pide el Asistente al Superior mayor, indicado colegialmente por los Superiores mayores con jurisdicción en el territorio de la Fraternidad regional;
 - d) el Consejo local pide el Asistente al Superior mayor de la jurisdicción, que tiene la responsabilidad de la asistencia.
3. El Superior mayor competente, oído el Consejo de la Fraternidad interesada, nombra el Asistente según las presentes Constituciones y el *Estatuto para la asistencia espiritual y pastoral a la Orden Franciscana Seglar*.

Título VI **LA VISITA FRATERNA Y LA VISITA PASTORAL**

Art. 92

1. *Regla 26.* La finalidad de las Visitas, sea fraterna que pastoral, es reavivar el espíritu evangélico franciscano, asegurar la fidelidad al carisma y a la Regla, ofrecer ayuda a la vida de fraternidad, consolidar el vínculo de unidad de la Orden y promover su más eficaz inserción en la Familia Franciscana y en la Iglesia.
2. Las peticiones de las Visitas, ya sea fraterna o pastoral, se solicitan, con el consentimiento del Consejo respectivo:
 - a) por el Ministro de la Fraternidad local o regional, al menos cada tres años, al Consejo del nivel inmediatamente superior y a la respectiva Conferencia de los Asistentes espirituales;
 - b) por el Ministro nacional, al menos cada seis años, a la Presidencia del CIOFS y a la Conferencia de los Asistentes generales;
 - c) por el Ministro general, al menos cada seis años, a la Conferencia de los Ministros generales.

3. Por causas urgentes y graves, o bien en caso de incumplimiento del Ministro y del Consejo en solicitarla, las Visitas fraterna y pastoral pueden ser efectuadas por iniciativa del Consejo y de la Conferencia de los Asistentes espirituales, respectivamente competentes.

Art. 93

1. En las Visitas a las Fraternidades locales y a los Consejos en sus diversos niveles, el Visitador verificará la vitalidad evangélica y apostólica, la observancia de la Regla y de las Constituciones, y la inserción de la Fraternidad en la Orden y en la Iglesia.
2. En las Visitas a las Fraternidades locales y a los Consejos en sus diversos niveles, el Visitador comunicará oportunamente al Consejo interesado el objeto y el programa de la Visita. Verá los registros y las actas, comprendido cuanto se refiere a las Visitas precedentes, la elección del Consejo y la administración de los bienes. Hará una relación de la Visita efectuada, anotándola en el adecuado registro de actas de la Fraternidad Visitada, y la dará a conocer al Consejo del nivel que ha efectuado la Visita.
3. En la Visita a la Fraternidad local, el Visitador se encontrará con toda la Fraternidad y con los grupos y secciones en que se articula. Prestará particular atención a los hermanos en período de formación y a los que soliciten un encuentro personal. Realizará, cuando sea preciso, la corrección fraterna de las faltas que haya comprobado.
4. Los dos Visitadores, seglar y religioso, pueden, si conviene al servicio de la Fraternidad, efectuar simultáneamente las Visitas, concordando previamente el programa de la manera más armónica a la misión de cada uno.
5. Las Visitas fraterna y pastoral, efectuadas por el nivel inmediatamente superior, no impiden que la Fraternidad Visitada mantenga el derecho a recurrir al Consejo o a la Conferencia de los Asistentes espirituales del nivel más alto.

La Visita fraterna

Art. 94

1. La Visita fraterna es un momento de comunión, expresión del servicio y del interés de los Responsables seglares en los diversos niveles para que la Fraternidad crezca y sea fiel a su vocación⁴¹.
2. Entre las diversas iniciativas para lograr el fin de la Visita, el Visitador dedicará particular atención:
 - a la validez de la formación, inicial y permanente;
 - a las relaciones mantenidas con las otras Fraternidades en los diversos niveles, con los jóvenes franciscanos y con toda la Familia Franciscana;
 - a la observancia de las directrices y orientaciones del CIOFS y de los otros Consejos;
 - a la presencia en la Iglesia particular.

⁴¹ Cf. *Constituciones* 51,1c; 63,2g; 67,2g.

3. El Visitador examinará el informe y el balance de la última revisión de la gestión económica y patrimonial del Consejo, comprobará el registro de la caja y todos los documentos concernientes a la situación patrimonial de la Fraternidad y la eventual condición de persona jurídica civil, incluidos los aspectos fiscales. En ausencia de la debida revisión sobre la gestión económica y patrimonial del Consejo, el Visitador podrá, con cargo a la Fraternidad Visitada, encargar esta revisión a un experto, que no sea miembro del Consejo interesado. Cuando lo crea oportuno, en estas cuestiones, el Visitador puede asesorarse de una persona competente.
4. El Visitador examinará las actas de elección del Consejo y la calidad del servicio ofrecido a la Fraternidad por el Ministro y los otros Responsables, y estudiará con ellos la solución de los problemas que pueda haber.
Si hallase que, por cualquier motivo, su servicio no se ha prestado de manera adecuada a las necesidades de la Fraternidad, el Visitador promoverá las iniciativas oportunas, teniendo en cuenta, si las circunstancias lo aconsejan, cuanto se dispone sobre la renuncia o remoción de los oficios⁴².
5. El Visitador no puede efectuar la Visita a la propia Fraternidad local, ni al Consejo de otro nivel del cual sea miembro.

La Visita pastoral

Art. 95

1. La Visita pastoral es un momento privilegiado de comunión con la Primera Orden y la TOR. Ésta se efectúa también en nombre de la Iglesia⁴³ y sirve para garantizar y promover la observancia de la Regla y de las Constituciones y la fidelidad al carisma franciscano. Se desarrollará respetando la organización y el derecho propio de la OFS.
2. El Visitador, comprobada la erección canónica de la Fraternidad, se interesará por las relaciones entre la Fraternidad y su Asistente espiritual y la Iglesia particular, y se reunirá con los pastores (Obispo, Párroco), cuando sea oportuno, para favorecer la comunión y el servicio para la edificación de la Iglesia.
3. Promoverá la colaboración y el sentido de corresponsabilidad entre los Responsables seglares y los Asistentes espirituales. Comprobará la calidad de la asistencia espiritual que se da a la Fraternidad Visitada, animando a los Asistentes en su servicio, y promoverá su formación permanente espiritual y pastoral.
4. Dedicará particular atención a los programas, métodos y experiencias formativas, a la vida litúrgica y de oración y a las actividades apostólicas de la Fraternidad.

⁴² Cf. *Constituciones* 83; 84.

⁴³ Cf. can. 305,1.

Título 40 **LA JUVENTUD FRANCISCANA**

Art. 96

1. La OFS, en virtud de su propia vocación, debe estar dispuesta a compartir su experiencia de vida evangélica con los jóvenes que se sienten atraídos por San Francisco de Asís, y a buscar los medios para presentársela adecuadamente.
2. La Juventud Franciscana (JUFRA), como se entiende en estas Constituciones y de la cual la OFS se siente particularmente responsable, está formada por los jóvenes que se sienten llamados por el Espíritu Santo a hacer en fraternidad la experiencia de vida cristiana, a la luz del mensaje de San Francisco de Asís, profundizando su vocación en el ámbito de la Orden Franciscana Seglar.
3. Los miembros de la JUFRA consideran a la Regla de la OFS como documento de inspiración para el crecimiento de su vocación cristiana y franciscana, sea individualmente que en grupo. Después de un adecuado período de formación, al menos de un año, confirman esta opción con un compromiso personal ante Dios y en presencia de los hermanos.
4. Los miembros de la JUFRA que deseen pertenecer a la OFS aténganse a cuanto está previsto en la Regla, las Constituciones y el Ritual de la OFS.
5. La JUFRA tiene su organización específica, métodos de formación y una pedagogía adaptada a las necesidades del mundo juvenil, según las realidades de los diversos países. Los Estatutos nacionales de la JUFRA deben ser aprobados por el respectivo Consejo nacional de la OFS o, en su defecto, por la Presidencia del CIOFS.
6. La JUFRA, como componente de la Familia Franciscana, pide a los Responsables seglares y a los Superiores religiosos competentes, animación fraterna y asistencia espiritual, respectivamente.

Art. 97

1. Las Fraternidades de la OFS, por medio de iniciativas y dinámicas apropiadas, promuevan la vocación juvenil franciscana. Cuiden la vitalidad y la expansión de las Fraternidades de la JUFRA, y acompañen a los jóvenes en su camino de crecimiento humano y espiritual con propuestas de actividades y contenidos temáticos.
2. Las Fraternidades de la OFS se comprometen a dar a las Fraternidades de la JUFRA un Animador fraterno, que, junto con el Asistente espiritual y el Consejo de la JUFRA asegura la adecuada formación franciscana y seglar.
3. Para promover una estrecha comunión con la OFS, todos los Responsables de la JUFRA a nivel internacional y al menos dos miembros del Consejo nacional de la JUFRA sean jóvenes franciscanos seglares profesos.
4. Un representante de la JUFRA, designado por su Consejo, forma parte del Consejo de la OFS del nivel correspondiente. Un representante de la OFS, designado por su Consejo, forma parte del Consejo de la JUFRA del mismo nivel. El representante de la JUFRA tiene voto en el Consejo de la OFS sólo si es franciscano seglar profeso.
5. Los representantes de la JUFRA en el Consejo internacional de la OFS, son elegidos según el Estatuto internacional que determina, también, su número, las Fraternidades a representar y sus competencias.

Título VIII EN COMUNIÓN CON LA FAMILIA FRANCISCANA Y CON LA IGLESIA

Art. 98

1. *Regla 1.* Los franciscanos seglares traten de vivir en “recíproca comunión vital” con todos los miembros de la Familia Franciscana. Estén siempre dispuestos a promover y a participar en iniciativas comunes con los religiosos y las religiosas de la Primera, Segunda y Tercera Orden, con los Institutos seculares y con otros grupos eclesiales laicos que reconocen a San Francisco como modelo e inspirador, para colaborar en la difusión del Evangelio, eliminar las causas de la marginación y servir la causa de la paz.
2. Deben cultivar un particular afecto, que se traduzca en iniciativas concretas de comunión fraterna, hacia las hermanas de vida contemplativa que, como Santa Clara de Asís, dan testimonio en la Iglesia y en el mundo, y de cuya mediación se esperan abundantes gracias para las Fraternidades y para las obras apostólicas.

Art. 99

1. *Regla 6.* Como parte viva del Pueblo de Dios e inspirándose en el Seráfico Padre, los franciscanos seglares, “unidos en plena comunión con el Papa y con los Obispos”, traten de conocer y profundizar la doctrina propuesta por el Magisterio de la Iglesia, a través de sus documentos más significativos, y estén atentos a la presencia del Espíritu Santo que vivifica la fe y la caridad del Pueblo de Dios⁴⁴. Colaboren en las iniciativas promovidas por la Santa Sede, de manera particular en aquellos campos en los que son llamados a trabajar en virtud de su vocación franciscana seglar.
2. La OFS, como asociación pública internacional, está unida con un vínculo particular al Romano Pontífice, del que ha obtenido la aprobación de la Regla y la confirmación de su misión en la Iglesia y en el mundo.

Art. 100

1. La vocación para “reconstruir” la Iglesia debe impulsar a los hermanos a amar y vivir sinceramente la comunión con la Iglesia particular, en la que desarrollan su vocación y realizan su compromiso apostólico, conscientes de que en la diócesis obra la Iglesia de Cristo⁴⁵.
2. Los franciscanos seglares cumplen con esmero sus deberes hacia la Iglesia particular; presten ayuda a las actividades apostólicas y sociales existentes en la diócesis⁴⁶. Con espíritu de servicio, como Fraternidad OFS háganse presentes en la vida de la diócesis, dispuestos a colaborar con otros grupos eclesiales y a participar en los Consejos pastorales.
3. La fidelidad al propio carisma, franciscano y seglar, y al testimonio de sincera y abierta fraternidad, son su principal servicio a la Iglesia, que es comunidad de amor. Sean reconocidos en ésta por su “ser” del que emana su misión.

⁴⁴ *Lumen Gentium* 12.

⁴⁵ *Christus Dominus* 11; can. 369. Cf. 2 *Celano* 10; 1 *Celano* 18.

⁴⁶ Cf. can. 311.

Art. 101

1. Los franciscanos seglares colaboren con los Obispos y sigan sus indicaciones, en cuanto moderadores del ministerio de la Palabra y de la Liturgia y coordinadores de las diversas formas de apostolado en la Iglesia particular⁴⁷.
2. Las Fraternidades están sujetas a la vigilancia del Ordinario en cuanto ejercen su acción en las Iglesias particulares⁴⁸.

Art. 102

1. Las Fraternidades erigidas en una Iglesia parroquial intenten colaborar en la animación de la comunidad parroquial, en la liturgia y en las relaciones fraternas; intégrense en la pastoral de conjunto, preferentemente en las actividades más afines con la tradición y la espiritualidad franciscana seglar.
2. En las parroquias confiadas a los religiosos franciscanos, las Fraternidades constituyen, en el ejercicio de una fecunda reciprocidad vital, la mediación y el testimonio seglar del carisma franciscano en la comunidad parroquial. Por lo tanto, unidos a los religiosos, cuiden la difusión del mensaje evangélico y del estilo de vida franciscano.

Art. 103

1. Siempre fieles a la propia identidad, las Fraternidades aprovechen todas las ocasiones de oración, de formación y de colaboración activa con otros grupos eclesiales. Acojan de buena gana a los que, sin pertenecer a la OFS, quieran compartir experiencias y actividades.
2. Las fraternidades, donde sea posible, promuevan relaciones fraternas con asociaciones no católicas, que se inspiren en S. Francisco.



⁴⁷ Cf. cann. 394; 756; 775ss.

⁴⁸ Cf. cann. 305; 392.

Statutes of the National Fraternity of the Secular Franciscan Order in the United States of America

Introduction

We, the National Fraternity of the Secular Franciscan Order in the United States of America, called to follow Christ in the footsteps of St. Francis of Assisi, in order to provide for the life of the Order and specifically for its organization and function, do establish and adopt these *Statutes*.

All regulations not in accordance with these present *National Statutes* are abrogated [cf. *General Constitutions of the Secular Franciscan Order* (hereafter *General Constitutions*), article #7].

Section I

Organization and Structure

Article 1. National Fraternity

The National Fraternity of the Secular Franciscan Order in the United States of America (hereafter NAFRA)

1. is a juridic person [cf. *Code of Canon Law*, canons #116 and #117] made up of the Regional and Local Fraternities of the Secular Franciscan Order (hereafter OFS) [legal title for the international body is *Ordo Franciscanus Saecularis* (OFS)] existing within the United States [cf. *Rule of the Secular Franciscan Order* (hereafter *Rule*), article #2; *General Constitutions*, articles #1.5 and #65.1; *Code of Canon Law*, canons #214 and #303];
2. is animated and guided by a Council and Minister who are duly elected;
3. is organized and functions in conformity with the *Code of Canon Law*, and the following OFS documents: the *Rule*, the *General Constitutions*, the *Ritual*, the *International Statutes* and these *National Statutes* [cf. *General Constitutions*, article #4.1].

Article 2. Governing Body

1. The governing body of NAFRA is the National Fraternity Council. The National Executive Council acts on behalf of the National Fraternity Council when the members of the entire Council are not in session [cf. *General Constitutions*, article #66.1].
2. The Conference of National Spiritual Assistants exercises pastoral care and spiritual guidance in regard to NAFRA as one of the integral component parts of the OFS by suitable means including participation in deliberations of its governing body [cf. *Statutes for Spiritual and Pastoral Assistance to the Secular Franciscan Order* (hereafter *Statutes for Spiritual Assistance*), articles #19 and #20].

Article 3. National Fraternity Council

1. The National Fraternity Council is composed of the Regional Ministers, the National Executive Council, and the members of the Conference of National Spiritual Assistants.
2. The business of the National Fraternity of the Secular Franciscan Order in the United States of America shall be conducted by the National Fraternity Council.
3. In addition, the National Fraternity Council has legislative, deliberative and elective powers; in conformity with the *Rule* and the *General Constitutions*, it may make legislative decisions and produce norms valid within its national confines.
4. The regular meeting of the National Fraternity shall be the annual meeting of the National Fraternity Council convoked by the National Minister, which convocation shall provide for at least two months' advance notice.
5. The National Fraternity Council meets in elective chapter every three years; the National Minister convokes this meeting at least two months in advance, indicating the place, the day and the time of the election.
6. If considered necessary by the National Executive Council, or when at least one-third of the Regional Ministers requests it, the National Fraternity Council may meet at other times during any year.
7. In addition to the duties enumerated in article #66.2 of the *General Constitutions*, the National Fraternity Council has the following duties:
 - a. To compose and approve modifications to boundaries of Regional Fraternities (see appendix A);

- b. To set the fair share amount of annual financial contributions to NAFRA from the Regional Fraternities.

Article 4. Structure for Property Control

1. In accordance with article #54 of the *General Constitutions*, NAFRA is incorporated under the laws of the United States of America, State of Ohio, as "The National Fraternity of the Secular Franciscan Order - U.S.A." and has its statutory office at 1615 Vine Street, Cincinnati, Ohio 45202.
2. The elected officers of the National Fraternity Council shall function as the officers of the corporation.
3. Upon the termination of existence of the corporation, all assets, real and personal, tangible and intangible, along with its library and records, shall become the property of the "juridic person immediately superior" [cf. *Code of Canon Law*, canon #123].
4. NAFRA is the organic union of all Local and Regional Secular Franciscan Fraternities located within the United States of America and is itself incorporated. Therefore, no Local or Regional Fraternity may itself incorporate without the specific written prior approval of NAFRA. Because of the usual requirement to incorporate for the purpose of owning real estate, no Local or Regional Fraternity may acquire real estate without the specific written prior approval of NAFRA.
5. In accord with article #54.3 of the *General Constitutions*, for the fraternities at each level, a financial audit must be done every 3 years, just prior to the end of the Council's term of office. This audit may be conducted by a professional accountant who is not a member of the fraternity Council, or by a "board of examiners" established by the particular fraternity (consisting of two or more experts selected at large by the membership who are not also members of that fraternity's Council). A written report of such audit must be given to the Council of the higher fraternity.

Article 5. National Executive Council

1. Between the meetings of the National Fraternity Council, an elected National Executive Council shall carry on the business and carry out the purposes of the National Fraternity in a spirit of ministry and service [cf. *General Constitutions*, article #66.1].
2. The National Executive Council is composed of the National Minister, the National Vice Minister, the National Secretary, the National Treasurer, at least one elected Councilor, and the International Councilor. The President of the Conference of National Spiritual Assistants is by right a member of this Council. The Chair(s) of the National Formation Commission and the

National Justice, Peace and Integrity of Creation (“JPIC”) Commission may attend meetings of the National Executive Council.

3. All members of the National Executive Council have voting rights. The Chair(s) of the National Formation Commission and the National Justice, Peace and Integrity of Creation (“JPIC”) Commission exercise a consultative role.
4. Election of the members of the National Executive Council shall proceed in accordance with **Section II** of this document.
5. The duties of the National Executive Council are:
 - a. To form, animate, guide and coordinate the OFS at the national level;
 - b. To see that the decisions of the National Fraternity Council are carried out;
 - c. To provide practical and pastoral interpretations and to clarify specific points in the *National Statutes*, with validity until the next meeting of the National Fraternity Council;
 - d. To resolve urgent problems which may arise that were not encompassed in the *General Constitutions* or *National Statutes*, until the next meeting of the National Fraternity Council;
 - e. To intervene to resolve serious and urgent problems in a spirit of reconciliation when requested by a Regional Fraternity Council or on the National Executive Council’s own initiative;
 - f. To hear appeals from decisions of dismissal from membership rendered by Regional Executive Councils where appropriate [cf. *General Constitutions*, article #59];
 - g. To establish and direct commissions and committees deemed necessary to achieve the goals and objectives determined by the National Fraternity Council;
 - h. To present to the representative of the International Fraternity and the representative of the Conference of General Spiritual Assistants a stipend appropriate to the journey made and the length of stay required at the time of fraternal and pastoral visits, and also on the occasion of their presiding over and witnessing elections;
 - i. To administer the financial affairs of NAFRA, including events not foreseen in the annual budget approved at the annual meeting of

the National Fraternity Council, such extraordinary (non-budgeted) expenditures not to exceed five per cent (5%) of the annual budget.

6. When not in session, the National Executive Council may conduct business electronically (i.e., via e-mail, telephone, fax, etc.), provided that any decisions and determinations made in this way are reviewed and ratified at the next regular meeting of the Council.

Article 6. Duties of Officers of the National Executive Council

1. The National Minister, in addition to the duties enumerated in article #67 of the *General Constitutions*, has the following duty:

To approve when necessary extraordinary (non-budgeted) expenditures, not to exceed one per cent (1%) of the annual NAFRA budget.
2. The National Vice Minister's duties are enumerated in article #52.1 of the *General Constitutions*.
3. The National Secretary, in addition to the duties enumerated in article #52.2 of the *General Constitutions*, has the following duty:

To maintain and supervise the archives of the National Fraternity in accordance with instructions of the National Executive Council.
4. The National Treasurer, in addition to the duties enumerated in article #52.4 of the *General Constitutions*, has the following duties:
 - a. To ensure the deposit of all funds of the National Fraternity which may come into the hands of the National Treasurer into such bank accounts in the name of NAFRA as the National Executive Council shall designate;
 - b. To provide for the payment of monies as the business of the National Fraternity may require as approved in the annual budget or on the order of the National Minister or the National Executive Council. All payments are to be made by check.
 - c. To submit an annual budget to the National Executive Council for its review, and to the National Fraternity Council for its review and approval at the annual meeting.
 - d. To be responsible for the financial books and records of NAFRA. Upon the written request of any member of the National Fraternity

Council to the Treasurer, these financial records shall be open for inspection.

- e. To provide the National Fraternity Council with financial reports of receipts, expenditures, and balances in NAFRA's treasury throughout the year, and at the beginning of each year, to provide a written statement of receipts, expenditures and balances in NAFRA's treasury for the preceding year.
- 5. The International Councilor's duties are enumerated in article #75 of the *General Constitutions* and article #7 of the *International Statutes*.
- 6. The President of the Conference of National Spiritual Assistants, in addition to the duties enumerated in article #90 of the *General Constitutions*, has the following duties:
 - a. To attend meetings of the National Fraternity Council and of the National Executive Council, of which he is a member by right, collaborating with these bodies in all their activities;
 - b. To act collegially with the other National Spiritual Assistants to coordinate spiritual assistance on the national level and to cooperate in the initial and continuing formation of the brothers and sisters [cf. *General Constitutions*, article #90.3b; *Statutes for Spiritual Assistance*, article #19];
 - c. To vote in all matters which come before these bodies for decision except for financial matters and in elective chapters.

Section II

Voting and Conduct of Business

Article 7. Convocation

- 1. The regular meeting of the National Fraternity shall be the annual meeting of the National Fraternity Council called by the National Minister.
- 2. The National Executive Council shall meet at least twice during the period between annual meetings of the National Fraternity Council.
- 3. The National Fraternity Council shall meet in elective chapter once every three years.
- 4. The National Fraternity shall celebrate a National Congress at least once every five years, at a time and place determined by the National Executive

Council and confirmed by the National Fraternity Council.

5. The Minister of each Regional Fraternity shall receive at least two months' notice of the place, day and time of the annual National Fraternity Council meeting.

Article 8. Voting Rights

1. All members of the National Fraternity Council as defined in article #3.1 of these *National Statutes* may vote. No Spiritual Assistant at any level, however, shall vote on any question involving financial matters [cf. *General Constitutions*, article #90.2] or in elective chapters [cf. *General Constitutions*, article #77; *Statutes for Spiritual Assistance*, article #12.3]. This restriction applies to Secular Franciscans as well as religious friars and sisters serving as Spiritual Assistants for a particular Secular Franciscan fraternity.
2. The Minister of each Regional Fraternity has the primary responsibility for casting the vote of the Regional Fraternity in all elections and on all business that may come before the National Fraternity Council.
3. Substitutes/Delegates
 - a. In the event a Regional Minister is impeded from attending the National Fraternity Council meeting, then the delegate of the Regional Fraternity shall automatically be the Regional Vice Minister pursuant to the provisions of article #52.1.c of the *General Constitutions*.
 - b. If both the Regional Minister and the Regional Vice Minister are so impeded, then a member of the Regional Executive Council selected by that body shall attend and exercise all of the powers of a delegate for the Regional Fraternity.
4. No Regional Fraternity may cast more than a single vote on any issue or in any election.
5. Even if a person has a right to vote in his or her own name by more than one title, such person may cast only one ballot [cf. *Code of Canon Law*, canon #168].
6. During those meetings of the National Fraternity Council at which elections occur, the members of the outgoing and of the incoming National Executive Council, upon election and even prior to formal installation, are members with full rights of the National Fraternity Council until the end of said meeting.

Article 9. Quorum; Majority; Counting Ballots; Procedure

1. No official business may be transacted at a National Fraternity Council or National Executive Council meeting unless a quorum is present. A quorum is defined as the presence of more than half of the number of those having the right to vote [cf. *General Constitutions*, article #77.4].
2. A majority, sometimes designated an *absolute* majority, is more than half of the total number of votes cast. A *relative* or *simple* majority is the highest number of votes cast on a motion or in an election [cf. *Code of Canon Law*, canon #119].
3. Where questions arise concerning procedures that are not covered by the *Code of Canon Law*, the *General Constitutions* or the *National Statutes*, reference may be made to *Robert's Rules of Order*. The President of the Elective Chapter (i.e., the Secular Franciscan who presides), after taking advice, retains the authority to determine any matter of procedure.

Article 10. Elections

1. Elections shall take place according to the norms of article #76.1 of the *General Constitutions*, the *National Statutes*, and the *International Statutes*.
2. The National Fraternity Council elects the Secular members of the National Executive Council.
3. The International Councilor is elected by the National Fraternity Council and represents NAFRA as a member of the International Council of the Secular Franciscan Order (hereafter CIOFS) in accordance with its *Statutes*.
4. The National Fraternity Council also elects a substitute delegate for the International Councilor from among the elected members of the National Executive Council should he or she be prevented from attending the CIOFS General Chapter [cf. article #5.2 of *CIOFS Statutes*]. In the event of such impediment, the National Minister shall inform the CIOFS Presidency of it and of the substitute delegation [cf. *CIOFS Statutes*, article #8.1].
5. The convocation and nominations for the office of International Councilor shall be carried out as in article #11 of these *National Statutes*.
6. In tallying votes which are conducted by secret written ballot, each elector shall submit one vote. Then all ballots, including blanks, shall be counted to assure the validity of the vote [cf. *Code of Canon Law*, canon #173.2].

Article 11. Convocation and Nominations

1. At least four months prior to elections, the National Executive Council shall appoint a Chair for a Nominations Committee which will, acting according to norms established by the National Executive Council, present a slate of nominees for the offices to the members of the National Fraternity Council. This presentation shall be made approximately two months prior to the date set for the elections.
2. To be eligible as a candidate for election to office in the National Fraternity, one must be a permanently professed active member of the OFS [cf. *General Constitutions*, article #30]. Candidates should be convinced of the validity of the Franciscan evangelical way of life, attentive to a broad and encompassing vision of the life of the Church and of society, open to dialogue and ready to give and receive help and collaboration [cf. *General Constitutions*, article #31.3].
3. It shall be the duty of the Nominations Committee to ensure that each candidate meets the qualifications for the office for which she or he is proposed, has reviewed the duties of that office, and is willing to serve if elected.
4. Any individual elected to a national office may not hold an elected office at the Regional Fraternity level or the Local Fraternity level. (See Article 28.)
5. The provisions of article #76 of the *General Constitutions* shall be followed for convocation of the National Fraternity Council meeting for the purpose of elections.
6. Notification of CIOFS
 - a. The National Minister shall in timely fashion contact the General Minister of the OFS, requesting that she or he or a delegate preside over forthcoming National Fraternity elections.
 - b. The National Minister shall in timely fashion contact the President of the Conference of General Spiritual Assistants, requesting that he or a delegate attend forthcoming National Fraternity elections as the ecclesial witness.

Article 12. Right to Vote at Elections

The right to vote in elective chapters has been defined in article #8 of these *National Statutes*.

Article 13. Terms of Office

In addition to the provisions enumerated in article #79 of the *General Constitutions*, the following apply:

1. Length of Terms
 - a. The Secular members of the National Executive Council are elected for a term of three years.
 - b. The term of the International Councilor is governed by the provisions of article #5.4 of the *International Statutes*.
 - c. The term of the President of the Conference of National Spiritual Assistants is determined by the members of that Conference.
2. For a third and final successive election to the office of National Councilor (which includes every elected office except those of National Minister and National Vice Minister) or International Councilor, a majority of two-thirds (2/3) of the votes of those present, which must be obtained on the first ballot, will be necessary.
3. The outgoing National Minister cannot be elected to any other office on the National Executive Council. (See Article 28.)

Article 14. Procedure in Voting

1. The vote shall be taken and completed as to each office before proceeding to the next, commencing with the office of National Minister. Persons not elected to the first office voted upon may be nominated for remaining offices.
2. Further nominations shall be received or at least solicited from the floor at the elective chapter.
3. The election procedure shall follow the provisions of articles #76 and #78 of the *General Constitutions*.
4. The election of National Councilors proceeds in the same manner as provided for in article #78.1 of the *General Constitutions*.

Article 15. Provisions for Vacancies, Resignations, and Removals

1. The provisions of articles #81.1, #81.2 and #83 of the *General Constitutions* shall govern the procedure to be followed in the event the National Minister

or National Vice Minister resigns or is impeded from performing the duties of the office.

2. When the office of National Councilor becomes vacant, the Executive Council will proceed to appoint someone to substitute for him or her until the end of the term for which the Councilor was originally elected. If the appointee is already an elected member of the Council, he or she retains the right to vote. If the appointee is not an elected member, he or she serves without a vote.
3. The provisions of article #84 of the *General Constitutions* shall govern the procedure to be followed to secure the removal for cause of the National Minister or members of the National Fraternity Council.
4. The provisions of article #84.4 of the *General Constitutions* shall govern the appeals process for any officer removed from office.

Section III

Fraternal Life

Article 16. Fraternity Life

1. The provisions of articles #2, #3 and #4 of the *General Constitutions* concerning the nature of the vocation to the OFS apply.
2. The fraternal life, with its vitality and sustaining force, is meant to exist on the national level as well as on regional and local levels. For this reason, the National Fraternity is so constituted by leadership and structure, vitalized by the participation of its members, and nurtured by ongoing formation and spiritual assistance as to achieve its objective of being a real fraternity; and the same is true for each Regional and Local Fraternity.
3. The Fraternities should bear in mind that they are subject to the vigilance of the local Ordinary insofar as they perform their apostolic activities within the local churches. Secular Franciscans should, therefore, dialogue with their local Ordinaries and follow their directions, inasmuch as they are the moderators of the ministry of the Word and of the Liturgy and the coordinators of the various forms of apostolate in the local Diocesan church [cf. *Rule*, article #6].
4. The external sign of the OFS in the United States is the TAU.

Article 17. Fraternal and Pastoral Visits

The provisions of articles #92 through #95 of the *General Constitutions* and article#14 of the *Statutes for Spiritual Assistance* concerning the fraternal and pastoral visitations apply.

Article 18. Local Fraternity

1. The Local Fraternity is the primary constituent part of the entire structure of Secular Franciscan life to which the member relates [cf. *Rule*, article #22].
2. The provisions of articles #46 and #47 of the *General Constitutions* shall govern the canonical establishment of new fraternities and determine the Franciscan friar province which assumes pastoral care [cf. *Statutes for Spiritual Assistance*, articles #6.1 and #11.2].
3. The Council of each Local Fraternity is composed according to the requirements of article #49.1 of the *General Constitutions*. With respect to the fraternity they assist, anyone who serves as a Spiritual Assistant is subject to the same rights and restrictions as are Franciscan religious Spiritual Assistants [cf. articles #12, #13, #15, #23 and #24, *Statutes for Spiritual Assistance*]. Spiritual Assistants who are Secular Franciscans may not be elected to other positions on the Councils of fraternities they assist.
4. A Local Fraternity may pass to the pastoral care of another friar province of the First Order or Third Order Regular in one of two ways [cf. *General Constitutions*, article #47.2; *Statutes for Spiritual Assistance*, article #6.2]:
 - a. The Council and Minister of the Local Fraternity approach the Regional Executive Council, including the Regional Spiritual Assistant(s), with the request for transfer. If the Regional Executive Council, including the Regional Spiritual Assistant(s), approves the request, the Regional Spiritual Assistant asks the Provincial Ministers or Provincial Spiritual Assistants of the two friar provinces to effect the transfer.
 - b. For the sake of providing better pastoral care, the Provincial Ministers or Provincial Spiritual Assistants of two friar provinces may initiate the transfer of a Local Fraternity from the care of one province to that of the other. The Provincial Ministers or Provincial Spiritual Assistants act in consultation with the Councils, including the Spiritual Assistants, of the Local and Regional Fraternities.

5. Establishment of sections or cells
 - a. Should one or more groups desire to establish permanent sections within a Local Fraternity based on particular needs or common interests, they may do so subject to the direction of the Local Fraternity Council [cf. *General Constitutions*, article #50.2.d], so long as they continue to participate fully in the Local Fraternity's fraternal and apostolic life. The Regional Fraternity will receive notice of the formation of such groups.
 - b. Such sections remain subject to the Local Fraternity as constituent parts of it [cf. *General Constitutions*, article #34].
6. No official business may be transacted at a Local Fraternity meeting unless a quorum is present. The quorum consists of a majority of active members who are not excused from attendance.
7. The Local Fraternity is responsible for contributing to the Regional Fraternity on a fair share basis from its common fund to underwrite the costs of that fraternity [cf. *General Constitutions*, article #30.3]. A fair share contribution is made based on the number of active and excused brothers and sisters, but not for those who are deemed lapsed.
 - a. An active fraternity member is one who participates both by attending fraternity meetings and by providing financial support to the community, or whom the fraternity has excused from such obligations.
 - b. Those brothers and sisters who neither attend meetings, support the community financially, nor have valid reasons due to health, family, work or distance, and who, after personal invitations to return to fraternity, consciously and deliberately reject or ignore the invitation, will be termed "lapsed" and will not be carried on the fraternity membership roll nor be reported as a member to higher fraternity Councils [cf. *General Constitutions*, article #53.3].
8. The Local Fraternity will present to the Regional Minister or his or her delegate and to the Regional Spiritual Assistant or the representative of the Conference of Regional Spiritual Assistants a stipend appropriate to the journey made and the length of stay required at the time of fraternal and pastoral visits, and also on the occasion of their presiding over and witnessing elections.
9. It is at the local level that activities have their greatest meaning to members of the OFS. The Local Fraternity Council should expend great care to provide for thought-provoking activities and programs to foster Franciscan life and to deepen Franciscan spirituality among fraternity members.

10. As fraternity members become unable to attend meetings on a regular basis, the Local Fraternity Council should set up a method by which regular contacts are maintained [cf. *General Constitutions*, #53.3].
11. The provisions relating to property control which appear in these *National Statutes* in the section dealing with the responsibilities of the National Fraternity shall apply to the Local Fraternities insofar as they may be adapted to the needs and circumstances of the Local Fraternity.
12. As required by article #54.2 of the *General Constitutions*, the National Executive Council shall approve statements for use by the Local Fraternities that establish “precise criteria” for their “statement of purposes” and “internal controls” which must be used in their establishing documents.
13. Affiliation with a local fraternity
 - a. Those who, without belonging to the OFS, wish to participate in its life and activities (see GC Art. 53.5 and 103.1) according to Franciscan principles and teachings, may be welcomed by the local fraternity, so as to make their communion living and effective. Individuals wishing to become affiliates should make their desire known by a written request to the local fraternity council, which makes a decision regarding the request.
 - b. These affiliate brothers and sisters will have no juridical bond with the Secular Franciscan Order and are, therefore persons welcomed to love and be loved “as a gift of the Lord and an image of Christ” (OFS Rule Art. 13). They may share the experiences and activities of the fraternity, without the right to vote.
 - c. In order that the identity of the fraternity not be altered, the number of affiliates may not exceed 40% of the number of active professed members of a fraternity.
 - d. Regional councils have the right to establish their own guidelines for the acceptance of affiliates.

Article 19. Formation

1. Orientation
 - a. Orientation is a time for determining a person’s interest, eligibility and disposition to enter into the initial formation process [cf. *Guidelines for Initial Formation in the Secular Franciscan Order in the United States* (hereafter *Guidelines for Initial Formation*), page 25].

- b. The period of orientation shall consist of not less than three (3) months.
- 2. Initial Formation
 - a. Inquiry – The period of Inquiry, which begins with the Ceremony of Introduction and Welcoming [cf. *Ritual*, page 9], shall consist of not less than six (6) months.
 - b. Candidacy – The period of Candidacy, which begins with the Rite of Admission [cf. *Ritual*, page 11], shall consist of not less than eighteen (18) months and not more than thirty-six (36) months.
 - c. All persons in initial formation, in addition to attending their formation sessions, must participate in the meetings of the Local Fraternity as this is an indispensable presupposition for initiation into community prayer and into fraternity life [cf. *General Constitutions*, article #40.3].
 - d. To be admitted to the OFS in the United States, a person must be a fully initiated member of the Catholic Church (i.e., having received the Sacraments of Baptism, Chrismation/Confirmation and Holy Eucharist) in addition to being an actively practicing Catholic.
- 3. Profession
 - a. The minimum age for perpetual profession as a Secular Franciscan in the United States is twenty-one (21) years.
 - b. The minimum age for temporary profession as a Secular Franciscan in the United States is eighteen (18) years.
- 4. Ongoing Formation

Ongoing formation is the responsibility of all professed members consonant with article #44 of the *General Constitutions*.
- 5. Form and Methodology
 - a. The form (i.e., content and process; cf. *General Constitutions*, #38.2) to be employed in both initial and ongoing formation is that found in the *Guidelines for Initial Formation*.
 - b. The methodology employed in formation should be both interactive and experiential in nature [cf. *General Constitutions*, #40.4].

- c. Opportunities for fraternities to meet together for the purposes of common ongoing and initial formation shall occur whenever possible at all levels of fraternity [cf. *General Constitutions*, #40.1].
6. Provisions for Remote Initial Formation

In those rare instances in which a person is legitimately impeded from participating in the normal formation process of a Local Fraternity, recourse may be had to the *Guidelines for Remote Initial Formation in the United States* as adopted by the National Executive Council in June 2000.

Article 20. Transfer, Withdrawal, Suspension and Dismissal from the Fraternity and from the Order

The provisions set forth in articles #55 through #59 of the *General Constitutions* shall constitute the manner and means for transfer, withdrawal, suspension and dismissal from the fraternity and from the Order.

Article 21. Regional Fraternity

1. The Regional Fraternities are constituted according to the provisions of the *General Constitutions*, article #61.
2. The governing body of each Regional Fraternity is the Regional Fraternity Council. The Regional Executive Council acts on behalf of the Regional Fraternity Council when the members of the entire Council are not in session [cf. *General Constitutions*, article #66.1].
3. The Regional Spiritual Assistant or the Conference of Regional Spiritual Assistants exercises pastoral care and spiritual guidance in regard to each Regional Fraternity as an integral component part of NAFRA and of the OFS, by the same means and manner as does the Conference of National Spiritual Assistants in regard to NAFRA [cf. *Statutes for Spiritual Assistance*, articles #21 and #22].

Article 22. Regional Fraternity Council

1. The Regional Fraternity Council is composed of the Ministers of the Local Fraternities that together form the Regional Fraternity, the Regional Executive Council, and the Regional Spiritual Assistant or the Conference of Regional Spiritual Assistants, each of whom may vote. Regional Spiritual Assistants, however, do not vote in financial matters and in elective chapters [cf. *Statutes for Spiritual Assistance*, article #12.1].
2. The Regional Fraternity Council is the representative body of all of the Local Fraternities that together compose the Regional Fraternity, and has the power to create regional guidelines in conformity with the *Rule*, the *General Constitutions* and the *National Statutes*.

3. The Regional Fraternity Council shall meet at least once a year. Every third year the Regional Fraternity Council shall meet in elective chapter in accord with the *General Constitutions* and these *National Statutes*.
4. The Regional Fraternity Council has the duties set forth in article #62 of the *General Constitutions*.

Article 23. Regional Executive Council

1. Between the meetings of the Regional Fraternity Council, an elected Regional Executive Council shall carry on the business and carry out the purposes of the Regional Fraternity in a spirit of ministry and service [cf. *General Constitutions*, article #62.1].
2. The Regional Executive Council is composed of the Regional Minister, the Regional Vice Minister, the Regional Secretary, the Regional Treasurer, at least one elected Councilor, and the Regional Spiritual Assistant or the President of the Conference of Regional Spiritual Assistants. In addition, the Regional Formation Director may also be elected. In those regions in which the Regional Formation Director is appointed rather than elected, she or he attends the meetings of the Regional Executive Council and exercises a consultative role.
3. All elected members of the Regional Executive Council and the Spiritual Assistant have voting rights.
4. Election of the Secular members of the Regional Executive Council shall follow the model set forth in **Section II** of these *National Statutes* which deals with the National Fraternity insofar as it may be adapted to the needs and circumstances of the Regional Fraternity.
5. The Regional Executive Council may establish and direct commissions and committees deemed necessary to achieve the goals and objectives determined by the Regional Fraternity Council.
6. When not in session, the Regional Executive Council may conduct business electronically (i.e., via e-mail, telephone, fax, etc.), provided that any decisions and determinations made in this way are reviewed and ratified at the next regular meeting of the Council.
7. The Regional Executive Council shall meet at least twice a year, at times and places to be determined by its members. The Regional Minister shall give written notice of meetings at least two months in advance.

Article 24. Duties of Officers of the Regional Executive Council

1. The Regional Minister has the duties set forth in article #63 of the *General Constitutions*.
2. The duties of the Regional Vice Minister, Secretary, and Treasurer shall follow the model set forth in that portion of these *National Statutes* which deals with the National Fraternity insofar as it may be adapted to the needs and circumstances of the Regional Fraternity.
3. Each Regional Fraternity shall follow the model set forth in that portion of these *National Statutes* which deals with the National Fraternity in connection with policies and procedures to be followed in the event of resignation or removal from office on the part of any elected Officer.

Article 25. Structure for Property Control for the Regional Fraternity

1. The provisions relating to property control which appear in these *National Statutes* in the section dealing with the responsibilities of the National Fraternity shall apply to the Regional Fraternities insofar as they may be adapted to the needs and circumstances of the Regional Fraternity.
2. Particular note should be taken that expenses of the Regional Executive Council and those individuals invited by this Council to serve the Regional Fraternity in some capacity shall be borne by the Regional Fraternity for attendance at required meetings.
3. The Regional Fraternity is responsible for contributing to the National Fraternity on a fair share basis from its treasury to help provide for the expenses of NAFRA.
4. As required by article #54.2 of the *General Constitutions*, the National Executive Council shall approve statements for use by the Regional Fraternities that establish “precise criteria” for their “statement of purposes” and “internal controls” which must be used in their establishing documents.

Article 26. Fraternal and Pastoral Visits to the Regional Fraternity

1. The provisions of article #92 through article #95 of the *General Constitutions* concerning the fraternal and pastoral visitations apply as does article #14 of the *Statutes for Spiritual Assistance*.
2. The Regional Fraternity will present to the National Minister or his or her delegate and the representative of the Conference of National Spiritual

Assistants a stipend appropriate to the journey made and the length of stay required at the time of fraternal and pastoral visits, and also on the occasion of their presiding over and witnessing elections.

Article 27. Franciscan Youth and Young Adults

The provisions of articles #96 and #97 of the *General Constitutions* concerning Franciscan Youth and Young Adults apply.

Article 28. Applicability of These Statutes to All Levels of Fraternity

The various provisions set forth in these *National Statutes* for NAFRA administration shall be used as a model for elections, conduct of business, structures for control of property, composition and duties of the Fraternity Minister and of the Fraternity Council, replacement of officers who are unable to continue in office, and similar business of the fraternity at any level. However, Articles 11.4 and 13.3 do not apply to regional and local fraternities. A member of a regional council may also be a member of a local fraternity council.

Article 29. Amendments

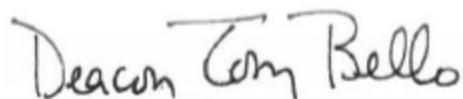
1. These *National Statutes* may be amended by two-thirds vote of the National Fraternity Council provided that a copy of the proposed amendment is distributed to the National Fraternity Council at least 60 days before the vote on said amendment is to be taken.
2. All such amendments are subject to the approval of the Presidency of CIOFS.

ATTESTED AS APPROVED ON OCTOBER 18, 2002 BY THE NATIONAL FRATERNITY COUNCIL, OFS-USA.

APPROVED AND RATIFIED BY THE INTERNATIONAL PRESIDENCY, JULY 4, 2003.

ATTESTED AS AMENDED ON OCTOBER 30, 2010 BY THE NATIONAL FRATERNITY COUNCIL, OFS-USA.

CONFIRMED BY THE INTERNATIONAL PRESIDENCY, JULY 24, 2013.



Deacon Tom Bello, OFS - National Minister



Jan Parker, OFS – National Secretary

**Appendix A
National Statutes Article 3.7.a: Composition of the Regional Fraternities**

- | | |
|----|--|
| # | Name of Region, followed by short geographic description: |
| 50 | 'Ohana 'O Ke Anuenue : HI. |
| 51 | Five Franciscan Martyrs : FL, plus up to about 31 degrees n latitude to include South GA, Lower AL around the Mobile Bay area. |
| 52 | St. Francis : s CA up to San Luis Obispo area. |
| 53 | Blessed Junipero Serra : n CA from Bakersfield n; most of NV except Las Vegas area. |
| 54 | Troubadours of Peace : OR, WA, ID, AK. |
| 55 | Queen of Peace : ND, MN, IA, most of SD except sw area around Rapid City, e 2/3 NE, w 1/4 WI. |
| 56 | Divine Mercy : Lower MI, plus Lucas County OH (Toledo OH area). |
| 57 | Saint Margaret of Cortona : VA, DC, all of MD except far w around Cumberland, s central PA around the Harrisburg/Lancaster/York area, far e WV around Martinsburg/Charles Town area. |
| 58 | St. Thomas More : AZ, s part NV around Las Vegas. |
| 59 | Mother Cabrini : ne IL including all of metro Chicago, w to Rockford and s to Kankakee. |
| 60 | St. Joan of Arc : LA, MS, far e TX from Houston e, s 2/3 AR from Little Rock s, far sw TN around Memphis. |
| 61 | Brothers and Sisters of St Francis : NC, SC, n 90% GA, AL except lower part around the Mobile Bay area, TN except far sw area around Memphis. |
| 62 | Exaltation of the Holy Cross : N/A. |
| 63 | Franciscans of the Prairie : n 3/4 IL, excluding East St Louis/Bellville area and s, excluding also ne area from Rockford to Kankakee. |
| 64 | Holy Trinity Region : KY, s half OH including the counties of the Diocese of Columbus (except Tuscarawas County) and part of the Diocese of Steubenville; se IN near Louisville KY. |
| 65 | La Verna : e 3/4 WI, Upper MI. |
| 66 | Our Lady of Indiana : n 3/4 IN, excluding areas around Evansville and Louisville KY. |
| 67 | Los Tres Compañeros/the Three Companions : central TX from OK border s to Mexico and Gulf of Mexico, w to San Angelo and Abilene, and e to (but not including) Houston. |
| 68 | Lady Poverty : WV except far e WV around Martinsburg/Charles Town area, w half PA except Erie, far w MD around Cumberland, far e part OH around Steubenville. |
| 69 | St Katharine Drexel : DE, e half PA except s central area around Harrisburg/Lancaster/York, s half NJ from Trenton s. |
| 70 | Maximillian Kolbe : n 1/2 OH including all of the counties in the Diocese of Cleveland, the Diocese of Youngstown, and the counties of the Diocese of Toledo, except Lucas County (Toledo area), and only the county of Tuscarawas in the Diocese of Columbus. |
| 71 | Bl Kateri Tekakwitha : upstate NY plus Erie PA, excluding NY counties adjacent to borders with NJ, CT, and far e PA, also excluding far ne NY around Plattsburgh, Saranac Lake and Long Lake. |
| 72 | Santa Maria de las Montañas : CO, UT, WY except far n area around Sheridan, sw area SD around Rapid City, w 1/3 NE to include Stratton, nw corner KS to include Atwood. |
| 73 | Our Lady of the Rockies : MT; far n WY around Sheridan. |
| 74 | St Clare : s 80% MO, n 1/3 AR excluding Little Rock and s, s 1/4 IL from East St Louis/Bellville s, far sw corner IN around Evansville. |
| 75 | Our Lady of Guadalupe : NM, far w TX excluding Abilene and San Angelo and e, far e AZ in Navajo reservation area around St Michaels. |

- 76 Solanus Casey : CT, RI, w 1/3 MA from Holyoke/Springfield and w, s MA around Fall River /New Bedford, and part of Cape Cod, NY counties adjacent to borders with NJ, CT and far e PA except part of s Westchester County which is shared.
- 77 Our Lady of the Angels : n half NJ excluding Trenton and s; NY counties of Staten Island and Manhattan (New York County), plus part of s Westchester county.
- 78 St Elizabeth of Hungary : VT, NH, ME, e 2/3 MA excluding Holyoke/Springfield and w, also excluding s MA around Fall River /New Bedford, plus part of Cape Cod, far ne NY around Plattsburgh, Saranac Lake and Long Lake.
- 79 Tau Cross : NY counties on Long Island, plus Bronx.
- 80 Juan de Padilla : KS except nw corner around Atwood, OK, plus area around Kansas City MO.

REGLA DE LA ORDEN FRANCISCANA SEGLAR



CARTA DE LOS CUATRO MINISTROS GENERALES DE LA FAMILIA FRANCISCANA

*A los hermanos y hermanas de la Orden Franciscana Seglar,
con ocasión de la entrega de su Regla,
aprobada por la Santa Sede*

Nos alegramos de comunicaros que la Santa Sede, con el Breve Apostólico “*Seraphicus Patriarcha*”, del 24 de junio de 1978, ha aprobado, “bajo el anillo del Pescador”, la Regla renovada de la Orden Franciscana Seglar, que abroga y sustituye la Regla precedente, del Papa León XIII. Es un espléndido regalo que debemos a S.S. el Papa Pablo VI, otorgado poco antes de abandonar esta tierra.

Él os amaba. Efectivamente, en reiteradas ocasiones había manifestado su amor a la Orden Franciscana Seglar y os había dedicado palabras inolvidables, como en el mes de junio de 1968 y en 1971, con ocasión del 750 aniversario del “*Memoriale Propositi*”.

El camino recorrido desde el 7 de marzo de 1966, es decir, desde cuando la Sagrada Congregación para los Religiosos concedió la facultad para iniciar la puesta al día de la legislación de la Orden Franciscana Seglar, ha sido largo y difícil. Queremos subrayar la labor realizada por los hermanos y por las Fraternidades, ya sea mediante las diferentes “formas de vida”, “Way of life”, “Itinerarios”, ya sea institución en el año 1973.

Esta labor ha sido de capital importancia en la búsqueda de los caminos del Espíritu, y muy eficaz para percibir la presencia y la vitalidad del carisma franciscano en el Pueblo de Dios, en nuestros días.

La Regla que hoy os presentamos no es solamente el fruto de estos trabajos. La Iglesia os la entrega como *norma de vida*.

La prioridad de vuestra atención debe orientarse hacia el contenido evangélico, acogiendo el mensaje franciscano del que es portadora y la pauta que os brinda para vivir según el Santo Evangelio. Uno de los pilares de la deseada renovación es la vuelta a los orígenes, a la experiencia espiritual de Francisco de Asís y de los hermanos y hermanas de la penitencia, que de él recibieron inspiración y guía. Tal propósito se sugiere con la inserción, a modo de prólogo, de la “*Carta a todos los Fieles*” (primera redacción), amén de las constantes referencias a la doctrina y al ejemplo de San Francisco.

Otra de los pilares es *la atención al Espíritu de los signos de los tiempos*.

Apoyados en estos dobles pilares, debéis poner en práctica la invitación de la Regla a la creatividad y al *ejercicio de la corresponsabilidad*. Esta creatividad, en algunos casos, deberá expresarse en forma de Estatutos. En efecto, el número 3 de la Regla afirma como norma general: “la aplicación será hecha por las Constituciones Generales y por los Estatutos particulares”.

Nosotros, Ministros Franciscanos, con todos nuestros hermanos tenemos el ánimo abierto y disponible a prestaros la asistencia necesaria para caminar juntos por los caminos del Señor.



Con estos sentimientos, nos es sumamente grato entregar la Regla renovada de la Orden Franciscana Seglar a la Presidencia del Consejo Internacional OFS, y, mediante ella, a todos los Franciscanos seglares, que deberán recibirla como norma y vida.

Roma, 4 de octubre de 1978

Fr. Constantino Koser,
Min. Gen. O.F.M.

Fr. Vitale Bommarco,
Min. Gen. O.F.M. Conv.

Fr. Pascual Rywalski,
Min. Gen. O.F.M. Cap.

Fr. Rolando Faley,
Min. Gen. T.O.R.



+CARTA APOSTÓLICA DE APROBACIÓN

REGLA DE LA ORDEN FRANCISCANA SEGLAR

Papa Pablo VI

Para perpetuo recuerdo

El Seráfico Patriarca San Francisco de Asís, mientras vivía y aún después de su preciosa muerte, no sólo atraía a muchos al servicio de Dios en la familia religiosa por él fundada, sino que arrastró a innumerables laicos a entrar en sus instituciones permaneciendo el mundo en cuanto les sea posible. En efecto, usando palabras de Nuestro Predecesor Pio XI, “parece... que no ha habido otro hombre en el cual brillara, de manera más tangible, la imagen de Jesucristo y la forma evangélica de vida, que en Francisco. Por tanto, él que se había llamado Heraldo del Gran Rey, justamente fue saludado otro Jesucristo, por haberse presentado a sus contemporáneos y a los siglos futuros casi como Cristo revivido, por lo que se deduce que, como tal, él vive todavía a los ojos de los hombres y continuará viviendo para las generaciones futuras. (Enc. *Rite expiatis*, 30 de abril, 1926, AAS/18/1926, p. 154).

Nos alegramos de que “el carisma franciscano”, conserve todavía su vigor para el bien de la Iglesia y de la comunidad humana, no obstante la difusión de doctrinas acomodaticias y el crecimiento de tendencias que alejan a los hombres de Dios y de lo sobrenatural.

Laudable ha sido, pues, la solicitud y el trabajo mancomunado, con que las cuatro Familias Franciscanas se han esforzado, durante diez años, en elaborar la nueva Regla de la Tercera Orden Franciscana, o, como se llama ahora, Orden Franciscana Seglar. Esto ha parecido necesario tanto por el cambio de las condiciones de los tiempos, como por las disposiciones y recomendaciones dados al respecto por el Concilio Vaticano II.

Por lo tanto, los amados hijos, Ministros Generales de las cuatro Órdenes Franciscanas, Nos han instado para que aprobemos la Regla preparada. Y Nos, siguiendo el ejemplo de algunos de nuestros Predecesores, el último de los cuales, León XIII, hemos decidido de buen grado acceder a tales peticiones. Estando así las cosas, Nos, teniendo la confianza de que la forma de vida predicada por aquel admirable Varón de Asís, recibirá un nuevo impulso y florecerá con vigor, después de haber consultado a la Sagrada Congregación para los Religiosos e Institutos Seculares, que examinó diligentemente el ejemplar que le fue presentado, consideradas con atención todas las circunstancias, con ciencia cierta y madura deliberación, aprobamos y confirmamos, con Nuestra autoridad Apostólica, por medio de estas letras, la Regla de la Orden Franciscana Seglar, y os añadimos la fuerza de la sanción Apostólica, a condición de que concuerde con el ejemplar que se conserva en el Archivo de la Sagrada Congregación para los Religiosos e Institutos Seculares, y cuyas primeras palabras son “*Inter spirituales familias*” y las últimas, “*ad normam Constitutionum, petenda*”.



Con la presente carta y con Nuestra autoridad, abrogamos la Regla anterior de la que se llamaba Tercera Orden Franciscana Seglar. Y establecemos, que estas Letras sean firmes y produzcan plenamente sus efectos ahora y en el futuro; sin que obste nada en contrario.

Dadas en Roma, junto a San Pedro, bajo el anillo del Pescador, el día 24 de junio de 1978, decimosexto año de Nuestro pontificado.

† **Juan Card. Villot**
Secretario de Estado

(A.A.S. 70 [1978], pp. 454-5)

Lugar + del sello
En la Secretaría de Estado, Arch. n. 352241



Prólogo

EXHORTACION DE SAN FRANCISCO A LOS HERMANOS Y HERMANAS DE LA PENITENCIA*

¡En el nombre del Señor!

Los que hacen penitencia

Todos aquellos que aman al Señor con todo el corazón, con toda el alma y la mente y con todas sus fuerzas (cf. Mc 12,30), y aman a sus prójimos como a sí mismos (cf. Mt 22,39), y aborrecen sus cuerpos con sus vicios y pecados, y reciben el cuerpo y la sangre de nuestro Señor Jesucristo, y dan los frutos propios de la penitencia (Lc 3,8): ¡oh, cuán dichosos y benditos son aquellos y aquellas que hacen estas cosas y en ellas perseveran!, porque sobre ellos descansará el Espíritu del Señor (cf. Is 11,2) y hará en ellos habitación y morada (cf. Jn 14,23), y son hijos del Padre celestial (cf. Mt 5,45), cuyas obras hacen, y son esposos, hermanos y madres de nuestro Señor Jesucristo (cf. Mt 12,50).

Somos sus esposos cuando el alma fiel se une a nuestro Señor Jesucristo por el Espíritu Santo; somos sus hermanos cuando hacemos la voluntad del Padre, que está en los cielos (Mt 12,50); somos sus madres, cuando lo llevamos en el corazón y en nuestro cuerpo (cf. 1 Cor 6,20) por el amor divino y por una conciencia pura y sincera, y lo damos a luz por las obras santas, que deben ser luz para los demás por el ejemplo (cf. Mt 5,16).

¡Oh, cuán glorioso es tener en el cielo un padre santo y grande! ¡Oh, cuán santo, es tener un tal esposo, defensor, hermoso y admirable! ¡Oh, cuán santo y cuán amado, es tener un tal hermano y un tal hijo, agradable, humilde, pacífico, dulce, amable y más que todas las cosas deseable, nuestro Señor Jesucristo!, que dio su vida por sus ovejas (cf. Jn 10,15) y oró al Padre diciendo: *Padre santo, guarda en tu nombre (Jn 17,11) a los que me diste en el mundo; tuyos eran y tú me los diste (Jn 17,6). Y las palabras que me diste, se las he dado yo a ellos; y ellos las han aceptado y han creído verdaderamente que salí de ti, y han conocido que tú me enviaste (cf. Jn 17,8). Ruego por ellos y no por el mundo (cf. Jn 17,9). Bendicelos y conságralos (cf. Jn 17,17); también yo me consagro a mí mismo por ellos (Jn 17,19). No ruego sólo por ellos, sino también por los que han de creer en mí por su palabra (Jn 17,20), para que sean consagrados en la unidad, como nosotros (cf. Jn 17,23.11). Y quiero, Padre, que donde estoy yo también ellos estén conmigo, para que vean mi gloria (cf. Jn 17,24) en tu reino (Mt 20,21). Amén.*

* “Francisco y Clara de Asís. Escritos”; efarantzazu; Vitoria - Gasteiz, 2014.

Los que no hacen penitencia

Por el contrario, todos aquellos y aquellas que no viven en penitencia, ni reciben el cuerpo y la sangre de nuestro Señor Jesucristo, y viven en el vicio y el pecado, y van tras la mala concupiscencia (cf. Col 3,5) y los malos deseos de su carne (cf. Gál 5,16), y no cumplen lo que prometieron al Señor, y sirven corporalmente al mundo con los deseos carnales (1Pe 2,11) y con los afanes de este mundo (cf. Mt 13,22; Lc 21,34) y las preocupaciones de esta vida, engañados por el diablo, cuyos hijos son y cuyas obras hacen (cf. Jn 8,41), son unos ciegos (cf. Mt 15,14), pues no ven al que es la luz verdadera (cf. Jn 1,9), nuestro Señor Jesucristo. No tienen sabiduría espiritual, porque no tienen al Hijo de Dios, que es la verdadera sabiduría del Padre. De ellos se dice: *Su sabiduría ha sido devorada* (Sal 106,27); y: *Malditos los que se apartan de tus mandatos* (Sal 118,21). Ven y conocen, saben y hacen el mal, y a sabiendas pierden sus almas.

Mirad, ciegos, engañados por vuestros enemigos, la carne, el mundo y el diablo, que al cuerpo le es dulce pecar y amargo servir a Dios; pues todos los vicios y pecados salen y proceden del corazón del hombre, como dice el Señor en el Evangelio (cf. Mc 7,21.23; Mt 15,18-19). Y nada tenéis en este mundo ni en el futuro. Pensáis poseer por mucho tiempo las vanidades de este mundo, pero estáis engañados, porque vendrán el día y la hora que no pensáis, que desconocéis e ignoráis (cf. Mt 24,44; 25,13): enferma el cuerpo, se acerca la muerte, y se muere así con muerte amarga (1Sam 15,32). Y dondequiera, cuandoquiera y comoquiera que muere el hombre en pecado mortal, sin penitencia y sin haberlo reparado, si pudiendo hacerlo no lo hace, el diablo arrebata el alma de su cuerpo con tanta angustia y tribulación como nadie las puede imaginar, sino el que las padece. Y todos los talentos y el poder, y la ciencia y la sabiduría (cf. 2Crón 1,12) que creían tener, les serán arrebatados (cf. Lc 8,18; Mc 4,25). Y los dejan a los parientes y amigos; y éstos toman y reparten su hacienda, y dicen luego: «¡Maldita sea su alma, pues pudo dejarnos más y haber ganado más de lo que ganó!» El cuerpo se lo comen los gusanos; y así pierden el cuerpo y el alma en este mundo caduco, e irán al infierno, donde serán atormentados sin fin (cf. Lc 16,24).

A todos aquellos a quienes llegue estas letras, les rogamos, por la caridad que es Dios (cf. 1Jn 4,8.16), que acojan benignamente con amor divino las sobredichas fragantes palabras de nuestro Señor Jesucristo. Y los que no saben leer, háganselas leer con frecuencia; y téngalas consigo con obras santas hasta el fin, porque son espíritu y vida (Jn 6,63). Y los que no hagan esto tendrán que dar cuenta en el día del juicio (cf. Mt 12,36), ante el tribunal de nuestro Señor Jesucristo (cf. Rom 14,10).



Capítulo I LA ORDEN FRANCISCANA SEGLAR (OFS)¹

1.

Entre las familias espirituales, suscitadas por el Espíritu Santo en la Iglesia², la familia Franciscana comprende a todos aquellos miembros del Pueblo de Dios, laicos, religiosos y sacerdotes, que se sienten llamados al seguimiento de Cristo, tras las huellas de San Francisco de Asís³. En maneras y formas diversas, pero en recíproca comunión vital, todos ellos se proponen hacer presente el carisma del común Seráfico Padre en la vida y en la misión de la Iglesia⁴.

2.

En el seno de dicha familia, tiene un puesto peculiar la Orden Franciscana Seglar, la cual se configura como una unión orgánica de todas las fraternidades católicas esparcidas por el mundo entero y abiertas a todo grupo de fieles, en las cuales los hermanos y las hermanas, impulsados por el Espíritu a alcanzar la perfección de la caridad en su estado seglar, se comprometen con la Profesión a vivir el Evangelio a la manera de San Francisco con la ayuda de la presente Regla confirmada por la Iglesia⁵.

3.

Esta Regla, después del “Memorale propositi” (1221) y de las Reglas aprobadas por los Sumos Pontífices Nicolás IV y León XIII, adapta la Orden Franciscana Seglar a las exigencias y a las esperanzas de la santa Iglesia, en las nuevas condiciones de los tiempos. Su interpretación corresponde a la Santa Sede y su aplicación será hecha por las Constituciones Generales y los Estatutos particulares.



Capítulo II LA FORMA DE VIDA

4.

La Regla y la vida de los Franciscanos seglares es ésta: guardar el santo Evangelio de nuestro Señor Jesucristo siguiendo el ejemplo de San Francisco de Asís, que hizo de Cristo el inspirador y centro de su vida con Dios y con los hombres⁶.

Cristo, don del amor del Padre, es el camino hacia Él, es la verdad en la cual nos introduce el Espíritu Santo, es la vida que Él ha venido a dar abundantemente⁷.

Los Franciscanos seglares dedíquense asiduamente a la lectura del Evangelio, pasando del Evangelio a la vida y de la vida al Evangelio⁸.

5.

Los Franciscanos seglares, pues, busquen la persona viviente y operante de Cristo en los hermanos, en la Sagrada Escritura, en la Iglesia y en las acciones litúrgicas. La fe de San

¹ Llamada también Fraternidad seglar franciscana, T.O.F. o Tercera Orden Franciscana.

² *Lumen Gentium* 43.

³ Pío XII, 1.7.1956, *Discurso a los Terciarios I.*

⁴ *Apostolicam Actuositatem* 4,8.

⁵ Can. 702.1. ahora: Can. 314.

⁶ *I Celano* 18, 115.

⁷ Jn 3,16; 10,10, 14,6.

⁸ *Apostolicam Actuositatem* 30,8.

Francisco que dictó estas palabras: “En este mundo nada veo corporalmente del mismo Altísimo Hijo de Dios sino su santísimo cuerpo y sangre”⁹, sea para ellos inspiración y guía de su vida eucarística.

6.

Sepultados y resucitados con Cristo en el Bautismo, que los hace miembros vivos de la Iglesia, y a ella más estrechamente vinculados por la Profesión, háganse testigos e instrumentos de su misión entre los hombres, anunciando a Cristo con la vida y con la palabra.

Inspirados en San Francisco y con él llamados a reconstruir la Iglesia, empéñense en vivir en plena comunión con el Papa, los Obispos y los Sacerdotes, en abierto y confiado diálogo de creatividad apostólica¹⁰.

7.

Como “hermanos y hermanas de penitencia”¹¹, en virtud de su vocación, impulsados por la dinámica del Evangelio, conformen su modo de pensar y de obrar al de Cristo, mediante un radical cambio interior, que el mismo Evangelio denomina con el nombre de “conversión”; la cual, debido a la fragilidad humana, debe actualizarse cada día¹².

En este camino de renovación, el Sacramento de la Reconciliación es signo privilegiado de la misericordia del Padre y fuente de gracia¹³.

8.

Como Jesucristo fue el verdadero adorador del Padre, del mismo modo los Franciscanos seglares hagan de la oración y de la contemplación el alma del propio ser y del propio obrar¹⁴. Participen de la vida sacramental de la Iglesia, especialmente de la Eucaristía, y asóciense a la oración litúrgica en alguna de las formas propuestas por la misma Iglesia, reviviendo así los misterios de la vida de Cristo.

9.

La Virgen María, humilde sierva del Señor, siempre atenta a su palabra y a todas sus mociones, fue para San Francisco centro de indecible amor, y declarada Protectora y Abogada de su familia¹⁵. Los Franciscanos seglares den testimonio de su ardiente amor hacia Ella con la imitación de su disponibilidad incondicional, y en la efusión de una confiada y consciente oración¹⁶.

10.

Asociándose a la obediencia redentora de Jesús, que sometió su voluntad a la del Padre, cumplan fielmente las obligaciones propias de la condición de cada uno en las diversas circunstancias de la vida¹⁷, y sigan a Cristo, pobre y crucificado, testimoniándolo aún en las dificultades y persecuciones¹⁸.

⁹ *Testamento* 10.

¹⁰ Pablo VI, 19.5.1971, *Discurso a los Terciarios* III.

¹¹ *Memoriale propositi*.

¹² *Lumen Gentium* 8; *Unitatis Redintegratio* 4; *Paenitemini*, Pream.

¹³ *Presbiterorum Ordinis* 18,2.

¹⁴ *Apostolicam Actuositatem* 4,1-3.

¹⁵ 2 Celano 198.

¹⁶ *Lumen Gentium* 67; *Apostolicam Actuositatem* 4.

¹⁷ *Lumen Gentium* 41.

¹⁸ *Lumen Gentium* 42,2.

11.

Cristo, confiado en el Padre, aún apreciando atenta y amorosamente las realidades creadas, eligió para Sí y para su Madre una vida pobre y humilde¹⁹; del mismo modo, los Franciscanos seglares han de buscar en el desapego y en el uso una justa relación con los bienes terrenos, simplificando las propias exigencias materiales; sean conscientes, en conformidad con el Evangelio, de ser administradores de los bienes recibidos, en favor de los hijos de Dios. Así, en el espíritu de las “Bienaventuranzas”, esfuércense en purificar el corazón de toda tendencia y avidez de posesión y de dominio, como “peregrinos y forasteros” en el camino hacia la casa del Padre²⁰.

12.

Testigos de los bienes futuros y comprometidos con la vocación abrazada a la adquisición de la pureza de corazón, se harán libres para el amor de Dios y de los hermanos²¹.

13.

De la misma manera que el Padre ve en cada uno de los hombres los rasgos de su Hijo, Primogénito de muchos hermanos²², los Franciscanos seglares acojan a todos los hombres con ánimo humilde y cortés, como don del Señor²³ e imagen de Cristo.

El sentido de fraternidad les hará felices de colocarse a la par de todos los hombres, especialmente con los más humildes, para los cuales se esforzarán en crear condiciones de vida dignas de criaturas redimidas por Cristo²⁴.

14.

Llamados, juntamente con todos los hombres de buena voluntad, a construir un mundo más fraternal y evangélico para la edificación del reino de Dios, conscientes de que “quien sigue a Cristo, Hombre perfecto, se hace a sí mismo más hombre”, cumplan con competencia las propias responsabilidades con espíritu cristiano de servicio²⁵.

15.

Estén presentes con el testimonio de su vida y también con iniciativas eficaces, tanto individuales como comunitarias, en la promoción de la justicia, particularmente en el ámbito de la vida pública, empeñándose en opciones concretas y coherentes con su fe²⁶.

16.

Consideren el trabajo como don de Dios y como participación en la creación, redención y servicio de la comunidad humana²⁷.

¹⁹ 2 *Carta a todos los fieles* 5.

²⁰ Rm 8,17; *Lumen Gentium* 7,4.

²¹ *Admoniciones* 16; 2 *Carta a todos los fieles* 69.

²² Rm 8,29.

²³ 2 *Celano* 85; 2 *Carta a todos los fieles* 26; *Regla no bulada* 7,15.

²⁴ *Regla no bulada* 9,3; Mt 25,40.

²⁵ *Lumen Gentium* 31; *Gaudium et Spes* 93.

²⁶ *Apostolicam Actuositatem* 14.

²⁷ *Gaudium et Spes* 67,2; *Regla no bulada* 7,4; *Regla bulada* 5,1.

17.

Vivan en la propia familia el espíritu franciscano de paz, fidelidad y respeto a la vida, esforzándose en convertirlo en el signo de un mundo ya renovado en Cristo²⁸.

Los casados, particularmente, viviendo la gracia del matrimonio, den testimonio en el mundo del amor de Cristo a su Iglesia. Con una educación cristiana, sencilla y abierta, atentos a la vocación de cada uno, recorran gozosamente con sus hijos su itinerario espiritual y humano²⁹.

18.

Sientan, además, respeto por las otras criaturas, animadas e inanimadas, que “de ti, Altísimo, llevan significación³⁰ y procuren con ahínco pasar de la tentación de la explotación al concepto franciscano de la fraternidad universal.

19.

Como portadores de paz y conscientes de que ésta ha de construirse incesantemente, indaguen los caminos de la unidad y del entendimiento fraternal, mediante el diálogo, confiando en la presencia del germen divino que hay en el hombre y en la fuerza transformadora del amor y del perdón³¹.

Mensajeros de la perfecta alegría, esfuércense permanentemente en llevar a los demás el gozo y la esperanza³².

Insertos en la resurrección de Jesucristo, que da su verdadero sentido a la Hermana Muerte, se encaminen con serenidad al encuentro definitivo con el Padre³³.

Capítulo III LA VIDA EN FRATERNIDAD

20.

La Orden Franciscana Seglar se articula en Fraternidades, de diversos niveles: local, regional, nacional e internacional. Cada una de estas Fraternidades tiene su propia personalidad moral en la Iglesia³⁴. Las Fraternidades de los diversos niveles se coordinan y unen entre sí, de acuerdo con lo que se establece en esta Regla y en las Constituciones.

21.

En los diferentes niveles, cada Fraternidad es animada y guiada por un Consejo y un Ministro (o Presidente), elegidos por los profesos en conformidad con las Constituciones³⁵.

Su servicio, que dura un tiempo limitado, es un compromiso de disponibilidad y de responsabilidad para con cada uno y para con el grupo.

Las Fraternidades, según lo establecido en las Constituciones, se estructuran internamente de manera diversa, conforme a las necesidades de sus miembros y de las regiones, bajo la dirección del Consejo respectivo.

²⁸ *Regla de León XIII II,8.*

²⁹ *Lumen Gentium* 41,5; *Apostolicam Actuositatem* 30,2.3.

³⁰ *Cántico de las Criaturas* 4.

³¹ *Regla de León XIII II,9; Tres Compañeros* 14,58.

³² *Admoniciones* 21; *Regla no bulada* 7,15.

³³ *Gaudium et Spes* 78,1-2.

³⁴ Can. 687. *ahora:* Can. 309.

³⁵ Can. 697. *ahora:* Can. 309.

22.

La Fraternidad local necesita ser canónicamente erigida, y se convierte así en la primera célula de toda la Orden y en signo visible de la Iglesia, comunidad de amor. Ésta deberá ser el lugar privilegiado para desarrollar el sentido eclesial y la vocación franciscana, y, además, para animar la vida apostólica de sus miembros³⁶.

23.

Las peticiones de admisión en la Orden Franciscana Seglar se presentan a una Fraternidad local, cuyo Consejo decide la aceptación de los nuevos hermanos³⁷.

La inserción se realiza mediante un tiempo de iniciación, un tiempo de formación de al menos, un año y la Profesión de la Regla³⁸. En este itinerario gradual está comprometida toda la Fraternidad en su estilo de vida. Por lo que se refiere a la edad para la Profesión, y al signo distintivo franciscanos³⁹, procédase según los Estatutos.

La Profesión es, de por sí, un compromiso perpetuo⁴⁰.

Los hermanos que se encuentren en dificultades particulares, tratarán sus problemas en fraternal diálogo con el Consejo. La separación o definitiva dimisión de la Orden, si fuere necesaria, es un acto que compete al Consejo de la Fraternidad, en conformidad con las Constituciones⁴¹.

24.

Para incrementar la comunión entre los miembros, el Consejo organice reuniones periódicas y encuentros frecuentes, incluso con otros grupos franciscanos, especialmente de jóvenes, adoptando los medios más adecuados para el crecimiento en la vida franciscana y eclesial, estimulando a todos a la vida de Fraternidad⁴².

Esta comunión se prolonga con los hermanos difuntos, ofreciendo sufragios por sus almas⁴³.

25.

Todos los hermanos y hermanas ofrezcan una contribución proporcionada a las propias posibilidades, para sufragar los gastos necesarios de la vida de la Fraternidad o para obras de culto, de apostolado y de caridad.

Las Fraternidades locales contribuyan al pago de los gastos de los Consejos de las Fraternidades de nivel superior⁴⁴.

³⁶ Pío XII, 1.7.1956, *Discurso a los Terciarios* 3.

³⁷ Can. 694. ahora: Can. 307.

³⁸ *Memoriale propositi* 29-30.

³⁹ *I Celano* 22.

⁴⁰ *Memoriale propositi* 31.

⁴¹ Can. 696. [ahora: Can. 308.](#)

⁴² Can. 697. [ahora: Can. 309.](#)

⁴³ *Memoriale propositi* 23.

⁴⁴ *Memoriale propositi* 20.

26.

Como signo concreto de comunión y de corresponsabilidad, los Consejos de los diferentes niveles, de acuerdo con las Constituciones, pedirán religiosos idóneos y preparados para la asistencia espiritual a los Superiores de las cuatro Familias religiosas franciscanas, a las cuales, desde siglos, está unida la Fraternidad Seglar.

Para fomentar la fidelidad al carisma y la observancia de la Regla, y para recibir mayor ayuda en la vida de fraternidad, el Ministro o Presidente, de acuerdo con el Consejo, sea solícito en pedir periódicamente a los Superiores religiosos competentes⁴⁵ la visita pastoral y a los responsables del nivel superior la visita fraterna, según las Constituciones.

*“Y todo el que guarde estas cosas,
sea colmado en el cielo de la bendición del altísimo Padre,
y sea colmado en la tierra de la bendición del amado Hijo
con el Espíritu Paráclito...”*
(Bendición de San Francisco, del Testamento)



⁴⁵ Regla de Nicolás IV, cap. 16.

